RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2012

Reunión celebrada el día 16 de julio de 2013

(Asiste una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas)

SEÑOR PRESIDENTE (Gamou).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 39)

——La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda tiene el gusto de recibir al Ministro de Economía y Finanzas, economista Fernando Lorenzo; al Director General de Secretaría, profesor Pedro Apezteguía; al señor José Ibarburu, de la Asesoría Macroenómica del Ministerio; a la Directora de la Contaduría General de la Nación, contadora Laura Remersaro; a la señora Ana María Sánchez, de la Defensa al Consumidor; a la Directora General de Comercio, señora Rosa Osimani; a la Directora de Catastro, señora Silvia Amaro; a la Tesorera General de la Nación, señora Adriana Arosteguiberry; al Subdirector de la DGI, señor Álvaro Romano; al asesor de la dirección de la DGI, doctor Guillermo Nieves; a la Gerenta Financiera, contadora Laura Tabárez; al Director Nacional de Aduanas, señor Enrique Canon; al señor Luis Gama, de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas; al Director General de Casinos, señor Javier Chá, y a la economista Mirta García Montejo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Nosotros íbamos a proponer a la Presidencia comenzar repasando cuál es el conjunto de disposiciones contenido en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas del año 2012 sobre el que entendemos que corresponde al equipo que está aquí informar y aclarar a los señores Diputados. Luego de su enumeración, pasaríamos específicamente a analizar cada una de ellas, porque son unas cuantas.

En primer lugar, obviamente estaríamos presentando la Sección I, correspondiente a las disposiciones generales, artículos 1º y 2º.

En segundo término, trataríamos todas las normativas correspondientes a ordenamiento financiero, artículos 17 a 30 del proyecto del Poder Ejecutivo.

En tercer lugar, analizaríamos el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que abarca los artículos 133 a 146.

En cuarto término, estaríamos presentando el artículo 261, correspondiente al Inciso 25 "ANEP".

En quinto lugar, presentaríamos los artículos 262 a 272 del Inciso 27 "INAU".

En sexto término, analizaríamos los artículos correspondientes al Inciso 29 "ASSE", que abarca los artículos 273 a 287.

En séptimo lugar, vamos a referirnos a los artículos correspondientes al Inciso 31 "Universidad Tecnológica", que comprende desde el artículo 288 al 300 del proyecto.

En octavo término, nos referiremos al artículo 301, que corresponde al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones".

Luego, nos abocaremos al Capítulo de Recursos, que comprende los artículos 302 al 312.

Por otra parte, quiero aclarar que la Sección VIII, correspondiente a "Disposiciones Varias", debe ser explicada por los Ministerios de Industria, Energía y Minería y Defensa Nacional.

Estas son las disposiciones que vamos a considerar el día de hoy; no sé si la Presidencia de la Comisión está de acuerdo, o si considera que este Ministerio debe hacer referencia a alguna otra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros creemos que la Sección correspondiente a "Disposiciones Varias" debía ser analizada en su totalidad, es decir, desde el artículo 313 al 324.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Esos son todos los artículos contenidos en esa Sección, pero nosotros entendemos que sería más conveniente que los artículos 322 y 323 sea considerado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, y el 324 por el Ministerio de Defensa Nacional. Además, el resto del articulado de esta Sección debe ser explicado por otros Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE.- El día de hoy también recibiremos al Ministerio de Defensa Nacional, por lo que podremos hacer referencia a esos artículos.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En primer lugar, vamos a hacer referencia a los artículos 1º y 2º del proyecto.

El artículo 1º, como es habitual, prevé la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2012, con los resultados que se establecen en los literales A) y B). En ese sentido, en literal A) tenemos un resultado deficitario de $ 20.307:657.000, que corresponde al déficit de ejecución presupuestaria. Asimismo, en el literal B) figura un déficit de $ 13.387:939.000, por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas, obviamente, de la aplicación de normas legales vigentes.

Todos los importes contemplados en el artículo 1º surgen de la información aportada y de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan el proyecto, como es habitual. Además, se incluyeron los anexos respectivos, y se brindó una explicación detallada a través de los distintos cuadros que fueron remitidos al Parlamento de la República.

Por otra parte, en el artículo 2º se establecen condiciones con respecto a la vigencia de la normativa aprobada. Como dice el inciso inicial, todo lo que apruebe el Parlamento regirá a partir del 1º de enero de 2014, con excepción de aquella normativa a la que expresamente le establezca un plazo de vigencia anterior, conforme a las disposiciones actuales.

A continuación, corresponde pasar a la normativa que refiere al ordenamiento financiero.

Para referirse al primer bloque de artículos de esta Sección III del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, propongo que se ceda el uso de la palabra al Profesor Pedro Apezteguía, Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Los artículos 17 al 19 de la Sección III, "Ordenamiento Financiero", también forman parte del Mensaje que ha enviado el Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo incluyó estos artículos a los efectos de manifestar claramente el acuerdo al que se llegó que respecto a ellos.

Son un conjunto de correcciones menores a las modificaciones realizadas por la Ley Nº 18.834 del 4 de noviembre de 2011.

El artículo 17 establece una aclaración sobre una redacción histórica que, cuando uno lo leía detalladamente, permitía a la Administración no comprar entre sí, sino a la Administración Central con el resto, pero esta nueva redacción establece que los organismos públicos del tipo que sean se pueden realizar contratos entre ellos.

El artículo 18 precisa la forma de computar los plazos en el caso de los llamados a licitación pública del sitio web y hace una serie de correcciones menores.

En el artículo 19, como el Tribunal de Cuentas entendía que no estaba claramente definido cómo se computaban los plazos en el caso de subasta o remate, se establece que sería a partir del día hábil siguiente a la publicación realizada en el sitio web de contrataciones estatales.

Reitero que estos cuatro artículos que tienen modificaciones menores cuentan con el acuerdo del Tribunal de Cuentas y forman parte de su Mensaje.

El artículo 20 viene a resolver una cuestión que plantean las ofertas electrónicas. Hasta ahora, las ofertas se podían realizar en forma presencial o enviándolas por fax pero las nuevas condiciones permiten la realización de ofertas electrónicas. Algunos exégetas de los artículos entienden que realizar la oferta por medio electrónico requeriría además habilitar la presentación personal; algunos se podrían presentar en forma electrónica y otros de manera personal. Lo que resuelve este artículo es que si la convocatoria es electrónica, la oferta debe realizarse en forma electrónica y no tiene sentido habilitar una comisión receptora para las ofertas personales. Como ustedes saben, la agencia de compras viene trabajando en el rediseño de los sitios y en el establecimiento de los programas informáticos que habiliten para determinados tipos de compras la realización de ofertas, de los oferentes y de los proveedores "on line" para ajustar los procedimientos administativos a la tecnología.

El artículo 21 faculta a las administraciones públicas estatales, es decir, al conjunto de organismos públicos que se rigen por el Tocaf y que realizan compras centralizadas o utilizan la modalidad prevista en el artículo 36 del Tocaf -o sea, los convenios marcos que se encuentran en proceso de reglamentación y aplicación de algunos pilotos vinculados a las compras informáticas- a adjudicar cantidades máximas pero no garantizar la adquisición de cantidades mínimas de los bienes. Cuando se realiza una compra centralizada por cuenta y orden de otros organismos, es absolutamente imposible para el organismo que realiza la compra centralizada y que selecciona la oferta, poder asegurar que los organismos efectivamente van a realizar la compra. Esto es particularmente complejo en el área de los medicamentos donde uno lo que hace es comprar el stock o el vademécum entero pero no sabe cuál va a ser el comportamiento de la población respecto a sus enfermedades ni el de los médicos respecto a lo que efectivamente recetan. Esto ha funcionado así durante al menos veinte años en la UCA y también en la vieja Ucamae pero últimamente ha aparecido un conjunto de recursos presentados por laboratorios y queríamos curarnos en salud para establecer que ese mecanismo es posible y, además, habilitar el régimen del convenio marco que, sin duda, no puede asegurar las cantidades mínimas de adquisición.

El artículo 22 es muy particular y refiere a algo que también venía funcionando pacíficamente. Me consta que cuando estábamos en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el Tribunal de Cuentas permitía a los Gobiernos departamentales que eran coejecutores del Programa Integración de Asentamientos Irregulares -que, a su vez, eran coejecutores de los préstamos internacionales- aplicar para sus contrataciones las normas contenidas en el préstamo; la señora Diputada Pereyra que fue Directora del PIAI lo recordará. Este criterio se ha modificado en los últimos meses, entorpeciendo tremendamente la ejecución de este programa que tiene mayor magnitud, por lo cual estuvimos discutiendo con el Tribunal de Cuentas y nos pusimos de acuerdo en enviar este proyecto que establece que cuando en el préstamo esté definido que haya coejecutores, los Gobiernos departamentales pueden aplicar las normas del contrato de préstamo aunque no sean el ejecutor sino el coejecutor del préstamo. Por lo tanto, se aplicarán las formas de contratación que se acordaron con el prestatario.

El artículo 23 establece una práctica de transparencia. Todo aquel que haya visto un dictamen del Tribunal de Cuentas sabe que en ellos se resuelve haciendo referencia a los considerandos. Se enumera una serie de considerandos en los que uno advierte si el Tribunal de Cuentas se manifestó de acuerdo o en desacuerdo con la tramitación administrativa que tuvo la realización de un contrato, un gasto o una compra por parte del Estado. En este caso se establece, atendiendo a la transparencia, que también se hagan constar en la Resolución aquellos que forman parte de la eventual discordia de alguno de los integrantes del Tribunal; se trata de que conste ese tipo de discordia a los efectos de ser tenida en cuenta para la posteridad de la Resolución.

El artículo 24 es una declaración, y tiene que ver con los cambios producidos fundamentalmente a partir de la reforma tributaria, por la cual un conjunto de instituciones pasaron a recibir un subsidio como sustitución de

una renta afectada que tenían anteriormente. Estas instituciones plantean serios problemas y no tienen claro qué tipo de rendiciones de cuentas y de controles se les debe realizar en función de este cambio. El artículo plantea que esta transferencia, si se hizo con autorización legal -obviamente, como se hacen las transferencias de fondos-, si se destina a estas instituciones, en función de sus cometidos y atribuciones, no importa una violación al artículo 228 de la Constitución de la República, que establece las potestades de contralor en este sentido.

El artículo 25 establece: "Las personas públicas no estatales, deberán comunicar las sanciones que apliquen a sus proveedores y las actuaciones de la vía recursiva a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, a efectos de la incorporación de las mismas al Registro Único de Proveedores del Estado". Es decir que las empresas públicas no estatales deben comunicar las sanciones simplemente para que en el Registro Único de Proveedores del Estado conste, como información, que se ha sancionado a un proveedor. Estas personas públicas no estatales se rigen por el derecho privado; los proveedores no necesariamente son proveedores del Estado, no necesariamente están registrados en el RUPE, pero sí lo son en su mayoría. Cuando nos encontramos con aspectos tales como la ejecución en términos de obra de los fideicomisos que administra como fiduciaria la Corporación Nacional para el Desarrollo nos damos cuenta de que existe un volumen importante de obras en las que, eventualmente, los incumplimientos de los proveedores no estarían siquiera informados en el RUPE. Este Registro Único, que se está aplicando en toda la Administración, permite recoger informáticamente toda la información sobre los proveedores, no solo las sanciones que tienen firmeza legal, sino también aquellas informaciones y opiniones de los compradores sobre los propietarios. Con los regímenes de transparencia, cada uno de estos proveedores puede ver qué se informa en el Registro y realizar, por la vía recursiva, las consideraciones que estimen pertinentes.

Por último, creada la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales con sus actuales competencias, los artículos 26 y 27 establecen que los lineamientos estratégicos de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, que funciona en el Ministerio de Economía y Finanzas, son establecidos por la Agencia de Compras del Estado. El Consejo Directivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones se componía con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el INDA, que compraba alimentos, por el Ministerio de Defensa Nacional, porque compra alimentos y medicamentos, y por el Ministerio de Salud Pública, que básicamente ya no compra medicamentos, porque eso ahora corresponde a ASSE. El funcionamiento de ese Consejo Directivo era bastante complejo y, mientras. empezó a funcionar una Agencia especializada en tema de compras y contrataciones. Se entiende adecuado que sea la directiva la que establezca los lineamientos estratégicos de esta Unidad Centralizada de Adquisiciones y que, por la vía de la formación de los Consejos Honorarios o Consejos Consultivos previstos en la propia ley de creación de la Agencia, aquellos compradores que usan los servicios de dicha Unidad tengan un mecanismo de participación y puedan opinar sobre su funcionamiento.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Solicitaría que el economista Michael Borchardt comentara los artículos 28, 29 y 30, también de la Sección correspondiente a "Ordenamiento financiero".

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes, la Comisión quiere dar la bienvenida al Director de Asesoría Tributaria, señor Fernando Serra, al Director de la Unidad Presupuesto, economista Michael Borchardt, al señor Hugo Pose, de la Auditoría Interna de la Nación, a la economista Mirta García, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la señora Susana Correa Luna, de la Contaduría General de la Nación, y a la señora Ana García, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR BORCHARDT.- El artículo 28 se inscribe en el proceso de ordenamiento de los conceptos de inversión y funcionamiento que se encararon en el marco de este Presupuesto.

Como se recordará, anteriormente todo gasto financiado con endeudamiento externo se consideraba inversión. Se inició un proceso de depuración, en el marco de este Presupuesto, cuya consecuencia es este artículo, porque la norma permitía habilitar proyectos de inversión exclusivamente y ahora este artículo agrega "y proyectos de financiamiento" para aquellos que fueran financiados con fondos de preinversión. Simplemente se trata de un reordenamiento, en el marco de la depuración que hemos venido haciendo en este Presupuesto.

El artículo 29 se refiere al ajuste de los créditos presupuestales teniendo en cuenta la inflación. Actualmente, existe una norma que data de 1986, con múltiples redacciones posteriores, que permite un ajuste uniforme de los créditos de funcionamiento e inversión por un máximo de inflación. Dicho ajuste, obviamente, genera una restricción importante, porque implica ajustar por inflación algunos créditos que realmente lo necesitan y otros que no, y, a su vez, insume un gasto importante del Tesoro. La norma que proponemos es más restrictiva que la actual, porque planteamos hacer ajustes no uniformes por el máximo de inflación en los créditos solo asociados a funcionamiento.

El artículo 30 es una norma transitoria que refiere a la creación de la Universidad Tecnológica, que presenta algunos problemas en los sistemas de información que manejamos nosotros, por lo que en el inciso primero pedimos una autorización transitoria para reflejar las operaciones del Inciso 31, que será la UTEC, en el Inciso 24 "Créditos diversos", que ya existe, Unidad Ejecutora 031. Esta es la primera excepción que solicitamos.

La segunda también es transitoria porque, por este año y hasta tanto no se ajuste el sistema de información, pedimos que esta Universidad Tecnológica pueda trabajar sin seguir estrictamente las etapas del gasto -lo haría a posteriori-, mediante anticipos de Tesorería. En virtud de que el sistema no permite que la UTEC hoy registre sus operaciones en el SIIF, como cualquier Inciso, planteamos conceder anticipos de Tesorería para que pueda arrancar a funcionar, y que una vez que los sistemas de información se adecuen vaya por los carriles normales. Simplemente se trata de una norma de excepción muy transitoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Conforme a la metodología acordada, habilitamos una instancia de preguntas, reflexiones o comentarios sobre esta Sección de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR POSADA.- Quería consultar acerca del verdadero alcance del artículo 24, que ya fue comentado. En los hechos, se está interpretando la Constitución de la República. Queremos saber exactamente cuál es el alcance que tiene esta norma planteada en el artículo 24.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Obviamente, en esto trabajó un grupo de abogados que no están aquí presentes.

Hay un conjunto de transferencias que se realizan a instituciones que anteriormente recibían fondos públicos, porque tenían impuestos o rentas afectadas. Esas rentas afectadas eran transferidas directamente a esos organismos, instituciones públicas no estatales o instituciones privadas, que tenían recursos afectados.

SEÑOR POSADA.- ¿Podría aportar un ejemplo?

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Por ejemplo, La Liga Antituberculosa, la Comisión de Lucha contra el Cáncer, Mevir. Es decir, una fracción, una alícuota de algún impuesto que era transferido directamente. Era transferido y punto. Los mecanismos de transferencia de fondos, si se entiende que son subsidios o subvenciones, requieren de otros mecanismos de rendición de cuentas, distintos, frente al que le entrega los fondos que los que requerían anteriormente. En la práctica, esas transferencias se han venido realizando como se venían haciendo anteriormente, cuando la reforma tributaria estableció que, de alguna forma, se sustituía esa afectación por una partida que aportaba Rentas Generales. Lo que estamos diciendo acá es que esa transferencia que se realiza no requiere el cumplimiento de algunos requisitos que el Tribunal de Cuentas le establece a las transferencias que son determinadas aquí como un subsidio o una subvención. Entiendo que ese es el problema que el artículo 24 intenta resolver.

SEÑOR POSADA.- Queda clara la intención.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más preguntas, observaciones o comentarios acerca de este Capítulo, continuaremos con el índice que nos habíamos planteado.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- A continuación, iniciaremos el tratamiento de las disposiciones propuestas correspondientes al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" y los

artículos 133 a 137. Los primeros corresponden a la normativa vinculada a la Dirección General de Comercio, por lo cual solicitaría que la Directora General de Comercio, economista Rosa Osimani, aporte la información sobre fundamentos y justificaciones de cada uno de estos cinco artículos a los que estamos haciendo referencia.

SEÑORA OSIMANI.- Los artículos que se mencionaron fueron elaborados en la Dirección General de Comercio, en el Área de Defensa del Consumidor. En general, todos ellos responden a la constatación de numerosas denuncias en el Área de Defensa del Consumidor, y amerita que luego de trece años de aprobada la ley de relaciones de consumo se realicen algunas modificaciones, con la idea de superar estos problemas que nosotros constatamos.

El artículo 133 se refiere a agregar en el Código General del Proceso -que en el ínterin, además, fue modificado- otra excepción al régimen general de conciliación previa. Esa nueva excepción que queremos agregar se refiere a los procesos que tienen que ver con relaciones de consumo. La idea es evitar una doble conciliación. Los consumidores van al Área de Defensa del Consumidor, se realiza allí una conciliación previa entre consumidor y proveedor, pero, después, el proceso general implica una nueva conciliación. La idea de poner estos casos como la excepción es evitar esa doble conciliación y, además, los problemas en las relaciones de consumo tienen que ser solucionados más rápidamente y no podemos estar meses en un procedimiento muy largo. Esto con relación al artículo 133, que, además, fue discutido con la Suprema Corte de Justicia y con todos los agentes involucrados.

El artículo 134 se refiere a algo que faltó en la Ley de Relaciones de Consumo con relación a los componentes y repuestos de ciertos productos. La ley dice que mientras se mantenga la producción o importación de productos debe tenerse una cierta cantidad de repuestos para que los consumidores puedan repararlos; pero, una vez cesada la producción o la importación, no existía esa exigencia. Nosotros constatamos que a veces se importa una partida por un período limitado y, luego de que cesa esa importación, el consumidor no obtiene los repuestos y está muchísimo tiempo, a veces años, para que vuelva a importarse ese repuesto tan necesario. Nos parece que esto fue algo que faltó en la ley y de esta manera lo estamos mejorando.

El artículo 135 se refiere a lo que nosotros consideramos como una práctica abusiva en materia de relaciones de consumo, que es condicionar el suministro de productos o servicios al suministro de otro producto o servicio. En muchísimos casos el consumidor quiere comprar determinado producto o servicio, pero, atado a esa compra, viene otro producto. Por ejemplo, en el momento de solicitar determinas préstamos los consumidores tenían atada, además, la compra de una tarjeta. El consumidor recién es consciente de que había comprado una tarjeta, que por lo tanto tenía que pagar, cuando empiezan a venir las cuentas. En ese momento, el consumidor dice: "No puedo pagar esta otra cosa, que además yo no quería comprar". Consideramos que esta es una práctica abusiva que están realizando las empresas. La idea es prohibir ese tipo de prácticas. A eso se refiere este artículo.

En el siguiente artículo también se considera una cláusula abusiva -nosotros tenemos muchísimas denuncias y consultas al respecto en el Área de Defensa del Consumidor- el hecho de que se establezca la renovación automática de los contratos sin la posibilidad de que el consumidor se desvincule de ellos. En lo que va del año, tenemos más de ochocientas denuncias de consumidores que quieren rescindir contratos y no pueden, inclusive, con el pago de algún período más del contrato. La idea es que, con un aviso estipulado de algunos días, el consumidor pueda rescindir su contrato. Además, en el Área de Defensa del Consumidor a veces vemos que el consumidor queda insolvente y atado a algunos contratos que de ninguna manera puede pagar, con lo cual se agrava su situación al no permitirle rescindir sus contratos.

El artículo siguiente tiene que ver con las sanciones que aplica el Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y plantea dos cambios.

El monto de las sanciones y la gravedad tienen que ver con los antecedentes de las empresas. En los más de diez años que tiene la ley de relaciones de consumo los antecedentes se han ido acumulando. Como la sanción tiene que ver con la cantidad de antecedentes, a veces una muy pequeña infracción de una empresa puede dar lugar a una multa demasiado grande. Entonces, proponemos que los antecedentes sean borrados cada cinco años. La idea es estimular a las empresas, que saben que después de cinco infracciones ya van a tener una multa altísima.

Por otro lado, el Área Defensa del Consumidor cree que no hay incentivo para pagar las multas, ya que no existen recargos. La empresa puede estar muchísimos años sin pagar las multas, porque el monto queda congelado en el tiempo. Por eso, el artículo refiere a obligar a pagarlas con recargo.

Estos son los artículos referidos al Área Defensa del Consumidor que están en el proyecto de Rendición de Cuentas.

SEÑOR ABDALA.- Quiero hacer una consulta con relación al artículo 137.

Estas normas son bien interesantes y de su sola lectura se deduce que apuntan a la defensa del consumidor y a evitar las prácticas abusivas que puedan violar los derechos individuales.

Esta innovación en cuanto a la consideración de los antecedentes exclusivamente en los cinco años previos, ¿ha sido estudiada a la luz de lo que establece la ley de acceso a la información? Lo pregunto porque esa norma prevé una serie de plazos en cuanto al mantenimiento de la información, fundamentalmente en lo que tiene que ver con los sistemas de información referidos al endeudamiento de las personas, más conocido como clearing de informes.

Esta es una mera curiosidad que me surge en este momento. Además, entiendo que estamos hablado de legislación que debería ser armonizada. Supongo que la Administración habrá hecho este análisis a la hora de proponer esta solución.

SEÑORA OSIMANI.- Efectivamente, mantuvimos esa discusión con respecto a los antecedentes.

La idea de este artículo es borrar los antecedentes solo a los efectos de las sanciones, o sea, para calcularlas. Figúrense que hay proveedores que atienden el consumo masivo y tienen sucursales en todos los barrios de Montevideo y del interior. Esas empresas, de forma natural, acumulan muchas más infracciones que otra que tiene una sola sucursal y atiende un consumo menor. En este punto había un desfasaje. Por eso, solo a los efectos de las sanciones, pretendemos borrar los antecedentes, para estimular a las empresas a que tengan ese buen comportamiento y que no les dé lo mismo una vez que lo hayan perdido.

Quiero aclarar que, obviamente, los antecedentes quedan registrados. Tenemos un listado de infractores y existen estadísticas con respecto a las infracciones más comunes, los proveedores más sancionados, etcétera.

No sé si respondí la pregunta.

SEÑOR ABDALA.- Por supuesto que está clara la respuesta.

Deduzco, entonces, que esta innovación es fundamentalmente a los efectos sancionatorios en términos de la aplicación de una multa o de un recargo y no en cuanto a las dificultades que sobrevienen en el acceso al crédito y al peso que la conducta crediticia tiene en el futuro de cada individuo.

SEÑORA OSIMANI.- Así es.

SEÑOR ABDALA.- Bien. Aclaro que no estoy haciendo valoraciones; simplemente, analizo objetivamente el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuamos con el análisis del proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Los artículos 138 a 141 refieren a normativa de la Dirección Nacional de Aduanas. Solicito que haga uso de la palabra su Director, el contador Enrique Canon.

SEÑOR CANON.- El artículo 138 refiere a una parte fundamental de la modernización y reestructura de Aduanas.

La legislación en materia de distribución de las multas aduaneras constituye un incentivo perverso. El artículo 302 de la Ley Nº 18.719 modificó ese incentivo. El incentivo legítimo, legal, estaba distribuido en un 40% de la multa para el denunciante, un 30% para el conjunto de los funcionarios aduaneros a prorrata de sus haberes, un 15% para fondos que surtieran a la Dirección Nacional de Aduanas de nueva tecnología y un 15% para financiar el salario de funcionarios de otros Ministerios que revistan en nuestro organismo. Una vez reglamentado el artículo 302 de la Ley de Presupuesto de 2010, ese 40% y 30% pasaron a formar parte de un Fondo por Mejor Desempeño, que es distribuido entre todos los funcionarios en función de criterios de desempeño. Lo que nos quedó inconcluso en la oportunidad del tratamiento de la Ley de Presupuesto fue el destino de los bienes objeto de comiso aduanero o en abandono infraccional, que debe rematarse.

El artículo 138 viene a sustituir esa omisión y destina el 50% al Fondo por Mejor Desempeño, el 30% en determinadas condiciones también al Fondo por Mejor Desempeño y el 20% restante para el fondo creado por los artículos 242, 243 y 254 de la Ley Nº 15.809.

Paso a explicar el artículo 139, que contiene la definición de Operador Económico Calificado, que integra el cuerpo normativo del Código Aduanero del Mercosur -a consideración del Poder Legislativo- y, también, del nuevo proyecto de Código Aduanero uruguayo. El operador económico calificado es una figura que recoge las mejores prácticas aduaneras internacionales, a los efectos de facilitar el tránsito de mercadería de aquellos operadores que probadamente han demostrado cumplir con las disposiciones tributarias, fiscales y aduaneras. Una vez que la Aduana los certifica, para ellos se instituye un procedimiento simplificado de control aduanero, con lo cual se beneficia al buen cumplidor y se facilita el tránsito de mercadería, a la vez que se favorece el comercio exterior.

El artículo 139 tiene, además, otro fundamento, que está anclado en la práctica. En el proceso de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas, el mes pasado comenzamos a implementar un piloto de este operador económico, que brinda determinadas facilidades, en este caso, a seis empresas de comercio exterior. Hasta que el nuevo proyecto de Código Aduanero Uruguayo no sea aprobado, el piloto no podrá ser instaurado con existencia legal. De manera que el artículo 139 viene a cubrir ese vacío normativo.

El artículo 140 refiere al valor FOB en la legislación aduanera relacionada con tributos, prestaciones pecuniarias y devoluciones de gravámenes, previstos en los artículos 40 a 47 de la Ley Nº 17.555, que se genera en oportunidad de realizar una operación de exportación. El artículo 140 corrige un error en la denominación y establece que ese valor FOB en operaciones de exportación deberá entenderse como "Valor en Aduana de Exportación", que se implementará por vía reglamentaria. Aclaro que se entiende por "Valor en Aduana de Exportación" un concepto más amplio que el valor FOB.

El artículo 141 también viene a auxiliar en el proceso de reestructura y modernización de la Dirección Nacional de Aduanas. Sabido es que el proceso de reestructura negociada en la ley de negociación colectiva -tanto la reestructura organizativa como la de puestos de trabajo, negociada con la organización sindical a través de la Dirección Nacional de Trabajo- resultó en un desacuerdo entre la Dirección Nacional de Aduanas y la representación sindical de los funcionarios aduaneros. Está en proceso de aprobación el decreto que impone esta reestructura, que tiene como uno de los cometidos fundamentales solucionar una pirámide salarial y de gestión trunca de esta Dirección. A esos efectos, una vez aprobado ese decreto, se habrán de crear entre sesenta y setenta funciones, que serán adjudicadas por el Director Nacional y tendrán remuneraciones superiores a las que tiene el grado 16, que es el grado máximo de la Dirección. Estas funciones estarán sujetas a un acuerdo de gestión medido por cuatro indicadores y serán ejercidas en un plazo de quince meses, luego de los cuales los funcionarios serán evaluados por un tribunal. En el caso de que hayan cumplido con los cometidos y con los indicadores de las metas establecidos en el acuerdo de gestión, continuarán en sus funciones, pero si no fuera así, dejarán la función, volverán a sus cargos y serán nombrados nuevos funcionarios. Todo esto se realizará con la garantía de que el tribunal evaluador de esas funciones estará conformado por un integrante del Ministerio de Economía y Finanzas, el Director Nacional de Aduanas y un representante de los trabajadores.

Además, para que estas funciones y sus remuneraciones asociadas puedan ser adjudicadas a funcionarios que no estén presupuestados, pero que sean funcionarios públicos de otros Ministerios, que revistan en Aduanas, el artículo 141 allana el camino, en tanto dispone que se eliminen los topes dispuestos en el final del literal B) del artículo 311 de la Ley Nº 18.719 -ley de presupuesto de 2010-, a los funcionarios públicos en comisión que sean designados para desempeñar funciones de conducción en la Dirección Nacional de Aduanas. Se

limita la eliminación de topes al 25% de estos funcionarios, que revistan en Aduanas, que como máximo serán 50; aclaro que en este momento tenemos 44. Reitero que se establece el tope en 25% de esos 50 funcionarios, o sea que no serán más de 12 los funcionarios que quedarán en esa condición, según la cual se les eliminará el tope para que puedan recibir las remuneraciones asociadas con las funciones referidas.

Es todo lo que tengo para decir.

SEÑOR ABDALA.- Quisiera consultar al señor Director Nacional de Aduanas sobre el alcance de los artículos 139 y 141, relacionados con temas muy diferentes, que él acaba de presentar.

El artículo 139 efectivamente hace referencia a la figura del Operador Económico Calificado. El Director explicaba que esta figura está contenida en el proyecto del nuevo Código Aduanero Uruguayo que, como es sabido, la Comisión de Hacienda está analizando y seguramente aprobará pronto. Mi pregunta tiene que ver, en primer lugar, con la necesidad de incluir la creación de esta figura en la Rendición de Cuentas, en la medida en que hay otra vía legal en curso. En segundo término, se relaciona con el orden del día al que hacía referencia el señor Director, en tanto en los hechos, la Aduana ya ha implementado esta figura y está funcionando.

La Asociación de Funcionarios Aduaneros estuvo el viernes pasado en esta Comisión y nos trajo una copia del plan piloto y del orden del día que está vigente. Mi pregunta es cómo se compadece una cosa con la otra, es decir, en qué medida hay necesidad de dar rango legal a esta figura si, en los hechos, la Administración ya la ha implementado. Por otro lado, también quisiera saber en qué medida hay necesidad de darle rango legal en la Rendición de Cuentas si se supone que está concebida y prevista en el proyecto de Código que la Comisión de Hacienda de esta Cámara está analizando.

La segunda pregunta tiene que ver con el artículo 141, que también fue objeto de análisis con el gremio aduanero el viernes pasado puesto que, obviamente, le ha provocado un enojo importante, tal como hemos podido constatar. El señor Director decía que la negociación colectiva había desembocado en el desentendimiento con los trabajadores; de eso tuvimos clara noticia el viernes pasado, cuando vinieron a comentar este artículo. Ellos cuestionan esta disposición en un sentido doble. Por un lado, consideran que es un nuevo avance de una figura que, a nivel de los funcionarios aduaneros ha generado bastante irritación, que es la de los "fuppas", que no es un invento de esta Administración, pero que los funcionarios advierten como una especie de quiste en el organismo, de funcionarios que son ajenos y que en algún sentido limitan, cercenan, demoran o entorpecen la carrera administrativa de los funcionarios aduaneros presupuestados y que, en este caso, en una parte importante podrán ocupar funciones de conducción, tal como surge del tenor del artículo 141.

Por otra parte, los funcionarios vinculan esta disposición con otra reestructura que, según tengo entendido, está en marcha en la Dirección Nacional de Aduanas, que implicaría la posibilidad -lo digo en condicional porque estoy planteándolo como pregunta- de que la Administración designara hasta 70 funcionarios en funciones de alta conducción; parece un número importante. Sobre esto quisiera una respuesta, porque viendo esto de afuera el sentido común indicaría que entre los cuadros de la Dirección Nacional de Aduanas no hay personal idóneo, capacitado ni en condiciones de cumplir funciones de estas características. Si es necesario recurrir, en parte, a los "fuppas" y, además, prever presupuestalmente que 70 personas ajenas al organismo se dediquen a cumplir funciones de alta conducción, convengamos que se trata de un cambio fuerte, importante desde el punto de vista cualitativo. Por lo tanto, pediría al respecto una fundamentación adicional a la que se ha hecho.

SEÑOR BEROIS.- Muchas de las preguntas que pensaba plantear ya las formuló el Diputado Abdala, y no vale la pena que las reitere.

Con respecto a la reestructura ya tuvimos algún cuestionamiento por parte del gremio cuando tratamos el proyecto de Estatuto del Funcionario Público. En esa oportunidad ya se mencionó a estos 70 funcionarios, los sueldos privilegiados de US$ 5.000 y otras cosas que se reiteraron aquí y que ahora, en presencia del Director de la Unidad Ejecutora y del Ministro del ramo, sería bueno que aclararámos, puesto que esta situación nos preocupa. SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Solicitaría que el señor Director Nacional de Aduanas respondiera a la pregunta formulada por el señor Diputado Abdala, referida al artículo 139. Para

responder al cuestionamiento referido al el artículo 141, propondría una secuencia de respuestas: primero el Director Nacional de Aduanas, luego el Director General de Secretaría y, por último, quien habla, pues quiero hacer algunos comentarios.

SEÑOR CANON.- Con gusto voy a responder a las preguntas formuladas por el señor Diputado Abdala. Sin perjuicio de ello -es bueno explicitarlo nuevamente-, obviamente el Cuerpo legislativo resolverá sobre la pertinencia de aprobar este artículo 139.

Reafirmo lo expresado por el señor Diputado Abdala -lo dije en mi exposición- ya que es una figura que recoge las mejores prácticas aduaneras en el mundo. Las Aduanas de punta tienen operadores económicos calificados, autorizados, o con distintas denominaciones, que significan lo mismo. Once naciones, once Aduanas de América y el Caribe -soy Vicepresidente de la Organización Mundial de Aduanas- recogen esta mejor práctica aduanera. Ya la he definido y no voy a reiterarlo. Sintéticamente, quiero decir que es una figura que a la vez que resguarda el control aduanero que debe ejercerse sobre las empresas y el tránsito de mercaderías, da facilidades a aquellos probados buenos cumplidores con las disposiciones fiscales, aduaneras y tributarias. Me parece que está en la dirección del desarrollo del comercio exterior uruguayo -¡y por qué no decirlo!-, de toda América y el Caribe. De todos modos, esto lo ponemos a consideración de la Comisión.

La Dirección Nacional de Aduanas, en su proceso de modernización, en consuno con lo que está aconteciendo en el mundo del comercio internacional, particularmente en América y el Caribe, se inscribió dentro de esta iniciativa. Junto con las Aduanas de la región, a partir de una iniciativa de la Aduna de Estados Unidos en la Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas, celebrada en Punta del Este en 2012, se propugna una estrategia regional de operador económico autorizado, que es una figura similar al operador económico calificado. La estrategia regional tiene un año de elaboración y está en plena etapa de implementación en toda la región.

Además, hay cuatro iniciativas similares, que apuntan al mismo objetivo. Una de ellas es el acuerdo de los Directores de Aduanas del Mercosur -instancia en la que se está trabajando para lograr su implementación próximamente- para obtener reconocimientos mutuos a operadores económicos calificados que faciliten e impliquen una especie de "fast track", un rápido diligenciamiento aduanero en fronteras para tres cadenas de suministros -ya no solo operadores- de cada uno de los países. Es decir, tres por Brasil, tres por Uruguay y tres por Argentina, que serán reconocidas mutuamente y con facilidades de ingreso -en un plazo a determinar-, obviamente, cuando tengamos la figura jurídica. Esta negociación ya está en curso.

La segunda iniciativa es una negociación bilateral con la Receita Federal de Brasil, que está más avanzada que la del Mercosur con la Dirección General de Aduana Argentina, que refiere a lo mismo pero tiene un diligenciamiento más expedito

También tenemos está el plan piloto que en estos momentos se está desarrollando en Uruguay con seis empresas. Estamos en el proceso de certificación de un operador económico calificado, pero aún no estamos dando facilidades extras, además de las que la Aduana otorga cotidianamente.

La última iniciativa, además de la estrategia regional para toda la región, es el grupo de alto a nivel que, a instancia de los Presidentes de Uruguay y de Brasil se reúne alternativamente en un país y en otro desde hace meses. Con esto se busca facilitar el comercio y tener un tránsito de mercaderías y personas más ágil por las fronteras con Brasil

Todos estos son antecedentes del operador económico calificado, que no solo estimo que es positivo para el comercio exterior uruguayo, sino necesario.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois Quinteros)

——El hecho de que se haya introducido este artículo en la Rendición de Cuentas se debe que el proceso del comercio internacional y, particularmente, en la región, ya lo ha adoptado. Debemos tener en cuenta que once países, de treinta y uno que integran la región ya tienen lo que a mi juicio constituye una ventaja competitiva para su comercio internacional. Demorarlo -esta es una opinión personal- para la consideración "in totum" del Código Aduanero del Mercosur y el proyecto del nuevo Código Aduanero Uruguayo significaría una

pérdida de tiempo y competitividad para el comercio exterior uruguayo. Reitero que es una opinión personal. Lo dejo a consideración del Cuerpo.

Nuevamente coincido con el señor Diputado Abdala en cuanto a que el artículo 141, y la modernización y reestructura, tanto organizativa como de puestos de trabajo, de la Dirección Nacional de Aduanas constituyen un cambio muy fuerte y positivo.

Se trata de un cambio que el comercio exterior, el producto de Uruguay y su población merecen para que el comercio exterior uruguayo aumente el bienestar de los ciudadanos. Es un cambio muy fuerte porque antes de que comenzara este proceso de modernización, en el año 2006, la Aduana era absolutamente obsoleta en su organización, así como en los incentivos establecidos para que sus funcionarios cumplieran funciones de control; estos eran absolutamente perversos, y en lugar de facilitar y favorecer el comercio exterior uruguayo, lo dificultaban.

No sé a qué enojo se refería el señor Diputado, pero sabemos que los cambios producen resistencia. El enojo es el resultado a un cambio muy fuerte. Venimos de una Aduana que antes de 2006 estaba inscripta dentro de un paradigma de altos aranceles, de sustitución de importaciones, y anclada en otro paradigma de desarrollo del Uruguay desde el punto de vista de inserción internacional y comercio exterior; se trataba de una Aduana fiscalista, controladora, no facilitadora del comercio exterior.

Ahora estamos transitando hacia una Aduana que busca "aggiornarse" a los nuevos tiempos del comercio internacional y nacional, que facilite o, por lo menos, ponga aceite, a la inserción internacional del Uruguay de manera más moderna de la que había hasta ese momento.

Entonces, desde el punto de vista del capital humano y de modernización de la Aduana, en materia de remuneraciones, hay que tener en cuenta la diferencia entre el grado 16, que es el de mayor remuneración, aproximadamente de $ 58.000 nominales, y el grado 1 -el grado de ingreso en la función presupuestal-, de algo más de $ 30.000.

Eso lo reputo como un incentivo perverso, contrario a lo que es la gestión. En resumen, si un jefe tiene una remuneración que apenas dista $ 20.000 de la de los subordinados, y ese grado de conducción se obtuvo a través de una carrera aduanera, el incentivo para ejercer la jefatura, controlar a los subordinados y desarrollar una gestión moderna es muy pequeño. Por lo tanto, a juicio de la Administración la solución era restablecer la pirámide aduanera.

En la Dirección Nacional de Aduanas no existía una pirámide remunerativa y hay que restituir ese vértice. Para eso se instituyen, a través de la reestructura organizativa de puestos de trabajo, esas setenta funciones. La falacia es decir que todas esas funciones tienen una remuneración de US$ 5.000.

Es cierto que esas setenta funciones que se pretende instaurar tienen una remuneración significativa, que van entre US$ 3,000 y US$ 5.000, las de mayor responsabilidad.

Cabe señalar que todo está absolutamente financiado ni se requiere ningún refuerzo presupuestario; en el Mensaje presupuestario no están incluidas nuevas asignaciones de créditos presupuestarios a la Aduana para esta reestructura.

¿Por qué además de la modernidad en la organización proponemos esto? Los grados de conducción del escalafón de Aduanas, que se sostienen por algunos funcionarios, son de los grados 13 a 16. En Aduanas hay dieciséis funcionarios que tienen esa categoría: catorce son funcionarios universitarios, dos revistan en el escalafón D) -especializado aduanero-, uno tiene nivel terciario, y el otro posee Secundaria incompleta. La edad promedio de esos dieciséis funcionarios es de sesenta años, y el 75% tiene entre cincuenta y seis y sesenta y nueve años.

Los señores legisladores considerarán si con esto debe constituirse el equipo de gestión de la Dirección Nacional de Aduanas para alcanzar una inserción internacional como la que hoy merece Uruguay.

La última consideración que debo hacer es que el rechazo a los funcionarios paraaduaneros, que además tiene legitimación a través de una ley de la década del noventa -como he dicho, no pueden exceder el número de cincuenta funcionarios-, deviene por una serie de razones, entre las cuales solo voy a citar una que tiene un

peso muy significativo: los funcionarios que revistan en la Dirección Nacional de Aduana, que vienen del Ministerio del Interior y que dependen directamente de mí, han realizado doce operativos en contra de grandes contrabandistas y de esos operativos ha surgido, como resultado, el procesamiento con prisión de treinta y dos procesamientos funcionarios aduaneros.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Ya que fue planteado el objetivo del artículo 141, quiero hacer algunos comentarios enmarcando el proceso de reforma de la Aduana, y los tiempos y necesidades que se plantean.

Antes que nada, la reforma que se procesa en la Aduana y que en este momento debe estar aprobando el Poder Ejecutivo -se estaban recogiendo las últimas firmas- tiene el mismo espíritu y concepción que dos reformas. Una de ellas es la reforma llevada adelante en la Dirección General Impositiva, a través de la cual los funcionarios tienen su carrera administrativa por grados y escalafones del conjunto de los funcionarios de la Administración central; hay un conjunto de ellos desempeña funciones de conducción.

La reforma que se aprueba en estos días para la Aduana plantea exactamente lo mismo: el conjunto de la carrera funcional y un conjunto de funciones de conducción que, por cierto, no son excesivas si pensamos que estamos hablando de que el total de las funciones de conducción no van a superar el 6% o 7% de la totalidad del dimensionado de la Dirección Nacional de Aduanas

Esto supone algo bastante menor que aquella escala en la que de cada uno dependen seis, teniendo en cuenta las reglas de buena administración. Acá estamos hablando de un sistema de conducción similar al exitoso que hemos podido llevar adelante en la Dirección General Impositiva.

Por otra parte, esto es coincidente con lo planteado en el proyecto de Estatuto del Funcionario, que vino antes. En ese Estatuto se trabaja en la carrera administrativa sobre la base de seis niveles y luego se establece el conjunto de funciones de conducción. Por cierto, esto es como en la DGI, que luego se fue ajustando el sistema,

En esta primera etapa en Aduanas hay que permitir que la conducción pueda seleccionar entre los funcionarios con quienes sea posible suscribir un compromiso de gestión para que, al cabo del tiempo, pueda ser evaluado. Hay que tener en cuenta que uno de los problemas que tiene la Aduana son los quistes, como decía el señor Diputado Abdala. Hay quistes en las Direcciones y en otros que piensan exclusivamente en la función represiva de la Aduana y no en su facilitación del comercio.

Los únicos que no son quistes en la Aduana son los "fuppas", que son los únicos funcionarios que entran a pedido del Director y que este devuelve a sus cargos presupuestales cuando lo entiende conveniente, sin justificación alguna. Este es el grupo de represión del contrabando, que es de confianza del Director Nacional. Todos conocemos la historia de cómo se creó este grupo y cuáles eran los problemas a solucionar.

Por lo tanto, la reforma de Aduanas coincide conceptualmente con la reforma de la DGI y con la que propone el Estatuto del Funcionario, que viene más avanzada. Por esos motivos, el Estatuto del Funcionario excluye a Aduanas en el capítulo vinculado a las funciones de conducción porque si se incluyera, seguramente se atrasaría este proceso de reforma por varios años. Este es un proceso de reforma que se concreta ahora, pero tiene varios años de trabajo. Además, de no aprobarse ahora, correríamos el riesgo de que algunos quistes continuaran creciendo. Pero el artículo 141, en particular, soluciona un problema que fuimos observando atentamente en toda la elaboración del Estatuto para ver cuáles eran las previsiones al respecto, y que tiene que ver con los pases en comisión, que más allá del Inciso, no existen. No se puede pasar un funcionario en comisión de un Inciso al otro, salvo que sea para tareas de asistencia al Ministro, en un número de doce para el Ministro y de seis para el Subsecretario.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gamou) ——Por lo tanto, el número de pases en comisión que puede haber en un Ministerio asciende a dieciocho.

Como quienes ocupan funciones pueden ser funcionarios de cualquier Inciso, es necesario establecer el mecanismo por el cual van a la Aduana sin perder su cargo presupuestal. Cuando se dice: van a nombrar a setenta personas, no es así; se les va a asignar funciones a setenta personas, de las cuales, la mayoría de ellas -este artículo lo deja claramente establecido-, a lo sumo doce, van a pertenecer a otros Incisos de la

Administración, mientras los cincuenta y ocho restantes serán funcionarios de la Aduana o del Ministerio de Economía y Finanzas.

Entonces, este artículo deja definido que no hay pases en comisión. No inventamos una figura de nuevos pases en comisión o de cargos reservados cuando alguien es captado para realizar una función en Aduanas, sino que se utiliza el cupo establecido por la Ley Nº 18.719, pero el 25% de ellos, o sea doce, pueden ocupar funciones de conducción. Quiere decir que las cincuenta y ocho restantes lo van a hacer por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que este es el único mecanismo que tiene la Dirección Nacional de Aduanas para convocar funcionarios de otros Incisos.

La última referencia que quiero hacer es que los funcionarios tienen establecido un tope de remuneraciones que, eventualmente, complementa a la de origen. Aquí lo que está diciendo es que si pasan a desempeñar la función de conducción, van a cobrar lo que está establecido para esa función de conducción, que es exactamente lo mismo -la escala es la misma- que en la Dirección General Impositiva, con las mismas condiciones de permanencia a la orden y de exclusividad que tienen en esa Dirección y que, pacíficamente, hemos venido manejando y administrando durante todos estos años.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Creo que tanto el Director Nacional de Aduanas como el Director General de Secretaría han dado respuesta y argumentación a las consultas que hacían los señores Diputados Abdala y Berois, pero quisiera agregar puntualmente algunos aspectos que ayudan a complementar las respuestas dadas.

Con relación al artículo 139 hay una consulta muy específica del señor Diputado Abdala que dice: ¿Por qué introducir el operador económico calificado en estas circunstancias? En realidad, está propuesto dentro del Código Aduanero -como bien decía el señor Diputado-, está previsto en un orden del día y es voluntad de la Administración que tenga rango legal. Y encontramos que en ocasión de esta Rendición de Cuentas, este es un aspecto que ofrece poca discusión, porque hay acuerdo en cuanto a la importancia de utilizar esta figura, y que cuanto antes le diéramos un rango -en términos de certeza sobre el respaldo jurídico que tiene la norma que prevé su introducción en nuestro ordenamiento- implicaría un avance en relación a discusiones que seguramente se abordarán de manera más global cuando se discuta el Código Aduanero.

Quiero aclarar que es probable que en alguna normativa que el Poder Ejecutivo remita en el futuro inmediato -referida a otros aspectos vinculados con figuras que tienen que ver con el comercio exterior- también haya una anticipación o una repetición de normas que después estarán en el Código Aduanero. Debemos decir que el Código Aduanero es una norma suficientemente compleja y sofisticada desde todo punto de vista, por lo que su tratamiento necesariamente debe ser muy cuidadoso y minucioso. Y en el proyecto hay aspectos que probablemente se pueden adelantar, aceptando que van a ser parte de la normativa integral del Código Aduanero.

En estos últimos años han marcado un cambio de rumbo muy importante en la orientación general de la Administración Nacional de Aduanas. Entre la enorme cantidad de cambios y transformaciones, ha ocurrido una que tiene gran significación, y que tiene que ver específicamente con el artículo 141. Me refiero a que el proceso de cambio y modernización de la Aduana hoy tiene la credibilidad y el respaldo de todos aquellos que están contacto con este proceso de transformación externo, de quienes utilizan de los procedimientos aduaneros intensivamente. Inclusive, a lo largo del proceso de discusión del Código Aduanero, se va a expresar ese acuerdo de parte de varios sectores de nuestra sociedad involucrados en la operativa de comercio exterior, que van a atestiguar con respecto a la sólida credibilidad y a las expectativas que tiene la comunidad de comercio exterior uruguaya y la comunidad productiva uruguaya.

El caso es que lo que está previsto en el artículo 141 es uno de los pilares más importantes para dar credibilidad y sostener el proceso de transformación en curso. ¿Por qué? Porque una organización inmersa en un proceso de transformación tan importante como es la Dirección Nacional de Aduanas, tiene en su proceso de conducción, en la capacidad y en la jerarquía de los cuadros de conducción, uno de los elementos más importantes para el éxito de esta estrategia. En este momento, estamos asistiendo a un pilar que habíamos anunciado en oportunidades anteriores, con respecto a que en algún momento iba a llegar la actualización aduanera, es decir, las normas que tienen que ver con el fortalecimiento de capacidades humanas y con la jerarquización de las actividades de dirección en la Dirección Nacional de Aduanas. Esta es una norma importante pero no la única, porque ya se han aprobado otras normas que también fortalecen este proceso.

Quiero hacer dos comentarios específicos que tienen que ver con la valoración de esta norma.

En primer lugar, el legislador, al introducir la figura de los funcionarios paraaduaneros, que vinieron a fortalecer la capacidad de represión del contrabando, partía de un diagnóstico.

El reconocimiento de que funcionarios que no venían de la estructura organizativa podían hacer un aporte decisivo a una actividad esencial en la Aduana como es la represión del contrabando, me parece que es un fundamento muy sólido desde el punto de vista de cuál era el diagnóstico que se tenía -y se tiene- en cuanto a la necesidad de aspectos absolutamente sustantivos e inherentes a la función aduanera.

La represión al contrabando amerita la asistencia e incorporación de los funcionarios paraaduaneros, y para ello se le da un número nada despreciable: nada más y nada menos que un máximo de cincuenta funcionarios externos a la organización para esta tarea. Esto sirve de ejemplo para entender cuál es el diagnóstico que llevó a crear esta figura. Nosotros creemos que ese diagnóstico es cierto, pero abarca aspectos relacionados con otros aspectos de la actividad aduanera que también muestran debilidades, y que tienen que ver con la experiencia de quienes trabajan en la represión del contrabando.

En particular, quiero mencionar un tema que puede ayudar a entender los números que están en juego. En la Dirección General Impositiva hay 1.300 funcionarios, de los cuales 550 son profesionales universitarios. De modo que las capacidades profesionales terciarias representan aproximadamente el 40% del total de funcionarios de la Dirección General Impositiva, y, obviamente, las tareas de conducción están esencialmente ocupadas por profesionales con formación terciaria que revisten en los cuadros de la institución. La cifra de cuadros de conducción en la Dirección General Impositiva es bien inferior a 550 funcionarios. Por tanto, hay una gran dotación de recursos humanos potencialmente aptos, por su formación y probablemente también por su experiencia, para ocupar cargos de conducción.

Esta situación contrasta muy fuertemente con la de la Dirección Nacional de Aduanas. Allí hay solo 89 profesionales universitarios y ¡vaya si la cifra ha crecido en estos últimos tiempos! En 1.050 funcionarios, hay 70 cargos de jefatura y conducción. Como bien decía el Director Nacional de Aduanas, menos de veinte de estos profesionales universitarios tienen los rangos y jerarquías en materia de grados en la Administración -entre los Grados 13 y 16- como para que por ellos, su experiencia, su calificación y su trayectoria puedan hacer coincidir esa formación interna en institución con los niveles de formación individual mínimos para ocupar cargos de conducción en algunas áreas de la Administración.

Entonces, esta propuesta de confirmar la valoración que el legislador ha hecho con respecto a la necesidad de que estos 50 funcionarios externos a la Aduana formen parte de su estructura, hagan su propia contribución a su fortalecimiento y que a una proporción relativamente menor de ellos, a la luz de la experiencia que el propio Director Nacional de Aduanas tenga, le puedan ser asignadas tareas de conducción, más allá de las específicas y concretas que estén desempeñando en este momento, me parece algo absolutamente razonable. El 25% de ese máximo de 50 funcionarios para aduaneros -solo 44 es lo que el Director Nacional de Aduanas en este momento está requiriendo- serían entre 10 y 12 funcionarios. La idea es que esa fracción de funcionarios que hoy están revistiendo en funciones aduaneras y contribuyendo a la represión del contrabando puedan sumarse como una especie de séptima parte, como mucho, al total de cuadros de conducción que están previstos en la estructura de la Aduana en este momento. Ellos cumplirían funciones de conducción y de jefatura. Esto es una ratificación de que el modelo de transformación de la Aduana requiere del compromiso de sus funcionarios, por supuesto, y, coincidiendo con lo que ha sido el diagnóstico hasta ahora, de un soporte y de una ayuda externa que no puede resolverse ampliando el sistema de pases en comisión. Este proceso no estaría previsto: una excepción adicional para aumentar el número de pases en comisión. Estamos aprovechando la estructura preexistente y la experiencia acumulada, que valoramos positivamente, para apuntalar un proceso de transformación y de cambio que hoy tiene una credibilidad y una significación que pido al señor Presidente se tome en cuenta a la hora de valorar este tipo de norma que, por supuesto, tiene la excepcionalidad necesaria de un proceso que tiene especificidades y que es excepcional. Este es, probablemente, de los procesos de transformación y de modernización que, una vez que avance, tiene más capacidades de influir en la economía y la calidad de las instituciones de fiscalización y de contralor de nuestro país.

Estos son argumentos que no tienen que ver específicamente con la justificación de la norma, sino con la contextualización, el entorno en el cual esta norma se propone al Parlamento de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA.- Los argumentos han sido suficientemente expuestos. Tengo una duda en cuanto al carácter material. Por un lado, tenemos la situación de los "fupa", funcionarios paraaduaneros que tienen ese límite de 50, a los que hacía referencia el señor Ministro. Por otro lado, la innovación sería autorizar que un 25% de ellos cumpliera funciones de alta conducción. ¿De dónde surgen las otras 70 o hasta 70 funciones de alta conducción y qué relación hay entre un universo y el otro?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Entendemos que es muy simple. La estructura de la Aduana tiene 70 funciones de jefatura y de conducción. Esa es la estructura; no estamos innovando en lo absoluto. Hay un conjunto de funciones que deben ser cumplidas con el personal que reviste en la Aduana. En este caso, estamos considerando dos conjuntos: los funcionarios aduaneros y los funcionarios para aduaneros que en estos últimos años se han sumado a estas actividades de manera tan exitosa. No hay una directa relación con este número 50, que pertenece a una norma específica que crea esta función y establece este tipo de funcionario, dándole un máximo al Director Nacional de Aduanas para poder incorporar a la Aduana bajo su solicitud y su confianza, y que se retiran de la organización cuando se retira el Director Nacional de Aduanas.

Otra cosa es que la estructura de Aduanas tiene 70 funciones de jefatura y de conducción. En las argumentaciones a veces parece que se mezclan; parece que estamos trayendo a 70 personas externas a la organización para hacerse cargo de la conducción. No tiene absolutamente nada que ver con eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Saludamos la presencia del economista Pablo Ferreri, Director de la Dirección General Impositiva, y del economista Álvaro Ons, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior.

Pasaríamos ahora a considerar el artículo 142, que refiere a los registros de estados contables.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Una pequeña acotación. Creo que Ferreri no está a gusto bajo el rótulo de economista. Él es contador, y merece que no se le endilgue un título que no tiene El Director de la Auditoría de la Nación se referirá al artículo 142, partiendo de la base de que resolver el problema que se establece aquí, probablemente requiera algún ajuste de redacción. Él se referirá al fundamento y a la justificación del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos nota de que seguramente venga una corrección a este artículo.

SEÑOR POSE.- Como saben los señores Diputados, las sociedades comerciales tienen obligación de presentar sus estados contables a la Auditoría Interna de la Nación en las circunstancias en que sus activos sean superiores a las 30.000 UR o sus ingresos superiores a las 100.000 UR.

Hemos analizado que estos márgenes son extremadamente altos, de acuerdo con la evolución que ha tenido la Unidad Reajustable. La Auditoría Interna de la Nación está en un proceso de elaboración de un registro electrónico de estados contables, cuya aprobación estamos esperando de parte del Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos de comenzar a implementarlo en las próximas semanas. Nos parece que sería bueno que el Poder Legislativo facultara al Poder Ejecutivo a fijar los márgenes a partir de los cuales se presentan los estados contables frente al organismo de contralor. Básicamente, esa es la principal modificación. Nosotros solamente suprimimos del artículo original, 97 bis de la Ley Nº 16.060, los valores en UR de los activos y de los ingresos.

También habíamos propuesto una segunda modificación en relación al plazo, pero entendemos que esto se tendría que adecuar a la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo para los distintos topes que se van a fijar.

SEÑOR ASTI.- Con respecto a este artículo y todo lo que tiene que ver con los registros de estados contables, en la carpeta de la Comisión de Hacienda seguimos teniendo un proyecto de instituto de normas contables adecuada que alguna vez deberíamos retomarlo para poder enmarcar esta

obligación. Ha pasado el tiempo y todavía no ha tenido el tratamiento correspondiente. Aún no hemos tenido la oportunidad de tratarlo.

Sí nos importaba destacar -el señor Ministro hacía referencia a que, tal vez, este tema tenga alguna modificación- es que se eliminan totalmente los montos y no queda ninguna indicación de montos en este caso, por más que entendemos que los que estaban fijados anteriormente, en función de la evolución de la UR, quedaron desactualizados y que, por supuesto, deberíamos ampliar la cantidad de empresas obligadas a su presentación, lo que apoyamos plenamente.

SEÑOR POSADA.- Son atendibles las razones que se expresan por parte de la Auditoría Interna de la Nación en cuanto a la desactualización de los montos, en función de la evolución que ha tenido la Unidad Reajustable.

Tal parece que lo adecuado sería cambiar la unidad de cuenta, por ejemplo, estableciéndola en Unidades Indexadas, que puede ser una forma de tener un seguimiento más adecuado. La ley debe establecer cuáles son los montos máximos y no dejar librada al Poder Ejecutivo -o sea, a la reglamentación- la variación en cuanto a los límites para la presentación de los estados contables.

Desde el punto de vista de los administrados -en este caso, de las empresas que deben presentar estados contables- lo que debe establecerse es certeza, y esa certeza la tiene que dar la propia ley.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Las intervenciones del contador Pose como la de los señores Diputados Asti y Posada, de diversa manera y con distintos argumentos, reconocen la necesidad de actualizar la norma.

Yo quisiera hacer dos comentarios que ayuden a entender el por qué del tipo de redacción propuesta, no diciendo que esta no pueda recibir algún ajuste.

Se subraya la importancia del problema de la actualización de parámetros, que tiene que ver con la existencia de los parámetros. ¿Por qué el legislador dio parámetros? Simplemente, porque en el momento en que se legisló sobre estas cuestiones, había problemas de costos y de tramitación burocrática -a la luz de los procedimientos vigentes- que desaconsejaban una masiva incorporación de empresas a este tipo de obligaciones.

Por otra parte, por razones tecnológicas y de organización actual y potencial de las actividades de reporte de esta información, lo peor que podríamos hacer es repetir una justificación paramétrica que no tiene sentido. ¿Por qué? Porque si se abate el costo de informar sobre esto, por razones de simplicidad, de que la tecnología lo vuelve sencillo, ¿qué razón tiene, que no sean propios beneficios para la empresa, hacer este reporte? La transparencia informativa va a favor de la empresa. Podríamos decir que la Administración asume hoy, por sus características y tareas, una función de ofrecer un bien público. El bien público consiste en recibir esa información y ponerla a disposición para bien del funcionamiento del sistema de negocios del país. Entonces, no tiene sentido poner parámetros y no tiene sentido que no incorporemos que en muy poco tiempo más los soportes informáticos de los cuales va a disponer la Administración, permitirán colgar y reportar muchísima más información con más simplicidad y sin costos relevantes para el conjunto de empresas del país. Entonces, no pondría ninguna referencia paramétrica, pero no porque se quiera generar un costo burocrático adicional, sino porque la propia Administración tiene que ir graduando la forma en que transfiere ese costo burocrático hasta que dicho costo sea cero, porque una vez que se tiene el reporte sobre estados contables y se puede obtener certificación de haber sido remitido, simplemente por un medio seguro de transferencia electrónica, se acabó el problema. Y si, además, eso se puede poner a disposición de todo el que quiera consultar esa información, es más fácil todavía.

Insisto: se puede pensar en ajustes de redacción, pero no pasemos por alto, en primer lugar, cuál fue la justificación de la existencia de parámetros y, en segundo término, la tecnología disponible. Todos vamos a tener que aprender que el avance tecnológico está produciendo un cambio muy grande en las formas de trabajo. Hay que inducir a la Administración a que utilice las mejores prácticas en el mejor momento, y no que esté requiriendo de normas para poder dar un paso más en materia de algo en lo que la tecnología es avasallante y, además, permite abatir los costos. Tratemos de dar a las empresas herramientas más flexibles

para su propio bien, a los efectos de que puedan utilizar intensivamente esos medios de registro, de recepción y de archivo de esa información. Este artículo no debe interpretarse como una penalización a las empresas. No; esta información está ahí para el bien de las empresas, para dar certezas, para dar información, para facilitar el acceso a los datos. Me parece que hay que elevar un poco la mira de lo que la norma original tenía como concepto y fundamentación.

SEÑOR POSADA.- El señor Ministro acaba de expresar fundamentos totalmente atendibles. Advierto que, en tal caso, debería cambiarse el principio general. El principio general de este artículo, en función de los propios fundamentos que anotaba el señor Ministro -las razones históricas que, de alguna manera, determinaron el establecimiento de los topes- establecía esos topes y, en todo caso, el principio general era la presentación de los balances para aquellos que superaban determinados topes.

Entonces, si compartimos la idea de que el principio general debe ser la presentación de los estados contables, la excepcionalidad, reservada exclusivamente a la Administración, se aplicará en los casos que la propia reglamentación determine

En ese sentido, advierto que lo que estamos planteando cambia el sentido de la redacción de este artículo, ya que lo que debería reconocerse es que el principio general es la presentación de los estados contables.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Por supuesto, compartimos el diagnóstico planteado por el señor Diputado Posada, por lo que si se quiere ajustar la redacción a efectos de que refleje la nueva conceptualización, no tenemos ningún inconveniente. Solo quiero aclarar que en la redacción que propusimos -como dije, admitimos que se pueden realizar ajustes- se contempla algo que queremos que se preserve, que es la posibilidad de manejar esto gradualmente.

En realidad, la estructura paramétrica todavía nos puede prestar un servicio en este proceso. Sin duda, con esta redacción entiendo que el nuevo principio está contenido, ya que el Poder Ejecutivo establece sus límites paramétricos. Por lo tanto, en un momento en que crea que son todos, así será, y el principio habrá sido cambiado utilizando las mismas reglas paramétricas que tenemos actualmente, que nos permiten gradualidad.

Solo quería decir eso, y que admitimos que la norma que propusimos, seguramente, se puede perfeccionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de otorgar el uso de la palabra al contador Pose, quiero decir que cuando la Comisión se aboque a analizar cada uno de los artículos, realizará los cambios de redacción que sean necesarios, en base a lo manifestado en la mañana de hoy.

SEÑOR POSE.- Más allá de lo que dijo el señor Ministro, quiero hacer una simple aclaración.

Cuando el señor Ministro me honró designándole para ocupar el cargo en el que estoy, me pidió que convirtiera el Registro de Estados Contables en una Central Electrónica de Balances universal, a fin de que en el futuro todas las sociedades comerciales del país puedan presentar sus estados contables. Por supuesto, actualmente no tenemos capacidad ni infraestructura para llevarlo a cabo, razón por la cual el artículo está planteado de esa forma, ya que el propósito es lograr la universalidad con el correr del tiempo. Quizás, empecemos solicitando que las empresas comiencen a reportar sus estados contables a partir de determinados ingresos; de estas forma iremos bajando el tope hasta llegar al 100% de las empresas. Esa es la idea básica de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, debemos analizar el artículo 143, que refiere a la Dirección General de Casinos.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Antes de hacer referencia a ese artículo, quisiera que el profesor Apezteguía hiciera alguna precisión con respecto a la redacción del artículo 133.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Vamos a hacer esta aclaración a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica.

El artículo 133 hace referencia a la Ley Nº 16.995, de 26 de agosto de 1998, es decir, al Código General del Proceso, pero dicha iniciativa ahora es la Ley Nº 19.090, de fecha 14 de junio de 2013. Por lo tanto, hay que hacer una corrección, a efectos de que el artículo cumpla con su objetivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito que se alcance la nueva redacción a la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Quisiera que el Director General de Casinos, el señor Chá, hiciera referencia al artículo 143 del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHÁ.- En esta ocasión, en esta Rendición solo hay un artículo relativo a la Dirección General de Casinos, el cual intenta subsanar un error desafortunado y de tipeo.

El propósito de este artículo es el de sustituir el 132 de la Ley Nº 18.834 -también de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal-, de 17 de noviembre de 2011.

En esa oportunidad, debido a un error de tipeo, se omitió incluir una ley, que es la que se incluye en el artículo 143 de este proyecto de ley.

En realidad, estamos haciendo referencia a una reglamentación relativa a los pases en comisión de los funcionarios de la Dirección General de Casinos. Lo que plantea el presente artículo es una restricción para los funcionarios que pasen en comisión, a fin de que no perciban el porcentaje y la propina. Sin duda, estos conceptos constituyen una parte muy importante del sistema de remuneración de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, pero están asociados al presentismo, ya que dichos recursos se generan desarrollando la función correspondiente en las salas o en la oficina central.

Esa situación se subsanó oportunamente, a los efectos de que los funcionarios que pasen en comisión puedan cobrar su sueldo, pero no la propina y el porcentaje lo cual, como dije, se genera con los lugares de trabajo. Si bien en la fundamentación del proyecto estos argumentos estuvieron presentes, desafortunadamente, en el articulado se omitió relacionar la ley relativa a las propinas. En realidad, los únicos que no arrastraban esta remuneración variable cuando pasaban en comisión eran los administrativos, pero los funcionarios especializados, que perciben propinas, no habían quedado comprendidos. Por lo tanto, en el presente artículo se intenta incorporar la Ley Nº 16.016, de 11 de enero de 1989, y complementarias, y la Ley Nº 16.568, de 28 de agosto de 1994, a efectos de subsanar el error original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos 144 y 145 refieren a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

SEÑORA PEREYRA (doña Susana).- Solo quiero hacer una aclaración.

El señor Director General de Casinos manifestó que la Ley Nº 18.834 es de 17 de noviembre de 2011, pero en el repartido que tenemos los Diputados la fecha que figura es la del 4 de noviembre. Lo aclaro a los efectos de que se realice la corrección correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría de la Comisión tomará nota de la observación realizada por la señora Diputada.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para referirse al artículo 144, solicito que se ceda el uso de la palabra al Director Nacional de Loterías Quinielas, señor Luis Gama. No obstante, respecto a los artículos 145 y 146, va a ser el profesor Apezteguía quien brinde la fundamentación desde la visión de la Dirección General de Secretaría del Ministerio.

SEÑOR GAMA.- El artículo 144 se encuentra en el marco del reposicionamiento del juego de lotería, el único que está cien por ciento en la órbita del Estado. Se trata de estimular la venta, lo cual va a atado al aumento del número de puestos de venta del producto. Actualmente, muchos subagentes de quinielas que pretendemos que puedan comercializar el producto deberían pagar otra patente de juego; a la patente de quinielas se le acumula la patente de lotería. También ocurre que hay subagentes

que si venden lotería de una agencia y pretenden comercializar billetes de otra deben duplicar el pago de patente.

Con este artículo pretendemos estimular la venta, aumentar los puestos de venta y que se comercialice el producto lotería en más locales. Entendemos que debe haber una patente única de juego. Por supuesto a quienes están pagado dos patentes pagarán solo la de mayor importe. Eso nos permitirá aumentar los puestos de venta y comercializar de mejor manera el producto.

Quiero hacer una observación: estamos cobrando estas patentes en Unidades Reajustables pero en la conversión a Unidades Indexadas los valores no son estos sino que se duplican. Tengo aquí los nuevos valores para corregir el artículo y, si les interesa, los puedo brindar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería bueno que mencione esos valores y que también los proporcione para que contemos con ellos.

SEÑOR GAMA.- En cuanto a quinielas, los agentes pasarían a abonar 13.895 Unidades Indexadas; las sucursales, 6.966 UI; los subagentes, 463 UI, y los corredores 232 UI. Con respecto a loterías, los agentes deberían abonar 2.316 UI; los subagentes y los loteros, 232 UI y las personas físicas o jurídicas a las que se hace mención en el literal c) del artículo, 13.895 UI, al igual que las entidades organizadoras de eventos.

SEÑOR BEROIS.- Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro y del Director General de Casinos y de la Dirección General Impositiva para hacer una reflexión.

Estoy totalmente de acuerdo con estos aumentos y con esta regularización. Es más, también estoy de acuerdo con el incentivo para el juego de lotería; me parece que desde 1800 es el único que está totalmente en poder el Estado; la recaudación de los demás juegos que se han oficializado ha ido en gran parte para el Estado.

Vale la pena reflexionar con respecto a los juegos que nos están invadiendo mientras el Estado sigue mirando para otro lado. Analizando el Presupuesto y viendo la necesidad de recursos que tenemos encontramos una competencia directa con el Estado. Las maquinitas están creciendo por todo el país; tengo cifras cuya veracidad no puedo afirmar porque no hay una percepción oficial, pero en todo caso se trata de mucho dinero. En todo el país, en cada rincón y en cada barrio vemos que trabajan oficialmente a puertas abiertas y cada vez es más en clubes y locales, mientras el Estado permanece ausente en la recaudación. Entonces, por un lado, tenemos este tipo de normativas que hacen bien porque sirven de estímulo y, por otro, el Estado pierde esa recaudación, y no me refiero a la parte social por lo que significan este tipo de juegos que hacen bastante mal debido a quienes afectan y a dónde van.

Reitero que el Estado queda totalmente ausente en la recaudación de un juego que es preocupante para la sociedad y por la competencia directa con los juegos oficiales. Quienes vivimos en el interior vemos cómo en cada barrio se extienden las maquinitas y que quienes tienen este tipo de juegos acrecientan su nivel económico. Queríamos aprovechar para hacer esta reflexión porque esto nos preocupa; si hay respuesta bien y, si no, seguimos con el análisis de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El tema que ha planteado el señor Diputado es bien interesante y forma parte de una gran discusión que ameritaría la presencia del equipo económico en la Comisión de Hacienda. Allí se podría discutir el tema de las maquinistas y de la banca de quinielas en manos privadas.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio están dispuestas a comparecer y analizar en profundidad todos los aspectos a que se hacía referencia; en particular, los que tienen dimensión tributaria y que mencionaba el señor Diputado Berois.

Esto nos merece dos comentarios y un anuncio.

El primer comentario es que todas las sociedades y los países y sus esquemas de Derecho han corrido de atrás las realidades del juego. No es una novedad que los ordenamientos jurídicos han reencauzado los problemas

vinculados al juego desde su origen. El juego y los problemas que plantea han surgido antes que los ordenamientos jurídicos pudieran dar respuesta a ellos.

El segundo comentario es que creemos que el problema de la recaudación de recursos públicos fiscales es relevante pero es solo una de las dimensiones que deberían considerarse al discutir los problemas vinculados a la regulación del juego.

Desde ya anuncio que próximamente el Poder Ejecutivo estará remitiendo al Parlamento un proyecto de ley que pretende establecer un marco general para el juego y generar capacidades en el Estado para ejercer efectivamente las tareas de regulación. Aclaro que parte de los temas incluidos en ese proyecto implicarán establecer algo que hoy no está presente de manera clara y general: que el monopolio del juego le pertenece al Estado. Eso no está en nuestro ordenamiento jurídico actual; hay partes del juego que no están incluidas dentro de las potestades de lo público y nosotros pretendemos establecer el monopolio público del Estado no solo en la regulación sino en todos los aspectos que tienen que ver con estas patologías sociales.

El Estado y el Gobierno en estas circunstancias no están promoviendo ni propiciando el juego, sino que trata de ordenarlo y regularlo. Los vacíos legales en estas áreas de juego repercuten más allá de la capacidad de recaudación del Estado.

Quiero aclarar que el Poder Ejecutivo ha manejado más de un proyecto, en esta Administración y en la anterior, para resolver los problemas planteados.

En ese sentido, estamos bien abiertos y dispuestos a estudiar decisiones parlamentarias que opten por versiones muy restrictivas de determinadas modalidades de juego o por su regulación más general, tolerando su existencia.

Creemos que el envío de un proyecto de ley que aborde íntegramente el problema del juego y no la parcialidad de un fenómeno o de otra, es la mejor respuesta a los problemas que tenemos planteados en estas circunstancias.

Por lo tanto, no queremos entrar ahora en un debate profundo, que nos interesa propiciar en el futuro, de aspectos que tienen que ver con la relación de lo público con el juego, que desborda ampliamente los problemas fiscales y de recaudación.

SEÑOR GANDINI.- Sin entrar en el fondo del tema, porque nos llevaría mucho tiempo y no forma parte de la Rendición de Cuentas, la Comisión tiene a consideración un proyecto que yo presenté en 2010, pero también fue testigo del anuncio del Director General de Casinos, cuando compareció a la Comisión y antes de asumir, de que se enviaría un proyecto de regulación de los slots, que hoy funcionan en el país irregularmente.

Nada ha sucedido: no se trató el proyecto que yo presenté hace casi tres años ni se envió un proyecto con iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ahora el señor Ministro dice que la iniciativa del Poder Ejecutivo va a ser más amplia; bienvenida sea, porque creo que es un asunto que debemos discutir.

Pregunto si estiman mandarla los próximos meses o el año que viene. Todos sabemos que estos temas tocan muchos intereses y es muy difícil tratarlos en tiempos electorales, y quedan archivados, como pasó con el proyecto que enviara el Presidente Tabaré Vázquez en 2009, que es el antecedente en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para remitir el proyecto a que hice referencia, simplemente nos resta culminar un proceso de negociación colectiva con los trabajadores, porque involucra en el Ministerio de Economía y Finanzas a más de una Unidad Ejecutora, al menos, a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y también a la Dirección General de Casinos.

Estimamos que una vez que culmine este proceso de diálogo el proyecto se remitirá inmediatamente al Parlamento.

La conceptualización y el contenido del proyecto están terminados, y restan aspectos que tienen que ver con algunas transformaciones, con lógicas de organización del trabajo y con referencias institucionales a que quedarán vinculados los trabajadores en estas dos dependencias.

Solicito que el Director General de Casinos, Javier Chá, responda la otra parte de la pregunta del señor Diputado Gandini.

SEÑOR CHÁ.- Sin duda, compartimos la preocupación expresada por el señor Diputado Berois vinculada con este fenómeno que, obviamente, no responde a un antecedente cercano, sino al desarrollo de un segmento irregular de una oferta de juego, que tiene veinte años en el país.

La debilidad legal del Estado para regular el mercado de juego, a través de autorizaciones y demás, generó diversas omisiones, no solo en cuanto a la prontitud con que debió haber respondido enviando un proyecto de ley hace tiempo, sino con su inacción, permitiendo que este fenómeno se haya desarrollado en los últimos veinte años y se convirtiera en un complejo industrial, que tiene que ver con muchas unidades esparcidas por todo el territorio nacional y también con una opción no autorizada de juego, que no debería contar con habilitación comercial de ninguna Intendencia Departamental.

Por lo tanto, la complejidad del fenómeno ha suscitado múltiples omisiones a nivel de distintos niveles estatales, en todo lo que tiene que ver con su construcción institucional.

Como se trata de un fenómeno que se viene desarrollando hace veinte años, dada su complejidad, la búsqueda de una solución responsable quizás implique un tiempo más.

Cuando tratamos de abordar el asunto parcial y unilateralmente nos topamos con que la construcción jurídica con que cuenta el Estado en lo que tiene que ver con la reglamentación y con las normas que conciernen con un mercado que ha cambiado mucho en los últimos años, prácticamente son obsoletas, nulas.

¿Qué tenemos en la legislación? Que el juego autorizado es el que lleva adelante el Estado, pero después no contamos con otra norma importante que tenga que ver con la protección, edifica y judicialmente pertrecha el Estado el monopolio del juego.

Por lo tanto, el Ministerio de Economía y Finanzas se ha abocado a un trabajo más abarcativo y general, como señaló el señor Ministro, que permita dar un marco jurídico más acabado, para procesar soluciones parciales vinculadas con determinado tipo de fenómenos, como el que tiene que ver con las máquinas electrónicas irregulares que, sin ningún permiso formal, están funcionando en nuestro país en distintas partes.

La preocupación es compartida absolutamente. En mi comparecencia anterior fui generoso en ambos capítulos: en avanzar en la idea que venía trabajando el Poder Ejecutivo y adelantábamos que se trataría de un servicio descentralizado y de una unidad reguladora y también en cuál era la intención del Poder Ejecutivo en el caso de las máquinas que funcionan irregularmente. Es más, fui preciso al decir que lo primero necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, pero lo segundo no, porque no es materia privativa suya. El Poder Ejecutivo hará su aporte.

De todas maneras, hemos encauzado el problema de manera responsable y venimos procesando conjuntamente representantes del Poder Ejecutivo, más precisamente, el Ministerio de Economía y Finanzas y un grupo de trabajo de la bancada del Frente Amplio. El orden de factores que nos parece más coherente es, precisamente, abordar el tema general, construir un marco jurídico, que atienda estos aspectos y que comience a superar el atraso ancestral que tenemos en el juego. Repito que en materia de juego, hay ausencia de normativa para atender la situación de un mercado que ha cambiado drásticamente en los últimos años, que moviliza muchos recursos, que se ha transformado en una industria importante, que tiene variadas presencias y modalidades de contratación, a saber, casinos privados, casinos en sistemas mixtos, casinos explotados totalmente por el Estado, distintas modalidades de juego en todo lo que involucra a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, pero también los juegos "on line", telefónicos, etcétera. Es decir, la cantidad de nuevas modalidades y creciente complejidad del mercado de juego ameritan un esfuerzo parlamentario superior, que no solo tenga en cuenta las máquinas de juego irregulares, y su consiguiente flagelo, de no contar con un encauzamiento constitucional y legal adecuados, sino también con legislación con visión de futuro. Hay que enmarcar y encauzar lo que hoy no existe institucional ni legalmente, mirando

hacia el futuro para responder a las nuevas demandas. De lo contrario, seguiremos "corriéndola de atrás", como dijo el señor Ministro, poniendo parches a la situación, mientras la realidad seguirá ganando por muchos cuerpos a nuestra reflexión y capacidad de reacción para generar marcos legales adecuados. Por lo tanto, como dice el señor Ministro, es un tema abierto.

El Ministerio tiene la voluntad y la vocación de enviar cuanto antes el proyecto que tiene que ver con el marco jurídico general que señalábamos. Luego, obviamente, la bancada del Frente Amplio realizará el último ajuste y acuerdo para presentar el proyecto relativo a las máquinas irregulares. Repito: este fenómeno tiene mucho tiempo. Hay un atraso muy importante en este aspecto y omisión de múltiples instituciones que, junto con la debilidad jurídica que lo originó, han generado una realidad tan compleja y voluminosa que, más allá de la denuncia y la alarma, se hace necesario el esfuerzo parlamentario para resolver el problema. Esa sería la reflexión que hacemos desde la Dirección General de Casinos acerca del tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguidamente, nos vamos a referir a los artículos 145 y 146.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Quizás ya hemos hecho alguna referencia en esta Comisión al problema o a los aspectos que intenta solucionar esta propuesta. En la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas tenemos un local, por cierto, no apto para oficinas ubicado en la Ciudad Vieja, pero que además tiene valor patrimonial. Obviamente, los costos para poner en condiciones ese local son incalculables. Los procesos de reconstrucción y de recuperación histórica son muy complejos y hay dificultades para estimar los plazos que, por otra parte, nos implicaría retirar el funcionamiento actual de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas de ese local durante un plazo que también desconocemos. Simultáneamente, desde hace muchos años estamos intentando conseguir un modelo de negocio para el local que está ubicado en las calles Rincón y Treinta y Tres, en la cuadra donde se encuentra la CND. El proyecto apunta -y este artículo da la habilitación en ese sentido- a incluir en un único instrumento un predio que tiene la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y este edificio al cual me refiero, que también es de su propiedad. Es decir, haciendo un intercambio de tal manera que la CND pueda comandar la explotación, ya sea para su propio uso o para alquiler de distintas agencias vinculadas, del edificio de la calle Rincón, que además está en un controvertido estado, pues hace años que está tapiado y hay dificultades de circulación en la zona. Es una propiedad que tiene un alto contenido histórico. El ex Intendente y ex Ministro Arana, muchas veces me ha llamado para preguntarme qué pasa con ese edificio en la Ciudad Vieja. De esta manera, sin costos presupuestales, podríamos incluir los dos emprendimientos poniendo dentro del fideicomiso, los inmuebles y administrándolos de forma tal de financiar un nuevo local para la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas -o lo que podrá ser su sucesora en el proyecto que anunciaba el señor Ministro-, y poner a disposición de la CND el local de la calle Cerrito. En algún momento esto se intentó y recibió una observación del Tribunal de Cuentas. Lo que quisimos hacer en esa oportunidad era entregar el edificio de la calle Rincón a la CND, pero el Tribunal de Cuentas nos dijo que para eso se requería una autorización presupuestal y enajenarlo hacia la CND; quizás fue con razonabilidad. Ante eso, separamos los dos procesos y sin enajenar absolutamente nada, porque si bien el fideicomiso recibe las transferencias de los bienes y los transforma en un patrimonio independiente, finalmente el beneficiario va a continuar siendo el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por último, me quiero referir a un artículo muy pequeñito, que amplía la posibilidad que tiene la Contaduría General de la Nación de designar los denominados Contadores Centrales, no solo dentro del universo de los contadores que esta tiene, sino también en aquellos que revistan en la Dirección General de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el artículo 261, que refiere al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Nos parece que lo más adecuado sería hacer una presentación conjunta del artículo 261, correspondiente al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", con la normativa prevista para el INAU, ASSE y la UTEC, en la medida en que estas instituciones en bloque han hecho una propuesta única ante el Poder Ejecutivo, y a cuenta de que las autoridades de todas ellas comparezcan en esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece muy bien el criterio.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Como decía, el artículo 261, correspondiente al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", establece una partida de $ 950:000.000 por única vez en el Ejercicio 2014, y está prevista para financiar el costo presupuestal adicional que tendría el adelanto del incremento salarial previsto para 2015 en el Consejo de Salarios. Este acuerdo se alcanzó a finales del mes de diciembre del año 2010. Estos $ 950:000.000 cubren los requerimientos para que la Administración Nacional de Educación Pública pueda adelantar el 3% específicamente previsto de incremento salarial para el 2015, a fin de que ocurra el 1º de enero de 2014.

En cuanto a los artículos vinculados al Inciso 27 "Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay", al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" y al 31 "Universidad Tecnológica", solicitaría al economista Borchardt, Director de la Unidad de Presupuesto, que realice los comentarios que pueden ayudar a la comprensión del alcance de la normativa.

SEÑOR BORCHARDT.- El Poder Ejecutivo ha compartido en lo sustancial la propuesta presupuestal del INAU, ASSE y la UTEC. En los tres casos puede haber pequeñas diferencias de redacción, que se originan por los distintos momentos en que cerraron las propuestas de articulado y, obviamente, cuando ellos vengan las presentarán y se optará por la mejor opción.

En el caso del INAU, hay una diferencia de un artículo que el Poder Ejecutivo no acompañó en esta oportunidad, que refiere a la atención de salud de los menores, que será claramente explicado por el Instituto cuando venga. No lo acompañamos porque no fue posible hacer las consultas dentro del propio Poder Ejecutivo, dado que afecta a otros Incisos, en particular al Ministerio de Salud Pública, y sería bueno que se aprovechara la oportunidad de la comparecencia de ambos organismos en esta Sala para discutir acerca de este tema.

En el caso del Instituto del Niño y el Adolescente, simplemente voy a hacer una breve referencia a los montos y no voy a entrar en la fundamentación; claramente, los organismos son los adecuados para ahondar en esos aspectos.

Concretamente, para el Sirpa proponemos fortalecer los recursos humanos en $ 200:000.000 anuales a partir de la promulgación de la ley, teniendo en cuenta la particular situación problemática que presentan los menores infractores y este organismo recientemente creado. Esta partida complementa la que ya tiene el Sirpa, que es de $ 254:000.000 y permitirá crear 660 cargos. Digo esto para que tomen dimensión de la magnitud del fortalecimiento en cuanto a recursos humanos de este organismo

En virtud de la necesidad de inversión que tiene el Sirpa para atender a los menores infractores complementamos esto con $ 150:000.000. En este sentido, la propuesta del Poder Ejecutivo es utilizar el saldo de una partida del año 2007 destinada a la capitalización de la Agencia Nacional de Vivienda, que está sin ejecutarse. Como en la Rendición de Cuentas del año 2008 se asignó un subsidio a la Agencia Nacional de Vivienda, el saldo de esa partida quedó sin ejecutarse. Entonces, proponemos que $ 150:000.000 de esa partida se utilicen para fortalecer las inversiones del Sirpa.

Además, como el saldo de esa partida es de $ 158:000.000, proponemos que $ 7:000.000 se destinen a fortalecer el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", que trataremos más adelante.

A continuación voy a referirme a ASSE. Obviamente, el organismo fundamentará y explicará su propuesta en los aspectos que hacen a los montos involucrados.

La propuesta de ASSE tiene un costo de $ 100:000.000. El destino de esa partida es el siguiente: Programa de Salud Rural, $ 30:000.000; fortalecer el proceso de presupuestación de recursos humanos -complementando los que ya tiene-, $ 30:000.000; fortalecer los recursos que dispone para traslado de los equipos técnicos de emergencia neonatal, $ 21:000.000; fortalecer los recursos humanos de salud mental, $ 10:000.000, y fortalecer la atención problemática de drogas, $ 9:000.000.

En cuanto a la UTEC, más allá de la aprobación formal, hay que darle normas para su funcionamiento. En este sentido, hemos seguido el modelo que tiene el INAU. Es decir: no innovamos con las normas de ordenamiento financiero que se están proponiendo para la UTEC, sino que son similares a las del INAU. Se

trata de normas más flexibles que las de la Administración Central, pero que dentro de los organismos del 220, son muy similares a las del INAU.

Existen algunas normas transitorias originadas por la reciente creación de la UTEC cuya finalidad es permitirle usar los recursos que se le asignen. De lo contrario, cuando se apruebe la Rendición de Cuentas, probablemente en el mes de octubre, será muy difícil que la UTEC pueda ejecutar los recursos que se le asignen en este año. Entonces, el objetivo es dar una flexibilidad transitoria para que ejecute los recursos previstos. ¿Qué recursos tiene la UTEC? Para empezar, cuenta con una partida asignada en la Ley de Presupuestos a ANEP para el Instituto Terciario Superior, como se llamaba en aquel momento. Esa partida va a ser transferida a la UTEC. Originalmente, era de $ 28:000.000 pero con los ajustes salariales hoy es de casi $ 35:000.000. Con la aprobación del proyecto de Rendición de Cuentas se transferirá esa partida, más allá de que ya existe norma, por la propia ley de creación de la UTEC, para poder hacer esto.

Los otros fondos con que cuenta la UTEC constituyen el equivalente al 10% de lo que se recaude por el adicional del Impuesto al Patrimonio, votado recientemente. Estimamos que esta cifra es del orden de $ 150:000.000. Como esto está previsto la ley de creación de la UTEC y acá seguimos en la misma línea, preferimos no generar más afectaciones de rentas, por las cuales, lo que se cobra por un impuesto directamente pasa a financiar gastos de funcionamiento y remuneraciones. Lo que estamos diciendo es que será por un monto equivalente a lo que se recaude. Entendemos que de esta manera preservamos los recursos de la UTEC, más allá de lo que en el futuro se recaude por Impuesto al Patrimonio.

Por otra parte, hay algunos aspectos del ordenamiento financiero que vale la pena resaltar para poder cuantificar claramente cuáles son los recursos de que dispondrá la UTEC hacia el futuro. En el comienzo los recursos que va a necesitar no son tan cuantiosos, pero esperamos que en 2015 requiera más y esté en condiciones de ejecutar partidas presupuestales importantes. Entendemos que la forma en la que está armada esta Rendición de Cuentas, lo permitirá. ¿De qué manera? Dándole la posibilidad de que lo no ejecutado en el año 2013 se transfiera al año 2014. Ustedes tendrán bien presente que en 2015 se replica el presupuesto del año 2014. En base a las proyecciones de ejecución de la UTEC estimamos que en el período de tres años -2013, 2014 y 2015- tenga una ejecución del orden de los $ 660:000.000. Para el año 2015 estamos consolidando una partida de $ 305:000.000 anuales para este organismo, más allá de que se apruebe una partida de $ 150:000.00 para este año, a lo que también se deben agregar los $ 35:000.000 que vienen desde la Anep.

Sé que este tema es un poco complejo, pero es importante aclararlo. Si quedan dudas, con gusto ahondaremos en él.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que ha sido muy fructífera la explicación. De cualquier manera, vamos a recibir a estos organismos del 220 y los podremos consultar.

Se pasa a considerar el Inciso 21, que comprende el artículo 301.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Es muy concreto y preciso el contenido de esta norma.

Ya se hizo referencia al origen de los recursos que están siendo aplicados en este caso. Se trata de una transferencia desde el Inciso 24 "Créditos Diversos" al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" de una partida equivalente a $ 7:600.000. Esta partida queda a disposición para fortalecer las asignaciones que el Parlamento de la República ha realizado con los recursos vinculados a "Subsidios y Subvenciones" durante los últimos años. Esta es la explicación y creo que no merece más comentarios aparte de los que ya hizo el Director de la Unidad de Presupuesto.

SEÑOR CARDOSO.- Quiero hacer una consulta bien concreta sobre los artículos que se explicaron recién.

Se hizo mención a los refuerzos que se dará al Sirpa para su funcionamiento. Me gustaría saber si en el momento de elaborar la Rendición de Cuentas el Poder Ejecutivo analizó los plazos para la independización del Sirpa. Es un compromiso asumido públicamente que el proceso de funcionamiento del Sirpa dentro del

INAU tenía un plazo determinado. Entonces, quisiera saber si el Poder Ejecutivo lo está analizando como una estrategia que se cumplirá en el mediano plazo. ¿Hay una fecha estipulada para que esto suceda o va a seguir así? Obviamente, después haré esta pregunta al INAU, pero uno puede pensar que esta es una decisión del Gobierno, que se adoptará en su momento. Queremos saber si esa decisión está siendo trabajada en el Poder Ejecutivo y si se va a llevar adelante o no. SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás la oportunidad para que esa consulta sea respondida se dé en los próximos días, cuando recibamos a las autoridades de la Presidencia de la República. De cualquiera manera, si el señor Ministro desea hacer algún comentario sobre esto, con mucho gusto le cedemos la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Cualquier comentario que adelantáramos sobre esto resultaría absolutamente improcedente, porque no estuvimos en el proceso de elaboración, en la discusión del Poder Ejecutivo ni en las instancias parlamentarias sobre estas cuestiones. Por lo tanto, creo que podrán aportar mucha más información sobre este proceso el INAU y a los Ministerios de referencia de ese organismo. De todos modos, pienso que en el Gobierno hay convicción con respecto a que esto debe procesarse. Pero, lamentablemente, no puedo agregar información relevante acerca de los tiempos y las modalidades en base a las que esto se está implementando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar la Sección VII, "Recursos", que comprende los artículos 302 a 312.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- El artículo 302 prevé que el Parque Científico y Tecnológico de Pando quede exonerado de todo tipo de tributos nacionales, excepto las contribuciones especiales de seguridad social. Este es, esencialmente, el contenido del artículo 302. El problema que se trata de resolver se había planteado con la redacción original de la ley de creación de este Parque, que no incluyó una previsión con respecto a la exoneración de los tributos, que sí tienen instituciones similares, como la ANII y el INIA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois)

——Lo que esta norma prevé es una nivelación del Parque Científico y Tecnológico de Pando con otras instituciones que tienen exoneraciones similares.

Para referirse a los artículos 303 y 304, referidos a donaciones especiales, solicitaría que hiciera uso de la palabra el economista Michael Borchardt.

SEÑOR BORCHARDT.- Con respecto a las donaciones especiales hemos optado por reiterar el artículo relativo a este tema, a fin de mantener el orden y lograr una mejor visibilidad.

Se han introducido algunas modificaciones que mejoran este régimen; aclaro que, como es nuevo, todos vamos aprendiendo sobre la marcha en su aplicación.

Voy a resaltar solo los aspectos que introducen modificaciones respecto de la normativa preexistente. En el literal B) del artículo 304 se hace referencia a las instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria o técnico profesional debidamente habilitadas. En este caso, se agrega la posibilidad de financiar infraestructura educativa a aquellas instituciones que tengan el mismo objeto, pero que aún no estén habilitadas. Se apunta a las que tengan un proyecto educativo y que lo presenten ante el Ministerio de Educación y Cultura. Hasta ahora, solo se podían financiar instituciones que ya estuvieran instaladas y con habilitación del Ministerio. De este modo se pueden apoyar iniciativas de organismos nuevos, que estén empezando y planteen un proyecto educativo que incluya la construcción de infraestructura.

De la lista de organismos que pueden recibir donaciones destacamos la Universidad Tecnológica y la Fundación Peluffo Giguens, que ya figuraba; en ese mismo literal agregamos a la Fundación Pérez Scremini. Además, establecemos que para estas instituciones esto regirá "en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell", lo que entendemos que constituye una herramienta para que ese hospital trabaje con estas instituciones en los proyectos que ellas promuevan.

A este listado se incorporan también el Centro de Rehabilitación de Maldonado -Cerema-, el Cottolengo Don Orione y el Cottolengo Femenino Don Orione. Figuran, además, el Centro Educativo "Los Pinos", la Fundación "Salir adelante", la Fundación "Tzedaká" y el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, cuya actuación podría mejorar con esta herramienta.

Al final de este artículo incorporamos un inciso en virtud del cual aquellas instituciones que no reciban donaciones o no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años serán dadas de baja de esta lista. La idea es que esta lista no siga creciendo indefinidamente, porque lo importante es mantenerla viva e interactiva con lo que resuelva el Parlamento.

En el artículo 304 se complementan las modificaciones introducidas en el artículo anterior. En la redacción propuesta para el artículo 79 bis al que se hace referencia se establece que se deberá evaluar la idoneidad y la forma en que contribuyen a mejorar el entorno social y de la salud en que están inscritas las entidades comprendidas en el numeral 1) literal B) y en el numeral 3) literal A) del artículo anterior, que son aquellas cuyo nombre no figura en la lista anterior. Entendemos que esta es una herramienta necesaria para evitar un mal uso de este instrumento.

SEÑOR POSADA.- Simplemente voy a hacer un comentario de carácter general, porque este tema ha sido abordado varias veces en el ámbito parlamentario.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, fijó un tope para todas las contribuciones que se hacen por esta vía. Es decir que, desde el punto de vista fiscal, la incorporación de nuevas entidades que puedan beneficiarse con este mecanismo no genera mayores costos para el Presupuesto nacional. Este es un aspecto que me parece importante y que ha sido explicado varias veces por el Ministro de Economía y Finanzas.

Lo que nos genera cuestionamientos es la discrecionalidad con que algunas entidades son incluidas y otras desechadas. Nos parece que en estos aspectos no hay regulación clara para que algunas sean incluidas y puedan acceder a estos beneficios, mientras que otras son dejadas de lado, aunque también cumplen tareas muy importantes, como algunas que se incorporan en esta instancia. Algunas de estas entidades vienen al Parlamento a manifestar sus problemas para financiar sus actividades. Por ejemplo, en algún momento en la Cámara de Diputados votamos por unanimidad la incorporación de la Escuela Horizonte, pero en el Senado fue retirado el artículo correspondiente. Esto deja dudas sobre la transparencia del procedimiento que se utiliza para incluir o no a determinadas instituciones.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¡Apoyado!

SEÑOR POSADA.- Debiera establecerse una regulación clara en ese sentido, de forma tal que todas las entidades que cumplieran objetivamente con determinados requisitos pudieran acceder a los beneficios porque, a fin de cuentas, se trata de la capacidad que tengan para obtener donaciones.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gamou)

——Si en definitiva el monto presupuestal no varía, no hay un aporte distinto por parte del Estado, que estableció un tope para los aportes en cada uno de estos casos; eso es lo que estaba planteado. Una vez que se establece un tope para el aporte, el monto del beneficio, debe existir una sana competencia entre las entidades en el acceso a los recursos disponibles en la sociedad.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Suscribo plenamente al planteo que formuló el señor Diputado Posada. Lo que él expresa no solo es correcto, sino necesario. Recuerdo cómo nació esta ley; en esa época, estábamos del otro lado del mostrador. Inicialmente, nació como una norma destinada al Consejo de Educación Primaria, allá por el año 1991 -la conocimos como la Ley Atchugarry-, que le permitía a Primaria captar fondos y fue muy exitosa para el avance...

(Diálogos)

——Decía que en aquel momento sirvió para que Primaria avanzara mucho, por ejemplo, en materia de edificación escolar, al capturar empresas que estaban dispuestas a colaborar. Inclusive, regionalmente fue un proceso de descentralización muy interesante, ya que las primeras se hicieron en el interior del país. Es decir que estaba pensado para el aparato público; así nació. Luego, comenzó a abrirse; nosotros siempre hemos visto con buenos ojos esa apertura y que cada vez que viene un Presupuesto se incorporan nuevas instituciones.

Ahora, sería muy interesante discutir los dos temas, porque cuando hablaba el señor Diputado Posada, yo veía que el Director de Secretaría no aceptaba el criterio de que hay un tope.

Entonces, en primer lugar, pregunto: ¿el Ministerio de Economía y Finanzas establece un tope para este mecanismo, un volumen de dinero que se puede utilizar? Porque, obviamente, sabemos que esto implica un costo para las empresas, que ponen plata y no pueden descargar el ciento por ciento de lo que invierten en impuestos.

En segundo término, ¿vamos a establecer un criterio? Aquí hay organizaciones públicas, privadas, mixtas, distintas institucionalidades, y, si no, parece un mecanismo en que cada uno encuentra una institución que lo necesita, la propone y luego el Gobierno lo estudia. Entonces, ¿bajo qué parámetros estudiamos esto? Me parece bien interesante escuchar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas al respecto.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Insisto en que debemos bajar el nivel de murmullos, porque se hace muy difícil tomar la versión taquigráfica; después, cuando vamos a hacer las correcciones, no nos podemos quejar.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Año tras año, hemos discutido y analizado cómo mejorar este sistema y, específicamente, la partida de subsidios y subvenciones y su aplicación.

Lo primero que quiero reconocer es que hemos avanzado mucho en ese aspecto. Se ha avanzado en explicitación y discusión específica acerca de qué instrumento es más apropiado para qué tipo de institución. Simplemente quiero recordar que en la medida en que la labor interna que implica ser parte del régimen de donaciones especiales amerita determinados esfuerzos y diseños organizativos, hay muchas instituciones que, si bien califican desde el punto de vista de la sensibilidad y del valor que tienen las actividades que realizan, luego no cuentan con la infraestructura para llevar a cabo ese tipo de tareas. Por eso, hemos actuado en paralelo, con fortalecimiento de partidas de subsidios y subvenciones específico, para que el Parlamento asigne esos fondos directamente a instituciones que tienen escasa capacidad de generar recursos, a partir del régimen de donaciones especiales. Es más, creo recordar que en alguna oportunidad manifestamos aquí, ante ustedes, que había ciertas organizaciones que si las llevábamos al régimen de donaciones especiales podíamos tergiversarles su lógica organizativa y terminar por cambiarles drásticamente muchos de los aspectos que nos provocan buena valoración de ellas. Es decir que hemos avanzado mucho y tenemos experiencia.

Queremos dejarles información acerca de cuáles han sido las utilizaciones efectivas en el Ejercicio 2012 en proyectos presentados por las instituciones hasta ahora cubiertas por el régimen de donaciones especiales, no por el de subsidios y subvenciones, que es asignado directamente por el Parlamento, por lo cual esa información la tienen en la propia asignación de esas partidas, que es un mandato de transferencia de esos recursos desde Renta Generales hacia cada una de las instituciones.

Lo que resulta muy claro es que el sistema funciona sobre la base de la discrecionalidad: el sistema de subsidios y subvenciones funciona con base en discrecionalidad del Parlamento. ¿Por qué? Porque nosotros controlamos la asignación máxima. Entonces, la discrecionalidad la ejerce el Parlamento de la República. Desde el Poder Ejecutivo jamás hemos incursionado ni siquiera en una sugerencia de qué institución debe estar o no. La inclusión o exclusión de organizaciones en el sistema de subsidios y subvenciones ha sido siempre sin participación del Poder Ejecutivo, porque el tope está puesto por los recursos.

Hemos manifestado, en segundo lugar, que si el Parlamento estuviera dispuesto a ponernos el tope para el régimen de donaciones especiales, nosotros aceptaríamos la misma discrecionalidad del régimen en el

Parlamento. El problema es que en ocasión de tratarse la Rendición de Cuentas del año pasado, la Cámara de Representantes recogió este tema y el Senado no lo incluyó. Entonces, de nuevo: si el Parlamento de la República, en esta nueva redacción, decidiera establecernos el tope de recursos máximos que el Ministerio de Economía y Finanzas, que la Administración, están autorizados a utilizar para que entren en este sistema, nosotros nuevamente cederíamos la discrecionalidad hacia el Parlamento, con toda razonabilidad. Pero si ese tope no es efectivo, perdónennos, pero la discrecionalidad debe estar en algún lado. O sea: estamos dispuestos a que nos pongan el tope; si nos ponen el tope, cedemos la discrecionalidad en cuanto a la selección de instituciones.

Es importante que miren la información sobre los proyectos; es importante que miren los proyectos y las instituciones, para tener idea de cómo se aprovechan. Lo que van a encontrar es una gran heterogeneidad; y administrar tamaña heterogeneidad sin que se nos establezca un tope implica ser esencialmente restrictivos en la inclusión de instituciones. Siempre la demanda es muchísima: no se imaginan lo que es la demanda. Y las consultas las realizamos a los que saben: si se trata de cuestiones de salud, al Ministerio de Salud Pública; si son de atención a la niñez y adolescencia, al Ministerio de Desarrollo Social; si son temas educativos, al Ministerio de Educación y Cultura, porque el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene facultades ni posibilidades de hacer esta evaluación.

Sí creo que hemos avanzado mucho en este sistema, y no nos podemos llamar a equívoco: esto tiene costo fiscal. Lo tiene, porque quienes direccionan esta parte del pago de sus impuestos van con un peso y nosotros, con cuatro; la sociedad destina cuatro pesos por cada peso que ponen ellos en cada proyecto. Por tanto, por cada peso direccionado por parte de las empresas que participan del sistema hay cuatro pesos que son puestos por el resto de la comunidad. Entonces, si se nos ponen topes, somos absolutamente afines a ceder todo análisis de quiénes deben entrar y quiénes salir del régimen.

No obstante, nos parece que la normativa que estamos proponiendo de cómo se sale por no participar en el sistema ayuda a dar un incentivo correcto. No se trata simplemente de entrar y después ya está. No, aquí hay que entrar a un régimen que es una concesión que hace la sociedad a estas organizaciones sin fines de lucro y, por eso, hay que utilizarlo. Si no se utiliza o no se usa adecuadamente, esa constituye una información que esperamos que pueda ser analizada en forma transparente por el Parlamento para extraer conclusiones.

Entonces, termino en lo que empecé: creo que hemos avanzado mucho. Sinceramente, entiendo que hemos hecho avances muy importantes, tanto en lo que se refiere a la separación de los dos capítulos, el de subsidios y subvenciones, como a la conceptualización de qué tipos de proyectos e instituciones se apoyan en el segundo sistema.

Ahora, ¡cuidado!, porque hay algo importante: en la redacción actual del artículo hay algunas cosas a tener en cuenta; por eso la presentamos completa otra vez. Hay algunos tipos de instituciones, en particular las educativas, respecto de las cuales no se hace una lista taxativa. La lista de las instituciones de contexto crítico y vulnerable socialmente es abierta. Otra vez se genera un avance en materia de transparencia, porque se define un tipo de proyectos al que generalmente se puede acceder.

Por tanto, creo que hemos hecho muchos avances; año tras año perfeccionamos el instrumento. Ahora, si el Parlamento de la República estuviera dispuesto a fijarle un tope, para ayudar a fijarlo tenemos el informe de cuánto se ejecutó el año pasado. Lo digo porque en algún momento se nos manifestó que no se sabía cuánto era. Ahora lo sabemos. Así, se puede sacar una idea de cuál es el monto del proyecto promedio, de cuántas son las instituciones y saber cuáles lo usan y cuáles no.

Nosotros estamos abiertos -en estos y otros temas- a que la facultad discrecional de generar exenciones impositivas esté topeada; lo hemos dicho ene veces. Lo que pasa es que cuando nos ponemos a operativizar eso, las mismas lógicas de análisis del tema nos llevan a decir que no es fácil de lograr. No es fácil poner esos topes; no hay elementos de juicio claros. Estamos tratando de aportar información para que esto sea factible, lo que no quiere decir que sea posible, que efectivamente se pueda alcanzar. Pero, al menos, es factible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero acotar dos cosas importantes.

En primer lugar, voy a realizar una pequeña corrección que surgió en consulta con el señor Director de la Unidad de Presupuesto. En realidad, el artículo 304 quedaría redactado de la siguiente manera: "Sustitúyese

el inciso primero del artículo 79", etcétera.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Eso es correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En segundo término, con esta información -que, por supuesto, va a ser distribuida entre todos los señores legisladores-, la Subcomisión que hemos creado en esta Comisión de Presupuestos integrada con la Hacienda, con respecto al Inciso 21, podrá trabajar sobre este tema.

SEÑOR POSADA.- Por cierto, creo que el año pasado ya hubo una manifestación expresa de la Cámara de Diputados en el sentido de que el camino era el que acaba de plantear el señor Ministro. Es más: nos habíamos quedado con la idea de que el tope había sido establecido.

Además, hay una razón de lógica: si esto tiene un costo fiscal, es notorio que no puede estar sin tope. Si esto tiene un costo fiscal, el Estado necesariamente debe tener en claro cuál es el monto total que, en definitiva, permite deducir por concepto de estas donaciones.

Espero que en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda estemos dispuestos a establecer nuevamente ese tope, para ver si tenemos más suerte y el Senado de la República estima del caso que este es el concepto o la idea que se debe aplicar, en la medida en que estamos manejando recursos que son públicos.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Mi intervención va en el mismo sentido.

En realidad, el Senado de la República fue el que retiró esto del articulado de la Rendición de Cuentas pasada. A mí me dieron algunas razones que no conviene dejar sentadas en la versión taquigráfica. Al parecer, hay cuestiones de cultura parlamentaria respecto a de qué se encarga una Cámara y de qué se encarga la otra. Lo planteo porque, para buscar soluciones, parece que deberíamos tener algunas conversaciones con la otra Cámara.

(Diálogos)

——Mi pregunta es más concreta. Sin ánimo de generar más debate, recién me informaban que en el Anexo sobre donaciones especiales figuran los cuadros sobre cada institución, quién fue el donante y cuál fue el monto donado.

Mi pregunta es específica. Estoy leyendo que, por ejemplo, la fundación "Impulso" recibió una donación total de $ 23:888.505. ¿Cuánto de eso fue renuncia fiscal y cuánto es de aportes reales de la empresa? Lo pregunto porque eso no está discriminado y quiero tener una idea del costo fiscal en este caso.

(Diálogos)

——Es una pregunta sobre qué dicen los cuadros del Anexo correspondiente, en la página 6.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- La información oficial es la contenida en el Tomo "Donaciones especiales", donde no solo se incluyen las donaciones efectivamente recibidas por cada institución, sino quién hizo las donaciones, es decir, empresa por empresa que realizó las donaciones y, en el caso de todas aquellas que son instituciones privadas, figura el informe auditado del estado de resultados de cada una. Ese es el contralor que se realiza.

El cuadro repartido ahora tiene una diferencia en lo que refiere al total. Me animaría a decir que, al ser superior, es correcto el que está aquí. Es decir que hay $ 13:000.000 de diferencia que trataremos de chequear. Nosotros, al igual que ustedes, tomamos contacto con esto en el día de hoy.

En el cuadro se maneja, en una primera columna, lo solicitado como monto de los proyectos presentados por las instituciones, que son quinientos y pico de millones. En la segunda columna están aquellos proyectos que efectivamente fueron aprobados -unos trescientos ochenta y pico, si no me equivoco- y luego, 113, que es el monto total de donaciones efectivamente recibidas. Eso, reflejado luego en los impuestos a pagar, significa que el 82,5% de esa cifra no entró a la DGI.

SEÑOR CARDOSO.- ¿El 82% de cuál?

SEÑOR APEZTEGUÍA.- Uno bajó la donación y luego no pagó el Impuesto a la Renta de esa donación. Entonces, está el 25% sobre la donación adicional.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Para ser precisos, no es por decir que voy a ser parte de un proyecto que puedo desgravar, sino por haber hecho efectivamente la donación. Es decir que el compromiso de una institución a aportar a un proyecto no es razón ni justificación suficiente para que pueda desgravar. Desgrava cuando dona. Esa información está en la última columna, a la que hacía referencia el Director General de Secretaría.

Por otra parte, solicitaría que se ceda la palabra al señor Director de la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, contador Fernando Serra, para que explique los fundamentos y las razones por las que el Poder Ejecutivo remite los artículos 305 a 312 del Capítulo referido a "Recursos". SEÑOR SERRA.- El artículo 305 del proyecto a estudio realiza dos ajustes a este literal I) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996, que regula el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas. En particular, esta norma exonera las rentas provenientes de actividades desarrolladas en el exterior, y en los recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios, depósitos aduaneros y zonas francas, con relación a mercaderías de origen extranjero, manifestadas en tránsito o depositadas en estos exclaves, en la medida en que dichas mercaderías no tenga por origen ni destino el resto del territorio aduanero nacional. La norma que hoy se encuentra vigente condiciona esta exoneración en la medida en que sea realizado por entidades no residentes. El primer ajuste que está proponiendo el Poder Ejecutivo es modificar el aspecto subjetivo de esta exoneración y extenderla, no solo a las entidades no residentes, sino también a entidades residentes, de manera de eliminar una discriminación en contra de las empresas residentes en territorio nacional.

El segundo apartado de este literal resuelve el problema de qué sucede en el caso de que existan ventas por encima del tope fijado, y se deja claramente establecido que en caso de que se supere este monto la exoneración solo será aplicable a las operaciones realizadas con relación a mercaderías de origen extranjero.

El artículo 306 refiere al Impuesto al Valor Agregado, y también realiza un ajuste a la normativa legal, en la medida en que están asimiladas a las operaciones realizadas a título oneroso a efectos de la tributación del Impuesto al Valor Agregado, las afectaciones al uso privado por parte de dueños y socios de una empresa.

A su vez, en la norma reglamentaria se agregaba a los accionistas. Para alinear la norma legal con la reglamentaria, el ajuste que se está proponiendo en este caso es agregar que las afectaciones al uso privado no solo realizadas a dueños y socios sino también a accionistas van a quedar gravadas por el Impuesto al Valor Agregado

En lo que refiere al artículo 307, también se realiza un ajuste al régimen de devolución de tributos para las operaciones de exportación, alineándolo con las nuevas terminologías en materia de comercio internacional y sustituyendo la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de realizar la devolución de tributos con base a un valor FOB de exportación. De esta forma, se alinea con las mejores prácticas internacionales, al establecer que este porcentaje será en función del valor en aduana de exportación.

El artículo 308 refiere a la tributación del IRPF y a las contribuciones de seguridad social relativa a los aportes realizados por los funcionarios médicos en las instituciones de asistencia médica privada de profesionales sin fines de lucro y, según acuerdos celebrados en los consejos salariales, aquellas partidas que generen una prima de responsabilidad empresarial, es decir, que capitalicen la institución médica, no estarían gravadas. Es decir que si estas partidas están capitalizando la institución médica no se encontrarían gravadas. En la oportunidad en que se reintegran al médico estas partidas, o que el médico hace uso de su facultad de enajenar esta participación, en ese momento en que se refleja la capacidad contributiva, se pasarían a gravar por IRPF y por aportes de seguridad social.

El artículo 309 deroga el literal E) del artículo 27 del Título 7, referido al IRPF, y el literal E) del artículo 15 del Título 8 del Texto Ordenado 1996, relativo al Impuesto a la Renta de No Residentes. Esta derogación refiere a la exoneración de las rentas originadas en las enajenaciones de acciones y demás participaciones en el capital de entidades contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas representadas por títulos al portador.

En este artículo se está proponiendo ni más ni menos que la derogación de la enajenación de las acciones emitidas al portador, de manera tal de equiparar el tratamiento tributario con lo que es la enajenación de acciones nominativas y la enajenación de participaciones sociales en sociedades personales.

SEÑOR PARDIÑAS.- Tengo una inquietud con respecto al artículo 307.

En la propuesta que hace el Poder Ejecutivo también se deroga el artículo 3º de la Ley Nº 16.492 que, en cierta manera, formulaba criterios a considerar en la reglamentación de la devolución de impuestos. Uno de los criterios allí planteados, aparte de los estudios técnicos, es la procura de que el beneficio de devolución de impuestos llegue a la mayoría de los integrantes de la cadena productiva. Al derogarlo, esto no va a estar presente, y queda abierta la reglamentación a los criterios de la Administración -siempre estuvo en su poder determinarlos-, pero sin una presencia que oriente desde el punto de vista de incorporar a todos. Este ha sido un aspecto bien importante en algunos sectores, como por ejemplo en la cadena productiva del arroz, donde se trata de que la devolución de impuestos llegue, inclusive, al productor primario.

Quería saber si dentro de las perspectivas que tiene el Ministerio de reglamentar este artículo, acorde a los convenios que tiene con la OMC, igual va a estar presente este tipo de antecedentes.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- La experiencia del arroz es la que se quiere habilitar de manera formal a través del ajuste en la normativa, porque, en realidad, lo que hay es un acuerdo entre la industria exportadora y los productores, mediante el cual se negocia este tema. Pero lo que dice la normativa vigente es que solo el que hace la exportación final es el que recibe la integralidad de la devolución de impuestos indirectos. Lo que viene a hacer esta normativa es adaptarse mejor a lo que es una realidad de quién contribuye y de qué manera a este proceso. Es decir que se crea para resolver este problema.

Obviamente, si fuera posible aplicar esto en todos los sectores en los quees pertinente y resolver estos temas como lo hizo el sector del arroz, quizás, no estaríamos preocupados por introducir esta normativa. Quizás; pero este es un problema específico que está planteado. Hay algunos sectores en los cuales las estructuras de mercado y las relaciones entre proveedores y adquirentes son de una anomalía competitiva, de una realidad competitiva que impide que eso ocurra.

Solicito al contador Serra que fundamente y profundice sobre este tema.

SEÑOR SERRA.- Este artículo 3º de la Ley Nº 16.492, que se propone derogar, data del año 1994 y, en realidad, lo que establece es encomendar al Poder Ejecutivo la elaboración de un régimen de devolución específico y concreto, de acuerdo con los tributos que fueron acumulados en el ciclo productivo.

En los hechos, desde el año 1994 a la fecha esto nunca se pudo implementar, y tanto es así que se venía aplicando en forma general el régimen de devolución establecido en el segundo inciso del artículo 3º, es decir, un porcentaje establecido sobre el valor FOB. Lo que estamos haciendo en este momento es proponer un régimen más automático, más general y más practicable -porque el otro fue imposible llevar a la práctica-y, aquí sí, basado en un porcentaje sobre lo que es el valor en aduana.

El artículo 3º establecía que la facultad que tenía el Poder Ejecutivo de hacerlo en base a un porcentaje del valor FOB, era en un régimen transitorio por un plazo de 180 días. En realidad, quedó como un régimen definitivo por no poder transitar hacia la otra etapa.

Estamos proponiendo "aggiornar" esta norma para alinearla con la realidad y establecer un porcentaje sobre el valor en Aduana, ajustando los valores a lo que es el ajuste en frontera, sin querer realizar modificaciones de fondo al régimen en vigencia. Esto no retacea ningún derecho adquirido ni ningún régimen instaurado.

SEÑOR ROMANO.- El artículo 310 propuesto pretende solucionar un problema vinculado al momento en el que comienza el plazo de prescripción de los tributos. Hay un caso muy específico cuando el contribuyente no conoce la cuantía del monto imponible del impuesto. ¿Por qué? Porque el artículo 38 del Código Tributario, que es la norma que establece el instituto de la prescripción,

establece claramente que el plazo de prescripción de los tributos comienza a partir de la finalización del año civil en el cual se verifica el hecho generador del impuesto. Si bien la configuración del hecho generador del impuesto es lo que determina el nacimiento de la obligación tributaria, en los casos en que el contribuyente no conoce la cuantía del impuesto, la verificación del hecho generador no alcanza para que el contribuyente esté obligado al pago del tributo. Por lo tanto, si la cuantía del tributo se conoce por parte del contribuyente con mucha posterioridad al momento en el cual se verificó el acaecimiento del hecho generador, podría darse la situación absurda de que cuando el contribuyente tenga que pagar, el tributo haya prescrito.

Lo que se pretende con esta norma es una solución de carácter técnico que establezca claramente que en aquellos casos puntuales en los que los contribuyentes no conozcan la cuantía del tributo, el plazo de la prescripción comenzará a partir del momento en el que la conozcan, al cierre de ese año.

SEÑOR FERRERI.- El artículo 311 permite continuar avanzando en la mejora de servicios por parte de la Dirección General Impositiva. Esto refiere a una estrategia de acercamiento a los contribuyentes que incorporen las tecnologías hoy vigentes. Básicamente tiene que ver con la forma tradicional en que la DGI se comunica y notifica a los contribuyentes, en formato papel, en los domicilios fiscales constituidos por aquellos.

En este caso, tomando como antecedente la Ley Nº 18.237, en la que el Poder Judicial establece el domicilio electrónico constituido, nosotros queremos avanzar en esa materia generando un domicilio electrónico constituido para notificar a los contribuyentes de manera electrónica o digital, eliminando un montón de trámites y mejorando los servicios y la comunicación con los contribuyentes. Este artículo refiere a la posibilidad de establecer ese domicilio electrónico constituido.

Con el artículo 312 queremos dejar constituida una solución para los jerarcas de los diversos organismos del Estado ante la eventualidad de que se vean enfrentados a un posible hecho delictivo. En esos casos, los jerarcas deben realizar una resolución fundada para poner el hecho en conocimiento del Juez competente y que este resuelva según su leal saber y entender. Obviamente, esta resolución fundada que dispara ese procedimiento no genera ninguna lesión jurídica a la parte denunciada, porque es solo poner en conocimiento de la Justicia. Por lo tanto, al no generar ningún efecto lesivo permanente, tradicionalmente se ha entendido por parte de todos los actores y del TCA inclusive que no es un acto en el que se daba dar vista previa de la denuncia penal al denunciado y que, por lo tanto, no es la denuncia penal recurrible frente al TCA.

Nosotros queremos dejar esto claro para el caso de la DGI, como ocurre en cualquier otro organismo. En el caso de que se generara una situación diferente para la DGI, podríamos incurrir en cuestiones donde la percepción del riesgo variara y se deteriorara notoriamente. Pensemos en un procedimiento inspectivo, en que la Administración se encuentre frente a un posible caso de delito de defraudación tributaria. El jerarca del organismo pondría estos hechos en conocimiento del señor Juez y el contribuyente recurriría frente al TCA la denuncia penal radicada en el Juzgado Penal, dilatando en varios años la resolución de este caso. Con esto queremos dejar claro, como ocurre para cualquier otro organismo, que la denuncia penal debe ser tratada por el Juez competente en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedaría la Sección VIII, concretamente los artículos 313 a 321.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Voy a precisar los artículos sobre los que queremos expresarnos y las razones por las cuales no lo haremos en otros.

Los artículos 313 y 314 de la Sección VIII, Disposiciones Varias, ya fueron fundamentados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Sí nos referiremos a los artículos 315 y 316, y del 317 al 321. Ya han comparecido o comparecerán otros Incisos mejor posicionados que el de Economía y Finanzas para explicar los otros artículos.

SEÑOR APEZTEGUÍA.- El artículo 315 viene a modificar o a agregar elementos a un artículo que se votó en la última Rendición de Cuentas, que ha dado lugar a muchísimas discusiones en la aplicación de un instrumento de facilitación del comercio. Desde el punto de vista de su volumen, magnitud e impacto, es casi una anécdota en la balanza de pagos.

En oportunidad de tratarse esto en el Parlamento, dijimos que el Poder Ejecutivo reglamentaría lo que consideraba las condiciones normales en que esta norma se aplicaría. Eso ha dado lugar a un conjunto de discusiones por sectores interesados con respecto a cuáles son las condiciones de las limitaciones que el Poder Ejecutivo puede establecer para que efectivamente esta facilitación se produzca en condiciones normales y no genere alteraciones en la situación interna ni en las actividades de productores o comerciantes. No escapará a los señores Diputados que quizás con todas las exclusiones que tiene esto -un conjunto importante de artículos que están gravados por el Imesi no se encuentran incluidos en este sistema-, se afecte a algún importador que establezca márgenes mayores de los que puede obtener un consumidor si hace directamente la encomienda.

Tenemos el artículo que básicamente establece los mismos elementos que el decreto que reguló las condiciones normales. Aquí se les da rango legal para evitar el conjunto de problemas que se han planteado, pero los duendes de las imprentas hicieron algo. En el tercer inciso del artículo a modificar dice: "La exoneración tributaria prevista en el inciso primero se aplicará bajo circunstancias normales de competencia". Debe decir: "La exoneración tributaria prevista en el inciso primero se aplicará bajo circunstancias normales". Y en la segunda oración se afirma: "El Poder Ejecutivo podrá adoptar las medidas que entienda necesarias para evitar que las importaciones efectuadas bajo dicho régimen den lugar a alteraciones sustantivas en las condiciones normales de competencia para los sectores de producción y comercio nacionales". Debería decir solamente "condiciones de competencia". Alguien pensó que como hablaba de condiciones normales y de condiciones de competencia, eran lo mismo. Entonces, en el primer caso, hay que eliminar la expresión "de competencia" y, en el segundo caso, hay que eliminar el término "normales".

El duende de las imprentas también evitó colocar las palabras "entre otras" en la siguiente redacción: "El Poder Ejecutivo podrá adoptar" -luego de "adoptar", debió haberse incluido "entre otras"- "las medidas que entienda necesarias para evitar que las importaciones efectuadas bajo dicho régimen den lugar a alteraciones sustantivas en las condiciones normales de competencia para los sectores de producción y comercio nacionales". Esto es para que la propia ley establezca claramente que, si hay alguna medida que ante una circunstancia que pueda no ser considerada normal, o esté afectando a los productores o comerciantes, pueda ser adoptada por el Poder Ejecutivo sin discusión de que eso es materia de reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, de acuerdo a lo que acaba de mencionar el profesor Apezteguía, el tercer inciso del artículo 315 quedaría redactado de la siguiente manera: "La exoneración tributaria prevista en el inciso primero se aplicará bajo circunstancias normales. El Poder Ejecutivo podrá adoptar, entre otras, las medidas que entienda necesarias para evitar que las importaciones efectuadas bajo dicho régimen den lugar a alteraciones sustantivas en las condiciones de competencia para los sectores de producción y comercio nacionales".

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- El artículo 316 viene a resolver un problema que está planteado a partir de la redacción del artículo 24 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009. Esta Ley poner a cargo del Banco Central del Uruguay el registro de valores escriturales emitidos por el Estado, regidos por ley nacional.

Los servicios del Banco Central del Uruguay nos hacen saber que se dificulta el cumplimiento del mandato de la norma citada debido a su redacción. Encuentran problemas para ampliar la actividad de registro del Banco Central del Uruguay a los valores no incluidos actualmente.

Por lo tanto, se requiere modificar la normativa legal vigente. Los servicios jurídicos se pronunciaron sobre la redacción del proyecto de ley a promover, que es el que estamos presentando en esta ocasión. Simplemente viene a subsanar un problema que está causado por el formato de la redacción actual, pero que no cambia en absoluto el fundamento y la voluntad que se quiso poner de manifiesto al redactar el artículo 24 de la Ley Nº 18.627.

SEÑOR ONS.- Me voy a referir a los artículos 317 a 320, que corresponden a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

En primer lugar, este es un proyecto estratégico que se viene desarrollando, que se vincula con la competitividad de las actividades productivas en el país. Al mismo tiempo, constituye un proyecto

particularmente relevante como soporte del desarrollo de las actividades logísticas. Hemos entendido que hay algunos aspectos sobre los que sería bueno, y a veces también necesario, contar con un soporte legal. De allí la propuesta de este articulado.

A través del artículo 317 se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior y se le da una ubicación institucional en el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, conocido habitualmente como Uruguay XXI. Se entiende que es preferible colocar la Ventanilla Única de Comercio Exterior en un Instituto que tiene mucho que ver con la promoción de exportaciones y atracción de inversiones que crearle una institucionalidad propia en virtud de que puede haber economías de escala en cuanto a instalaciones y a algunos recursos administrativos e informáticos que se pueden aprovechar.

Mediante el segundo inciso del artículo 317 se introduce una definición amplia de qué es una Ventanilla Única de Comercio Exterior en el sentido de que contempla todos los procedimientos vinculados con el comercio exterior de mercaderías: importación, exportación y tránsito. Se trata de una definición que habitualmente se ve en la experiencia internacional comparada.

Por su parte, el tercer inciso el artículo establece la reglamentación progresiva que tendrá la VUCE, en el sentido de que será adoptada en forma progresiva por los distintos órganos que se dedican al comercio exterior y que tienen emisión de autorizaciones relacionadas con las operaciones de comercio exterior. Asimismo, se establece la previsión de que estos distintos organismos tendrán que ajustarse y simplificar los formatos y procesos a través de los cuales emiten dichas autorizaciones.

Es importante tener bien en claro que acá no se está afectando en absoluto la competencia de ninguno de los órganos que participan en la gestión del comercio exterior, pero sí que será necesaria una modernización de los procedimientos a los efectos incorporarse progresivamente a la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Varios de estos procedimientos son en papel y, por lo tanto, tendrán que ser informatizados y realizarse a través de medios electrónicos. A estos efectos, se cuenta con apoyo muy significativo de parte de Agesic. Por lo tanto, se trata de una iniciativa que además tiene un efecto de modernización en toda la Administración vinculada con el comercio exterior.

El artículo 318, para dotar de mayor claridad a todo este proceso, prevé como una atribución específica del Instituto Uruguay XXI implementar la Ventanilla Única de Comercio Exterior y, a su vez, establece que será este Instituto el que estará proveyendo de los medios humanos y materiales para que la Ventanilla Única de Comercio Exterior funcione.

En el artículo 319 se hace una previsión relevante porque la VUCE podrá estar cobrando los tributos exigidos para la importación, exportación y el tránsito por parte de otros organismos.

Por lo tanto, a efectos de prestar un servicio completo y maximizar su eficiencia, tiene sentido que la VUCE sea el lugar único a través del cual se realicen los pagos de los tributos que, obviamente, serán volcados al órgano que corresponda.

En el artículo 319 se prevé que la VUCE cobre por los servicios que preste a sus usuarios. En este sentido, y teniendo en cuenta todos los antecedentes que hemos relevado en el marco del proyecto, es claro que estos precios serán notoriamente bajos, lo que significará un ahorro para sus usuarios.

Por último, el artículo 320 tiene el objetivo de conformar una estructura básica para el funcionamiento de la Ventanilla Única. En primer lugar, se prevé que cuente con cierta autonomía técnica que estará bajo la administración de un Coordinador Ejecutivo. En realidad, se prefirió no asignar la administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior al Director Ejecutivo de "Uruguay XXI", ya que se consideró que la carga de trabajo podía ser excesiva. Si bien hay relación entre ambas actividades, una cosa es el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios y otra es la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Por eso se entendió que debía tener un coordinador propio y especializado en comercio exterior de mercaderías, que será designado por el Consejo de Dirección de "Uruguay XXI". Y si bien este Consejo de Dirección tiene una amplia gama de materias y conocimientos, no tiene especialidad en materia de Ventanilla Única de Comercio Exterior. Por lo tanto, para acompañar al Coordinador Ejecutivo y al Consejo de Dirección se pensó en crear un Consejo Consultivo Honorario de la VUCE, que contará con siete integrantes; uno en representación de la Comisión Interministerial para Asuntos del Comercio Exterior, otro de la Dirección Nacional de Aduanas, uno del Instituto Nacional de Logística, uno de la Agencia de Gobierno

Electrónico y Sociedad de la Información, y tres del sector privado a partir de las propuestas presentadas por las organizaciones representantivas de exportadores, importadores y otros operadores de comercio exterior. Se prevé que los integrantes de este Consejo Consultivo, que será honorario, actúen por períodos de dos años, pudiendo volver actuar por períodos de igual duración.

SEÑOR BORCHERDT.- El artículo 321 hace referencia al orden de prelación de las retenciones que se realizan en retribuciones salariales y pasividades. En realidad, lo único que introduce respecto a lo que ya existe es el orden en que se realizarán esas retenciones: primero las del Banco Hipotecario del Uruguay y luego las de la Agencia Nacional de Vivienda y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 13 y 26)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 15)

——Esta Comisión tiene mucho gusto en recibir a la delegación del Ministerio de Defensa Nacional integrada por el doctor Jorge Menéndez, Subsecretario; el señor Jorge Delgado, Director General de Secretaría; la doctora Gabriela González, Directora General de Servicios sociales; la contadora Irene Güenaga, Directora General de Recursos Financieros; la doctora Rosana Tomé, Directora General de Recursos Humanos; el Profesor Hernán Planchón, Director de Formación; el señor Joel Rodríguez, Asesor del Ministro; el Capitán de Navío Julio Samandú, Prefecto Nacional Naval; el Capitán Carlos Abilleira, Director General Personal Naval; la economista Mirta García Montejo y la señora Ana García, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la señora Susana Correa Luna, de la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Es un gusto estar en esta casa y en esta instancia, tratando temas de carácter presupuestal de la Rendición de Cuentas del año 2012.

Quiero hacer hincapié en que las funciones de nuestro Ministerio fueron asignadas por la ley marco de Defensa Nacional aprobada en el año 2010 por la unanimidad de los partidos políticos con representación parlamentaria. En ella se establece que la defensa nacional comprende el conjunto de actividades civiles y militares dirigidas a preservar la soberanía y la independencia de nuestro país, a conservar la integridad del territorio y sus recursos estratégicos así como la paz de la República, en el marco de la Constitución y las leyes, contribuyendo a mantener las condiciones para el bienestar presente y futuro de la población. Esta es una definición de las características de la defensa nacional que figura en el artículo 1º de una ley que contó con el apoyo de todos los legisladores presentes en el momento de su aprobación y que en el año 2010 significó un reconocimiento de tareas anteriores y una ampliación de las asignaciones en cuanto a las misiones del Ministerio de Defensa Nacional. Hablar de soberanía, de independencia y de conservar la integridad de nuestro territorio nacional es habitual, pero hablar de la conservación de los recursos estratégicos así como la paz de la República, en el marco de la Constitución y las leyes, contribuyendo a mantener las condiciones para el bienestar presente y futuro de la población, significa una asignación de funciones que no estaban dentro del desempeño del Ministerio de Defensa Nacional. Esto va en línea con definiciones regionales y también de Sudamérica.

Obviamente, eso ha llevado a repensar las funciones, las dimensiones, los contenidos y las misiones de nuestro Ministerio de Defensa Nacional y, por supuesto, también genera un correlato con lo que tiene que ver con las asignaciones de carácter presupuestal que cada año planteamos y discutimos en esta Casa.

Es muy difícil cuantificar los beneficios que para el país en su conjunto significan los gastos en defensa. No existen indicadores claros en cuanto a la bondad y al beneficio tangible del gasto en defensa pero tenemos que actuar de acuerdo con lo que establecen nuestra Constitución y las leyes. Por ello hicimos referencia a la

ley marco de defensa nacional que se ha instrumentado a través de leyes que vienen del pasado y de otras que hemos adaptado a esta nueva concepción.

Todos sabemos que nuestro Ministerio de Defensa Nacional no fue de los atendidos en primera línea por este Gobierno ni por el anterior desde el punto de vista presupuestal; otros han requerido centralmente la atención de carácter presupuestal, hecho con el que concordamos.

Tenemos que decir que nuestro Ministerio se encuentra, desde el punto de vista presupuestal, llevando adelante lo que es el gasto de los Ministerios de Defensa de la región que integran los organismos en los cuales participamos a través de la representación país.

El 4,2% del presupuesto del Estado corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, un 8% del gasto de la Administración Central y de los organismos incluidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, un 1,1% del PBI. Quiero remarcar que este 1,1% del PBI ha ido marcando una gráfica decreciente desde 1985 hasta la fecha, cuando se situaba casi en un 3% del PBI, menor, 2,92%, en aquel entonces. Este 4,2% del Presupuesto del Estado, se desagrega en un 70,35% correspondiente a salarios, 24,36% para funcionamiento y un 5,29% para inversiones.

En este proyecto hemos tenido un pequeño incremento presupuestal, que se destinó, fundamentalmente, a aumentar los salarios del personal que, como dijimos, es un rubro que representa casi el 71% del gasto del Ministerio y que para el 2014 será del orden, promedialmente, de un 29% real, de acuerdo con la ejecución del 2009.

Establecimos un promedio, pero en lo que respecta al personal más bajo de la escala, un soldado de primera, que en 2010 percibía $ 7.100, esperamos que en 2014 pueda percibir algo más de $ 12.700, suponiendo un aumento del orden del 35%.

No obstante, hemos planteado en distintas Rendiciones de Cuenta, por ejemplo, la anterior, diverso tipo de compensaciones para mejorar, específica y puntualmente, ciertas áreas, porque entendíamos que por sus características necesitaban un fortalecimiento salarial para los funcionarios que allí se desempeñan. En cierta forma, reiteramos este planteamiento en este Rendición de Cuentas. Así se solicitan compensaciones para la Policía Aérea, para asiduidad de vuelo del personal de la Fuerza Aérea, por riesgo especial para determinados tipos de actividades inherentes a la propia función del Ministerio de Defensa Nacional, por permanencia a la orden de técnicos de la Dirección Nacional de Infraestructura Aeronáutica, para el personal militar asignado a la vigilancia de establecimientos carcelarios.

Por otra parte, en la Rendición de Cuentas de 2010 se atendió el incremento de la compensación para los funcionarios médicos del Hospital Militar, que luego se amplió a los profesionales auxiliares de enfermería que no la percibían. En la Rendición de Cuentas de 2010 tuvimos un fortalecimiento de $ 154:000.000, en momentos en que hubo fuertes demandas del personal y de distintos actores, inclusive políticos, algunos presentes, quienes entendían de justicia ese planteo. Con la iniciativa del Poder Ejecutivo y respondiendo a lo que era un planteo generalizado, lo entendimos lógico y lo transmitimos al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía y Finanzas; hoy podemos decir que existe conformidad y tranquilidad al respecto.

En materia de inversiones, vemos un porcentaje bastante bajo, por distintas circunstancias tal vez relacionadas con lo anterior, por lo que se lleva gastos en funcionamiento, salarios y por la globalidad del presupuesto a manejar y las distintas áreas y misiones a atender.

El Ministerio de Defensa Nacional en los últimos tiempos ha hecho algunas inversiones importantes; algunas se originaron en el período anterior, pero tal vez no tuvieron reflejo parlamentario y provocaron cierta dispersión de los montos invertidos. Por ejemplo, la compra de los radares tridimensionales con que hoy cuenta nuestro país y representan un elemento diferencial con algunos países de la región. También debemos destacar la compra de las fragatas, que hoy están en funcionamiento y al servicio de nuestra Armada Nacional, y otro tipo de inversiones que no tienen carácter presupuestal y que son de suma importancia para el desempeño de la función, tanto a nivel nacional como internacional, en nuestras misiones de paz. La compra de vehículos blindados, en algunos casos, armamento, lanchas para nuestra Armada Nacional, etcétera, han significado un nivel de inversión sumamente importante, porque dan un nivel de respuesta muy superior al que teníamos hace algunos años.

También lo que tenemos proyectado como inversiones a través de Presupuestos anteriores y pensamos ejecutar de la mejor forma posible, por ejemplo, la reparación prácticamente permanente de estructuras logísticas de nuestra Fuerza Aérea, de motores de aeronaves que hacen que las horas de vuelo de nuestra Fuerza Aérea actualmente sean muy superiores a las de hace cierto tiempo y que las plataformas -tal vez viejas- de distinto tipo con que cuenta nuestra Fuerza Aérea, que tienen que ver con traslados, la utilización de los medios en emergencias médicas, también aeronaves de caza, estén en un nivel de aprestamiento muy superior. Y prueba de ello fue la gran demostración que se dio en el último festejo del centenario de nuestra Fuerza Aérea, en el que en orden de vuelo estaban prácticamente la mayoría de las aeronaves de esta Fuerza, producto de su esfuerzo, fundamentalmente de sus funcionarios, para tener las mejores condiciones de orden de vuelo.

También, se piensa realizar importantes inversiones y ya están asignados los montos para tener en disponibilidad de nuestra Armada Nacional el Buque Escuela Capitán Miranda, lo que se hará con nuestras propias Fuerzas, en nuestros propios astilleros y con nuestras propias capacidades.

Por otra parte, se realizará el reacondicionamiento de la pista 0321 en el departamento de Durazno, dando posibilidades a este aeropuerto de contar con una pista alternativa a las existentes, permitiendo el aterrizaje de un gran número de aeronaves, no solamente de carácter militar sino también civil, muy importantes para el centro y norte del país. Como fuentes del financiamiento, además de los activos de carácter presupuestal, pensamos utilizar fuentes alternativas como son aquellas que pueden significar la venta de predios y de inmuebles, no de carácter esencial para el funcionamiento de nuestro Ministerio, y volcarlos para mejorar los activos de carácter sustantivo para el Ministerio de Defensa Nacional.

También, hemos seguido trabajando en la transferencia desde el punto de vista del cambio de la estructura institucional de parte de nuestro Ministerio a otras partes de nuestro Estado, en particular, en lo que tiene que ver con la Dirección Nacional de Meteorología, transformándolo en un servicio descentralizado del artículo 220 de la Constitución de República. Eso está a estudio en este momento del Parlamento nacional -creo que en la Cámara de Senadores-, y esperamos en un corto plazo lograr el objetivo antes mencionado.

No quiero dejar de mencionar los importantes planes y programas que desde nuestro Ministerio atienden áreas programáticas que nuestro Gobierno nacional ha planteado en las distintas Rendiciones de Cuentas. Nuestro Inciso no solo interviene en defensa nacional sino también en áreas programáticas; participa en la administración de la Justicia a través de la Justicia Militar, dependiente desde el punto de vista administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, pero determinado ya su pasaje a la órbita civil, como lo establece la ley marco de defensa nacional, aspecto en el que estamos trabajando a través de la elaboración de un nuevo Código y de un ordenamiento de los tribunales militares.

Estamos trabajando en el desarrollo productivo, en distintas áreas, entre ellas, en la producción naval; en educación, en infraestructura, transporte y comunicaciones, a través de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. También, en áreas programáticas para medio ambiente y recursos naturales, en protección y seguridad social, a través de distintos planes como "Pedaleando", Tickets de Alimentación y boletos de transporte para el área metropolitana y una serie de actividades que se llevan adelante a través de nuestra Dirección de Servicio sociales.

A su vez, estamos trabajando en áreas programáticas de registro de información oficial y en áreas de salud. Como es sabido nuestro Hospital Central de las Fuerzas Armadas atiende un universo de alrededor de ciento setenta mil usuarios. Además de eso, a los denominados CAP, Centro de Atención Periférica, que están distribuidos a nivel de país.

Por otra parte, quiero señalar que si bien nuestra tarea es de defensa y tenemos claramente separado lo que es la seguridad ciudadana, de todas maneras colaboramos en las tareas de seguridad pública a través de los servicios que brindamos como guardias perimetrales de una cantidad importante de centros de reclusión. Además, es de destacar nuestra actividad como colaboradores de la Justicia en la Prefectura Nacional Naval y en la Policía Aérea Nacional. Los servicios públicos generales son todos aquellos que se dan a lo largo y ancho del país en las distintas unidades básicas de nuestro Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada Nacional a requerimiento de la sociedad y de las Intendencias a través de distintos planes. También, mediante distintas políticas que no son áreas programáticas ni tampoco programas, que se disponen desde el Estado al servicio de su población como, por ejemplo, las referidas a trabajo y empleo, cultura y deporte, vivienda.

Con esto quiero dejar sentado que nuestro Ministerio de Defensa Nacional ha ampliado la asignación de funciones y sus misiones, pese a lo cual se encuentra enmarcado dentro de lo que es el gasto de la defensa de la región con una evolución acorde con la evolución del gasto nacional, pero excediendo largamente la concepción del Ministerio de Defensa Nacional en un paralelismo con un Ministerio de carácter exclusivamente militar. La defensa es un criterio mucho más amplio. Mantenemos las asignaciones centrales y primarias como defensa de nuestra soberanía, independencia e integridad de nuestra nación.

Hemos dividido el articulado en tres grandes grupos: los que tienen que ver con recursos humanos, los que tienen que ver con los precios a percibir por parte del Ministerio de Defensa Nacional y un capítulo relativo a las leyes orgánicas.

Las propuestas vinculadas a los derechos humanos establecen, por un lado, un grupo de artículos que cubren necesidades específicas y técnicas mediante la creación de cargos y la previsión de contratación de becarios. Con ello se apunta a lograr mayor eficacia en la gestión de la Unidad Ejecutora, destacando por su importancia la creación de treinta y cuatro cargos de controladores aéreos en la Dinacia y quince cargos de técnicos especialistas en seguridad operacional, lo cual implica continuar con las mejoras que se han ido realizando a partir de la Ley de Presupuesto. Por otro lado, se establece un grupo de artículos constituido por propuestas y mejoras en la remuneración al personal participante en actividades que presentan un especial riesgo, dedicación, entrenamiento o interés del servicio que antes no habían sido compensadas. Esta prioridad obedece a querer retener el personal que se encuentra preparado para desarrollar tareas especiales, en el cual el Estado ha invertido. Por lo tanto, se estimula el desarrollo y permanencia en la actividad por medio del pago de compensaciones.

Asimismo, se presenta un grupo de artículos referente a transformaciones, regularizaciones y ajustes de los recursos humanos, tendientes a la mejora de su gestión y a garantizar los derechos al ascenso y a la carrera administrativa del personal militar y civil, respectivamente.

Luego, cederé el uso de la palabra a algunos compañeros para que hagan la valoración de los artículos. En este momento solo estoy haciendo una revisión general de los grupos de artículos a los cuales haremos mención.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego que también haga referencia a la Sección VIII, "Disposiciones varias", específicamente a los 322, 323 y 324, ya que refieren al Ministerio de Defensa Nacional. Si bien no aparecen en el Inciso, quisiéramos una reflexión de su parte para saber si esto es algo que planteó el Ministerio de Defensa Nacional y se puso en la Sección VIII.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Cuando termine estos comentarios haré una referencia a ese punto.

Los artículos referidos a recursos humanos tienen que ver con ajustes y compensaciones, pero en su mayoría -al igual que sucede con el resto de los artículos de esta Rendición de Cuentas- no implican gastos que deban sumarse a lo ya aprobado en el Presupuesto Nacional.

Por otra parte, tenemos un grupo de artículos denominados "Precios a percibir", que están relacionados con el cobro de precios, con el servicio brindado a terceros. Ello permite destinar los recursos recaudados a inversiones y funcionamiento de tales actividades; existe una tendencia a que estas actividades se constituyan en autosustentables. En este sentido, podemos mencionar, por ejemplo, el cobro de cursos en el Centro de Altos Estudios Nacionales; el sistema de gestión para prácticos y su auditoría; el cobro de los cursos que dicta el

Centro de Inclusión de la Armada; la comercialización de datos del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada; el cobro de las entradas y la venta en publicaciones del Museo Naval, etcétera. Debemos decir que en esta línea ya habíamos trabajado en la Rendición de Cuentas del año 2011.

Por último, hay artículos relacionados con la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Se plantean algunas modificaciones referentes a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea y al Ejército Nacional.

Con respecto a estos temas debemos tener en cuenta que nuestras leyes orgánicas son de larga data. Fueron creadas en períodos donde las situaciones que se vivían en el mundo y en el país no eran las que hoy tenemos. La atención de esas realidades ha implicado que algunas de ellas hayan sufrido modificaciones tendientes a mejorar situaciones de carácter operativo; otras, tuvieron cambios referidos a conceptos de carácter político e ideológico, que manaron, inclusive, de un período dictatorial en nuestro país.

Aclaro que las modificaciones que proponemos no tratan de dar una solución "in totum" a los necesarios cambios que deberá haber, que emanarán del Poder Ejecutivo y del Parlamento Nacional y que tendrán relación con la política de defensa que nuestro país deberá desarrollar mandatado por la Ley Marco de Defensa Nacional. Tenemos claro que las políticas de defensa determinarán un antes y un después con respecto al desarrollo de las leyes orgánicas. Sin embargo, existen situaciones planteadas por el propio devenir de nuestra historia y de nuestra realidad que implican que a veces se den soluciones sin tomar el tema en su totalidad; me refiero a soluciones de carácter operativo que permitan atender los problemas que diariamente se plantean.

Por este motivo, el Ministerio de Defensa Nacional hace hoy estos planteos, teniendo claro que el Poder Legislativo deberá opinar al respecto y tendrá la decisión soberana de avanzar en la línea que hemos realizado o en la que entienda conveniente.

Antes de entrar en el articulado, voy a hacer referencia al planteo formulado por el Presidente.

Obviamente, esta es un área en la cual el Ministerio de Defensa Nacional ha estado trabajando desde tiempo atrás. A través de organismos técnicos, de conversaciones con la Armada y de distintos compañeros que han trabajado con autoridades de los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Economía y Finanzas y de la Presidencia, hemos evaluado positivamente la creación de un organismo que atienda todo lo relativo a construcción, reformas, reparaciones y mantenimiento de la flota del Estado y de privados, en el marco de una nueva realidad de desarrollo que vive nuestro país.

Desde el Gobierno anterior el Ministerio de Defensa Nacional ha puesto especial énfasis en esta área. A través del SCRA -Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada Nacional- se ha realizado un paralelo con empresas privadas. En un primer momento, en un esfuerzo conjunto se trabajó en la construcción de barcazas para el transporte de celulosa. Hoy están trabajando en el Río Uruguay; fueron las primeras barcazas que se construyeron después de largo tiempo en nuestro país en el Dique de la Armada Nacional.

Luego, a raíz de un contrato que se realizó con Ancap, se construyeron barcazas para el transporte de combustibles y un empujador, que ya fue entregado.

Hoy se está trabajando en nuestros diques en un proyecto que ya lleva más de la mitad de su ejecución, para el transporte de madera en el Río Uruguay, desde la zona de Fray Bentos al Puerto de Conchillas

Este proyecto ha originado el fortalecimiento del Servicio de Construcciones y Reparaciones de la Armada Nacional, la formación de recursos humanos -que se habían ido perdiendo y con los cuales el país no contaba- y un montón de actividades que se han puesto al servicio de privados y de la flota nacional. Esto nos ha permitido tener un desarrollo bastante importante; el SCRA está al servicio del desarrollo del país.

Quería hacer este agregado porque participamos en la creación de un instituto naval del Estado en base a nuestras fortalezas.

Los artículos 322, 323 y 324 no fueron elaborados ni enviados por el Ministerio de Defensa Nacional. Nosotros conocimos esta redacción cuando tuvimos el articulado; no participamos en su elaboración. Por lo tanto, es posible que se generen etapas de negociación y acercamiento para definir su carácter definitivo. Es lo que podemos decir con respecto a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero saludar la presencia de los señores Diputados Rombys, Javier García, Bango y Pozzi, quien nos hacen el honor de acompañarnos en la tarde de hoy.

SEÑOR DELGADO.- El señor Subsecretario ya se refirió a los artículos presentados en esta Rendición de Cuentas; yo me concentraré específicamente en aquellos que tienen que ver con recursos humanos y creación de cargos.

En el artículo 77 presentado se establece: "Créase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 300 'Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado', en el Cuerpo Especializado General, un cargo de Teniente 2do. (MDN), Escalafón K 'Personal Militar', Sub Escalafón 'Oficios'.- La creación dispuesta en el inciso anterior será financiada con cargo a la partida de $ 374.155 (trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos uruguayos), la que incluye aguinaldo y cargas legales y se disminuirá del Objeto del Gasto 099.001 'Partida Proyectada' […]".

A modo de exposición de motivos de este artículo diremos que se trata de una transformación al escalafón civil de un cargo de Teniente 2do. (MDN), escalafón especializado, en el último grado de la estructura jerárquica del Cuerpo Especializado General. Entendemos que, en la actualidad, con este artículo estamos corrigiendo la situación que se dio cuando un funcionario que revistaba con ese grado y jerarquía solicitó su pase a la actividad civil. Por lo tanto, en el Cuerpo mencionado se creó un vacío que impedía el ascenso inmediato del personal MDN. Repito que este artículo es sin costo.

Aclaro que deseamos introducir una modificación en el artículo proyectado con respecto a la mención del subescalafón. El texto del artículo sería el siguiente: "Créase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 300 'Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado', en el Cuerpo Especializado General, un cargo de Teniente 2do. (MDN), Escalafón K 'Personal Militar', Sub Escalafón MDN.- […]". Lo que hicimos fue eliminar "Oficios" y cambiarlo por "MDN".

El artículo 79, también relativo a recursos humanos, crea una partida para la contratación de becarios en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada. Dice lo siguiente: "Asígnase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 300 'Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 018 'Comando General de la Armada', con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales', Objeto del Gasto 057.001 'Becas', una partida anual de $ 421.094 (cuatrocientos veintiún mil noventa y cuatro pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada (SECON), al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011".

El Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada tiene a su cargo, entre otras tareas, la liquidación de haberes del personal militar, civil y docente de la Armada Nacional. Actualmente realiza la liquidación de haberes de aproximadamente 5.200 funcionarios, a cuyos efectos resulta necesario que cuente con personal altamente capacitado en las tareas antes mencionadas. Este personal se divide en dos grandes grupos claramente diferenciados por sus funciones en el Servicio y por la forma en la que ingresaron a la Institución: personal superior y personal subalterno. El personal subalterno que se desempeña en el SECON egresa de la Escuela de Especialidades de la Armada. En esa institución se capacita al personal durante aproximadamente nueve meses, en diferentes especialidades. El ingreso a la mencionada institución está supeditado a la realización de algunas pruebas de conocimiento, cuya aprobación determinará las posibilidades de ingresar. En tal sentido, la Escuela de Especialidades establece que constituye un requisito de ingreso la aprobación del test de capacitación general, basado en un nivel de sexto año de enseñanza primaria, que comprende una prueba de matemáticas, una de comprensión lectora y otra de lectura mecánica. Este requisito encuentra su fundamento en la Ley Orgánica de la Marina. Aprobada esta instancia, una vez que el tripulante ingresó, se prevé que reciba una capacitación general abarcativa de diferentes áreas.

Todo lo mencionado determina que las carencias en lo que refiere al conocimiento en materias como liquidación de haberes, Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y liquidación de beneficios sociales se presenten también en el personal superior.

El resultado esperado de esta propuesta es la de utilizar esta posibilidad, que permitirá la incorporación de estudiantes de la carrera de contador público, administración de empresas o materias afines, quienes darán apoyo a las tareas de liquidación de haberes que realiza este Servicio, lo que se traducirá en una mejora de su funcionamiento.

Asimismo, las actividades técnicas que se desarrollan en el Servicio de Hacienda y Contabilidad permitirán a los becarios adquirir una serie de capacidades y habilidades técnicas que les posibilitarán completar desde el punto de vista práctico su formación teórica. Eso los prepara mejor para desarrollar su actividad por lo cual se define en un aporte a la sociedad.

El artículo 88 relativo a recursos humanos presenta asignaciones y partidas para contrataciones de becarios y pasantes en la Secretaría de Estado. Dice lo siguiente: "Asígnase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 300 'Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado', en el Objeto del Gasto 057 'Becas de trabajo y pasantías', con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales, una partida anual de $ 336.740 (trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de Becarios y Pasantes, al amparo del artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.- La suma prevista en el inciso anterior se financiará con la disminución del mismo monto en el Objeto del Gasto 099.001 'Partida Proyectada', Financiación 1.1 'Rentas Generales' de la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado', Programa 300 'Defensa Nacional', del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional'". El resultado esperado de la propuesta es disponer de herramientas ágiles de contratación de recursos humanos calificados, necesarios para la gestión de la Secretaría de Estado.

El artículo 94 refiere a la contratación de cuatro controladores de tránsito aéreo con fondos propios. Dice lo siguiente: "Asígnase al Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 367 'Política e Infraestructura Aeronáutica', Unidad Ejecutora 041 'Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica', una partida anual de $ 2:342.544 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales', incluidos aguinaldo y cargas legales, para la contratación de 4 (cuatro) Controladores Aéreos, bajo la modalidad de 'contrato temporal de derecho público' prevista en el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, hasta tanto se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo de la Unidad Ejecutora". Por lo tanto: "Disminúyese en el Programa 300 'Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado, el crédito del Objeto del Gasto 099.001 'Partida Proyectada', por un monto de $ 2:342.544 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos)", a efectos de financiar el artículo previsto. Entendemos que el artículo previsto suma al actual plantel de controladores de tránsito aéreo. En ese sentido, la inclusión de este personal técnico requiere de una capacitación de casi un año para luego poder ingresar a la función y cumplir con las normas recomendadas por la OACI en materia de control y seguridad en nuestro espacio aéreo.

El artículo 99 establece: "Asígnase en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 367 'Política e infraestructura aeronáutica', Unidad Ejecutora 041 'Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica', en la Financiación 1.1 'Rentas Generales' una partida anual de $ 27:663.662 (veintisiete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para la contratación de 30 Controladores de Tránsito Aéreo y 15 Técnicos especializados en Seguridad Operacional, bajo la modalidad de contrato temporal de derecho público, prevista por el artículo 53 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en régimen de cuarenta horas semanales. Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica es la responsable de la política aeronáutica de la República, de acuerdo con la legislación nacional y con las recomendaciones emanadas de organismos internacionales, y de proponer en todo el territorio y espacio aéreo nacional un sistema de infraestructura aeroportuaria y navegación aérea. De acuerdo con el Decreto 507/002, de 31 de diciembre de 2002, a efectos de cumplir con los cometidos asignados en acuerdos de seguridad regular y eficiente, de conformidad con normativas y exigencias internacionales en la materia, se hace necesaria la contratación de personal de tránsito aéreo y seguridad operacional. Cabe mencionar que en algunos servicios, la Dinacia no puede cumplir con las funciones recomendadas para dar cumplimiento a las exigencias de aviación internacional. En algunos casos tiene el 20% del personal recomendado. De igual manera que en el artículo mencionado anteriormente se hace necesario la contratación de cuatro controladores de tránsito aéreo. Este artículo tiene un costo de $ 27:000.000.

Por su parte, el artículo 70 establece: "Transfórmanse en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 201 'Justicia Militar', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado', en el

Escalafón K 'Personal Militar', Sub Escalafón 'Justicia Militar', dos cargos vacantes de Soldado de Primera, Serie de Servicios y un cargo vacante de Cabo de Segunda, Serie de Servicios en un cargo de Mayor Escalafón K 'Personal Militar', Sub Escalafón 'Justicia Militar'. Suprímese en el Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Programa 300 'Defensa Nacional', Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' un cargo vacante de Soldado de Primera, Serie de Comando". Le vamos a hacer una modificación en el segundo inciso. La expresión "Serie Comando", iría entre comillas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Lamento decir que recién terminamos con la primera etapa, vinculada con los recursos humanos. Ahora falta la etapa de los ajustes de los recursos humanos y lo que refiere a la modificación de la ley orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por una cuestión de economía de tiempo, me parece conveniente que los legisladores procedan a hacer preguntas y comentarios sobre lo que se ha expuesto hasta ahora.

SEÑOR CARDOSO.- Queríamos hacer un comentario de carácter general respecto de la presentación que hizo el Subsecretario y también me voy a referir a alguna parte del articulado que se presenta.

El día que el Poder Ejecutivo -a través del Ministerio de Economía y Finanzas- presentó este proyecto de Rendición de Cuentas, le hicimos saber -ahora se lo queremos decir a ustedes también; no es la primera vez que pasa; no es un invento de estos Gobiernos del Frente Amplio; es una vieja historia que, no por repetida, deja de ser mala- de la incorporación en el articulado de cosas que no tenían que ver con la Rendición de Cuentas. Unas Rendiciones de Cuentas atrás, trajeron una reforma del Código Minero dentro del proyecto de la Rendición. Por suerte, logramos convencer al señor Ministro que retirara esos articulados y eso pasó.

Ahora, el proyecto de Rendición de Cuentas incluye una reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Eso no es materia de la Rendición de Cuentas; notoriamente, no lo es. Lo que refiere a creación de cargos y ajustes, sí, pero la reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas no es materia presupuestal.

Quiero llamar la atención sobre esto porque refiere a cosas importantes que merecen detenimiento. Esta es una ley de urgente consideración -el Subsecretario lo sabe porque ha sido legislador-; tenemos treinta y dos días de debate acá y el plazo en el Senado es limitado como para analizar asuntos tan diversos como los trescientos ochenta artículos de esta Rendición y, entre ellas, una reforma de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Además, se incorporan asuntos tan delicados como el cambio estructural de la Prefectura Nacional Naval. Obviamente, estos temas nos preocupan y nos ocupan. Además, quisiéramos debatir largamente el tema de la Prefectura Nacional Naval: sus roles, su funcionamiento como auxiliar de la justicia -tal como lo señalaba el señor Subsecretario-, su rol de policía, los otros roles que tiene, los recursos disponibles y el volumen que implica nuestra Prefectura.

En 1973, la Prefectura tenía dos mil personas; ahora tiene mil trescientos. Cuando aumentó la cantidad de puertos, aumentó la importancia de nuestras costas y una cantidad de cosas que tienen que ver con el rol de esta institución. Sin embargo, tenemos una Prefectura cada vez más chica y ahora se propone un cambio. Aclaro que no me adelanto a juzgarlo; no estoy adjetivando a favor o en contra sino que digo que es un cambio que merece un estudio detenido, de fondo. Sería conveniente que pudiéramos escuchar, no solo a la autoridad política, sino también a los militares respecto de esta reestructura que se está haciendo,

Entonces, subrayo lo inconveniente del procedimiento planteado por el Ministerio de Defensa Nacional y lo inoportuno de incorporar en un proyecto de Rendición de Cuentas una cuestión tan relevante como es una modificación de ese tipo.

Además, permítame, señor Subsecretario, que hable de algunas desprolijidades. En un proyecto de Rendición de Cuentas no se puede establecer: "Mientras sale la venia, igual hacemos". No se puede escribir eso. Las venias se esperan. Se respeta el procedimiento parlamentario. Cuando se envía una venia al Senado, se espera a que se apruebe. Acá se dice que el cargo se va a llenar sin la venia. Se libera el cargo, se pide la venia para que ese militar ascienda y, mientras demora la venia, el cargo se llena. Con todo respeto, le digo, señor Subsecretario, que eso es una desprolijidad y sugeriría que no se ponga "Mientras la venia demora" en un texto legal.

Por supuesto que espero los comentarios que ustedes puedan hacer a la Comisión respecto de la Prefectura Nacional Naval. Repito que aquí tenemos poco tiempo y a mí me gustaría discutir a fondo. Quisiera debatir sobre el rol de policía de la Prefectura de las ciudades que están ubicadas en las playas y lo que tiene que ver con cómo coordinan con el Ministerio del Interior, cuáles son los niveles de relacionamiento, cuál es el rol de la Prefectura en el mar, qué recursos tienen. Veo que en el proyecto le dan US$ 5.000 como recurso; se agrega un artículo en el que se disponen $ 100:000 como refuerzo de rubros; capaz que es suficiente, pero me parece que tiene gusto a poco.

Reitero que espero algunos comentarios, aunque me gustaría que se hiciera una profundización del tema. Lo que dejo como sugerencia, repito, es que se retire esto del articulado y se presente de la misma manera que se hizo con el Código Minero. En esa oportunidad, el Parlamento le cumplió al Ministerio de Industria, Enegía y Minería. Le dijo: "Si usted me retira esto de la Rendición, nosotros nos fijamos un plazo de aprobación". Y discutimos ese proyecto, que se aprobó como correspondía, modificando una ley de envergadura, como es un Código, aparte de la Rendición de Cuentas.

Otro aspecto, que tiene vínculo con esto, dice relación con el rol de vigilancia que el Ministerio de Defensa Nacional tiene sobre el frente marítimo. Quiero saber cuáles son las inversiones previstas, cómo se está pensando en un tema tan delicado, tan caro e importante como es la vigilancia de nuestro mar territorial. En alguna época, hicimos vigilancia con radares. Quiero saber qué planes tiene el Ministerio para identificar los buques de pesca brasileños que ingresan mucho más a menudo de lo que los logramos detener a nuestras aguas territoriales, cuáles son los planes de acción de futuro, cómo vamos a fortalecer ese campo en las áreas combinadas que esta Cartera tiene. Me parece que este es un tema estratégico para la vida del país y los que vivimos sobre la frontera atlántica, sabemos del problema que tenemos en nuestro mar territorial con la entrada permanente de buques brasileños que entran y salen a aguas territoriales para capturar en aguas uruguayas. A algunos de esos buques los detenemos, pero obviamente el volumen de pesca es mucho mayor que el que logramos identificar.

Entonces, me gustaría saber si hay inversiones previstas y si hay posibilidades de reponer radares costeros, cambiándolos por otros de otras características, en un tiempo en el que avanzan tanto las nuevas tecnologías. Quisiera saber si hay un plan de acción en ese sentido que se pueda informar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin desmedro de que la decisión sobre el retiro de algunos artículos para que sean tratados en un proyecto aparte corresponde a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, por supuesto que usted, señor Subsecretario, puede brindar su opinión. A su vez, ha quedado planteada una segunda pregunta sobre la vigilancia en el mar y los radares costeros.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Debo manifestar en este momento que concuerdo con varios de los planteos formulados por el señor Diputado: la importancia de la Prefectura Nacional Naval en el marco del desarrollo de este país, la necesaria e imperiosa urgencia de dotarla de recursos humanos y materiales como para atender sus funciones desde el punto de vista jurisdiccional, y también en lo que tiene que ver con asignación de funciones por competencia, que lleva adelante como auxiliar de justicia y otras.

Nosotros, como Ministerio de Defensa Nacional, como Poder Ejecutivo, con este cuerpo de artículos no pretendemos dar solución a un problema que es mucho más profundo -creo que lo mencioné anteriormente- y que tiene que ver con lo que son las políticas de defensa referidas a esa área que aún no están elaboradas pero en base a necesidades e intereses de nuestro país estamos tratando de dar respuesta en lo inmediato a través de lo que es la organización propia de uno de los comandos de nuestro Ministerio, que es el Comando de la Armada Nacional, que atiende la situación de la Prefectura Nacional Naval. Pero, por otra parte, comprendemos las distintas vicisitudes y las distintas interrogantes que se pueda plantear algún legislador, que tiene que atender una cantidad muy importante de asuntos, en temas muy cortos, sin hacer foco diario en lo que nosotros podemos realizar y tenemos obligación de valorar y conocer, porque es la función que llevamos adelante y por eso, tal vez, las cosas se nos hagan más lógicas o más sencillas cuando planteamos cierto tipo de temáticas. Pero, entendemos y comprendemos que el legislador, pero fundamentalmente el Cuerpo, tenga total libertad de plantear al Poder Ejecutivo la postergación o el levantamiento de algunos artículos.

Nosotros hicimos esta presentación del articulado, pero aún no hemos hecho la exposición correspondiente que, creo, puede dar cierta luz a los planteos del señor legislador. Para ello nuestros Director ha traído un planteo de carácter político general con respecto al tema, y también hemos convocado a representantes de la Armada Nacional y de la Prefectura Nacional Naval para que colaboren, desde el punto de vista técnico, con esa materia.

Reitero que comprendemos lo planteado por el señor legislador, pero creemos que en este momento no estamos en condiciones de hacer un retiro. Sin embargo, si el Cuerpo así lo cree conveniente, estamos en condiciones de seguir conversando, evaluándolo y llegar a la conclusión de lo que soberanamente este Poder pretende realizar.

Con respecto al tema del rol de vigilancia del frente marítimo, estamos de acuerdo con que es una necesidad insoslayable de soberanía de nuestra República; por un lado, defensa de la soberanía y, por otro, defensa de nuestros recursos estratégicos, como lo determina el artículo 1º de la Ley de Defensa Nacional. Son dos mandatos a los que estamos obligados por jurisdicción y por competencia, y valoro como esencial que nuestra Armada Nacional, en este caso nuestra Prefectura, tenga los elementos desde el punto de vista técnico, humano y financiero como para poder llevar adelante ese rol de vigilancia. Estamos trabajando en ellos, a veces con medios insuficientes.

Desde el Ministerio de Defensa Nacional hemos estado haciendo una evaluación para la concreción de una compra de radares costeros, que se integrarán al sistema de radares actualmente existente, y con un centro de coordinación que dé respuesta de carácter inmediato a través de los medios necesarios de cada uno de los terrenos -ya sea el aéreo, el terrestre o el marítimo- a las dificultades que se presenten.

Estamos trabajando a través del Estado Mayor de la Defensa, organismo que coordina las tres fuerzas en cuanto a las demandas existentes desde el punto de vista técnico, para dar respuesta a esta situación planteada.

Que el señor Diputado tenga total seguridad de que el frente marítimo es una de las primeras demandas a atender por este Ministerio de Defensa Nacional.

Por distintas circunstancias de carácter presupuestal, no hemos incluido -si bien lo hemos planteado al organismo correspondiente- la necesidad de contar con los elementos necesarios para la compra del sistema de radares. Tenemos localizadas distintas fuentes de aprovisionamiento, se nos han ofrecido distintos tipos, se han realizado las evaluaciones correspondientes y, una vez tengamos el sustento económico, estaremos en condiciones de realizar, rápidamente, las compras necesarias para poder dar atención, desde el punto de vista de cadenas de radares, a este requerimiento. Sin embargo, esto por sí solo no es solución.

Nuestro Ministerio de Defensa Nacional se ha planteado la adquisición de patrulleras que puedan atender en forma rápida y, en base a la observación que realizan los radares, toda la zona en cuestión. Personalmente he visitado -a través de un acuerdo país a país- fábricas de producción en Portugal; otros compañeros han visitado fábricas en otros países, y estamos ante la posibilidad -en la medida en que el Estado nos respalde- de adquirir algún elemento más dúctil, más móvil, con capacidad de interdicción clara. Me refiero a algún tipo de patrullera que, con una dotación menor de funcionarios, con una rapidez mayor y con multipropósito, nos permita atender no solo el posible enfrentamiento primario con algún actor activo que esté trabajando a nivel de la depredación, sino también algunos casos como el de las plataformas "offshore", la atención primaria de incendios, de derrames, etcétera. En eso estamos trabajando, pero entendemos que esta debe ser una adquisición no del Ministerio de Defensa Nacional sino del Estado, en la que estén comprometido también los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ancap, etcétera. Por lo tanto, en este momento, como Ministerio de Defensa Nacional, no estamos en condiciones de poder absorber esa demanda.

Por otra parte, podemos decir que ya estamos en línea para atender otros frentes -no solo en el marítimo- como, por ejemplo, el terrestre, a través de alguna frontera dificultosa, con recursos propios, provenientes a veces no de las asignaciones de carácter presupuestal sino de nuestros trabajos como misiones de paz, etcétera, que nos pueden habilitar a comprar algún tipo de radares que sirvan para tapar ciertos huecos que dejan los radares interdimensionales. Lo que quiero decir con esto es que estamos trabajando, tenemos planes, estudios técnicos, valoraciones de carácter económico y un planteo a través del Gobierno nacional para adquirir estos elementos que son los que planteaba el señor legislador.

SEÑOR AMY.- Quiero agradecer a los miembros de la Comisión la posibilidad de estar participando -como integrante de la Comisión de Defensa Nacional- en la presentación del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Como sucede con todas las cosas, hay aspectos positivos y otros que no voy a llamar negativos, pero con los que, en parte, no comparto el criterio del Mensaje.

Me parece que ha habido un cambio sustantivo y positivo en cuanto a la presentación de la información, sobre todo en lo que tiene que ver con las generalidades del Inciso 03 y, en especial, con el seguimiento de la meta de cada una de las áreas. La posibilidad de establecer claramente por programas, por crédito y por ejecución -no solamente a través del planillado, sino de la presentación a través de las distintas formas de gráfica- mejora sustancialmente la labor y el seguimiento de las distintas áreas. Me parece que eso es algo a destacar y no hay por qué negarlo ni minimizarlo.

Casualmente, había pedido la palabra enseguida del señor Diputado Cardoso porque, en líneas generales, también quería dejar constancia de que comparto el criterio de que la introducción de alguna modificación de una de las leyes que implica fundamentalmente a la Armada y a la Prefectura, debería merecer un tratamiento diferente al de la vorágine que es, precisamente, el tratamiento de la Rendición de Cuentas, primero, porque merece un debate de mayor calidad, merece un debate más abarcativo, en el que no solamente estén compareciendo quienes estamos acá, sino también los actores directos e indirectos y porque hay tres visiones sobre el tema. Hay quienes sostienen que este proyecto es el que hace más viable a ambas partes; hay otros que sostienen que significa la absorción definitiva de una de las partes por la otra, y hay quienes piensan que estaría bien que se repotenciara cada una tal cual está. No me parece que estas tres visiones sean contrapuestas, sino que, en muchas situaciones, son complementarias. Además entiendo -sobre todo quienes venimos del interior y tenemos ríos y jurisdicciones que afectan directa o indirectamente la participación de la Prefectura Nacional Naval- que es una instancia importante para ver la relevancia que en muchos casos conlleva el aumento de jurisdicción sin el debido acompañamiento de recursos humanos, algo elemental que hemos discutido en otras oportunidades. Entonces, me parece que sería una buena instancia para que se debatiera fuera de esta situación. Por lo tanto, si bien lo dispondrá la Comisión, quiero dejar sentada mi posición, que se suma a la del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que el tema merece un debate más profundo, quizás acordando con el propio Ministerio y con las partes un cronograma a dar una respuesta en tiempo y forma, no con el objetivo de dilatarlo o pedalearlo -como se dice vulgarmente-, sino para dar una respuesta con un cronograma de debate, con una participación mucho más activa, que creo que nos va a hacer bien a todos y generará una resultancia mejor.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Con respecto al tema de la Prefectura Nacional Naval, no hay que hacer un planteo que deba atenderse o estudiarse. Todos sabemos que atrás de esto hay otra circunstancia. Quienes estamos en el tema, sabemos que está presente, que había un debate en el seno del Poder Ejecutivo acerca de la radicación de la Prefectura Nacional Naval; hay algún jerarca del Ministerio del Interior que pretende que la Prefectura Nacional Naval pase a dicha Cartera. Esto no puede soslayarse en un ámbito como este. Sabemos qué es lo que está detrás de esta propuesta que viene incluida en esta norma. Lo que plantea el Ministerio de Defensa Nacional es una forma inteligente de incluir en la Rendición de Cuentas el debate que se está dando en el seno del Poder Ejecutivo. Esto que estoy diciendo lo sabemos todos quienes estamos en el tema. No obstante, el planteo de la unificación de los cuerpos es interesante y merece un estudio. Pero, el Ministerio de Defensa Nacional comprenderá que, tanto el planteo que hizo el señor Diputado Cardoso como el formulado por el señor Diputado Amy, tienen una lógica muy fuerte.

Una vez que aprobamos la Ley de Defensa Nacional, que llevó un tiempo de debate, hubo una promesa por parte de los Ministros sucesivos en el Ministerio de Defensa Nacional que planteaban que el mes de noviembre de 2011 enviarían las Cartas Orgánicas de las Fuerzas y de cada Fuerza. Estamos en julio de 2013 -vamos a cumplir dos años de aquella promesa incumplida- y todavía no hemos recibido ninguna de las propuestas en materia de Ley Orgánica de las Fuerzas ni de las Fuerzas en particular. Entonces, abordar la reforma parcial de una Carta Orgánica de una de las Fuerzas sin haber abordado la complejidad del tema, no parece la forma más adecuada. Por eso, no estamos abriendo opinión sobre los artículos que hacen a la unificación de los cuerpos de la Armada Nacional, porque es un planteo interesante, pero nos parece que es imposible analizar la reforma parcial de un arma sin analizar las Cartas Orgánicas de las Fuerzas Armadas en general y de cada arma en forma particular. No es la mejor técnica, si bien sabemos que lo que está detrás de esto es una fórmula para traer un debate que está teniendo el Poder Ejecutivo en su interior. Pero no es buena

cosa que la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda trate este tema. Inclusive, presido la Comisión de Defensa Nacional y me enteré de esta propuesta hace diez días atrás, en una reunión. O sea que no es algo que se haya venido analizando en la Comisión de Defensa Nacional. Nos parece que a poco de razonarlo, lo más oportuno es tratarlo adecuadamente, fuera de esta ley, con la profundidad que requieren las Cartas Orgánicas de las Fuerzas, que van de la mano de la Ley de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Quería responder a algo que quedó pendiente con respecto a la desprolijidad que mencionaba el señor Diputado. Dada la adjetivación, creemos necesario dar una respuesta.

Debo reiterar lo ya mencionado. Nosotros no venimos acá con una posición inamovible. Creemos que toda modificación de una Ley Orgánica tiene que contar con los máximos consensos. Fue lo que planteamos cuando trajimos a discusión en el país lo que fueron los insumos para la creación de la Ley de Defensa Nacional; por algo dicha ley fue aprobada por unanimidad. Cuando hablamos de una Ley Orgánica que tiene que ser producto de la conceptualización de las políticas de defensa estamos pensando en el acuerdo de todo el sistema político. No planteamos otra cosa. Ese es el criterio del Ministerio de Defensa Nacional.

No voy a profundizar en las interpretaciones acerca de por qué se plantea ahora, o no. Hemos planteando el tema tratando de anticiparlo. Ya dije que tratamos de dar respuesta a situaciones apremiantes, planteadas desde hace tiempo atrás y, en la medida que tenemos la posibilidad de ir solucionándolas, planteamos el tema, pero no estamos cerrados a nada. Eso sí, no es novedad la modificación de leyes orgánicas. Las modificaciones de leyes orgánicas se han dado desde la reinstitucionalización de nuestro país hasta el día de hoy, en las distintas áreas y por diferentes circunstancias. Una de ellas fue retirar el criterio imperante en la ley aprobada en 1974 con respecto a la doctrina de la seguridad nacional, cosa que se hizo puntualmente, pero no en su totalidad, ya que ciertos artículos mantienen esa conceptualización. De todos modos, en esa oportunidad actuamos sobre la Ley Orgánica, aunque no la cambiamos en su totalidad. O sea que este proceso de cambio lo hacemos porque creemos que es una oportunidad política, pero no nos duelen prendas al hacerlo, porque ya se ha efectuado en otros Períodos. Además, acompañamos modificaciones que no fueron propuestas por nuestro Poder Ejecutivo. O sea que podemos llegar a acuerdos, pero piano, piano.

Eso es cuanto tengo que decir con respecto a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de darle la palabra al señor Diputado Gloodtdofsky, quisiera informar que consulté a la Secretaría de la Comisión con respecto a lo planteado por el señor Subsecretario de Defensa Nacional y puedo decir que los artículos que se suelen desglosar son los relativos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Eso también se hizo con artículos relativos a la minería, porque significaba la modificación del Código minero, pero jamás se desglosaron artículos referentes al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- En primer lugar, quiero dar la bienvenida al señor Subsecretario de Defensa Nacional, a sus asesores y demás jerarcas.

La consulta que quiero realizar tiene que ver con lo que explicó el señor Subsecretario con respecto a la adquisición del sistema de radares.

Me parece razonable -lo comparto- que esto se plantee de una forma integral y genérica en lo que hace a un sistema, pero tenemos algunas emergencias que son notorias; todos conocemos algunos hechos de pública notoriedad, sobre los cuales creo que vale la pena hacer alguna reflexión.

El señor Ministro dijo en la Comisión de Defensa Nacional que hace trece años que el Puerto de Montevideo no tiene radar, lo cual, a nuestro juicio, supone una situación de alto riesgo. Al mismo tiempo, si bien este radar quizás deba ser parte de ese sistema, no comprendo por qué en este Mensaje no se plantea alguna previsión tendiente a resolver el problema existente con los dos radares del aeropuerto de Carrasco. Como ya se sabe, solo se utiliza el secundario, ya que el otro no funciona, al parecer debido a que hay construcciones cercanas. Pero lo cierto es que en el aeropuerto funciona un solo radar, lo que también supone una situación de alto riesgo.

Por lo tanto, más allá de la loable intención de adquirir un nuevo sistema, creo que situaciones de esta naturaleza ameritarían una solución, por lo menos para el aeropuerto de Carrasco, aunque también para el Puerto de Montevideo, que -eso fue lo que manifestó el señor Ministro de Defensa Nacional- hace trece años que no tiene radar.

Por otro lado, llegado el caso -así lo haremos en Comisión- podríamos hacer una enumeración de la cantidad de situaciones que ameritarían reforzar los sistemas de búsqueda y rescate, y tampoco encontramos alguna previsión en ese sentido. Entonces, teniendo en cuenta el riesgo y la emergencia existentes, quizás podríamos escuchar alguna reflexión con respecto a este tema de parte del señor Subsecretario de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una corrección con respecto a lo que manifesté anteriormente.

En realidad, la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, en alguna oportunidad, también envió algunos artículos a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Si el señor Subsecretario está de acuerdo, podríamos pasar a analizar el artículo 69, luego los artículos que van desde el 71 al 76, del 80 al 93 y del 95 al 98.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Señor Presidente: me gustaría saber si se va a reparar el radar del aeropuerto de Carrasco y si se va a hacer algo con el del Puerto de Montevideo; esa fue la consulta que realicé y me gustaría escuchar la respuesta del señor Subsecretario, salvo que no tenga respuesta, aunque eso es algo que descarto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Diputado; fue un error.

Por supuesto, voy a darle la palabra al señor Subsecretario para que responda su consulta, y luego pasaremos a analizar los artículos mencionados.

Solo quiero recordar a los señores Diputados que luego de que se retire el Ministerio de Defensa Nacional recibiremos a otra delegación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Con respecto al radar del Aeropuerto Internacional de Carrasco puedo decir que la licitación ya se realizó y que contamos con los fondos necesarios para su compra ya que el Parlamento Nacional los aprobó, a través de una ley.

Como dije, el Parlamento, por ley, votó los recursos necesarios. Se llevó a cabo la licitación -que fue realizada por la OACI- y se compró un radar marca Selex, que es muy avanzado y está en período de instalación, por lo que lo tendremos funcionando dentro de poco tiempo.

En cuanto al Puerto de Montevideo, voy a ceder la palabra el Prefecto Nacional Naval, Capitán Samandú, a efectos de que conteste la consulta realizada por el señor Diputado.

SEÑOR SAMANDÚ.- En cuanto al control que realiza la Prefectura Nacional Naval, que tiene autoridad marítima en los puertos y aguas jurisdiccionales, puedo decir que en el Puerto de Montevideo contamos con un pequeño radar, que es antiguo pero tiene percepción para un puerto local. También contamos con un equipo de radio VHF y sistema AIS, que es algo que está implementando la Armada a través del Cimar. Asimismo, tenemos la posibilidad de visitar la página web de Maritime Traffic -que es una página pública-, en la que también se perciben los sistemas AIS de los buques que se encuentran navegando en nuestro sistema.

SEÑOR DELGADO.- Voy a referirme a los artículos relativos a recursos humanos y transformaciones.

El artículo 71 modifica el artículo 124 de la Ley Nº 18.172, el cual hace referencia a la transformación de cargos militares a civiles. Lo que esperamos con la aprobación de este artículo es establecer la pirámide de cargos militares de la Secretaría de Estado y adecuar la organización del Escalafón civil.

En definitiva, lo que se busca es no lesionar los derechos del personal MDN y del personal del Escalafón civil. Como dije, a través del artículo 124 de la Ley Nº 18.172 fue posible realizar ese pasaje de escalafón.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois) -–Con el artículo propuesto intentamos establecer la carrera funcional del Escalafón del Ministerio de Defensa Nacional y del Escalafón civil.

El artículo 74 propone autorizar a la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 003 "Ministerio de Defensa Nacional", a utilizar vacantes del Cuerpo de Comando para los ascensos de aquellos alumnos del curso del Escalafón de Apoyo y del Subescalafón de Servicio y Combate que, estando en condiciones de ascenso a la jerarquía de alférez, no posean vacantes en su propio escalafón. El resultado de esta propuesta es mejorar la posibilidad de contar con profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos asignados. Para el caso del personal médico civil, la acumulación será contemplada en el Estatuto del Funcionario Público.

Corresponde ahora pasar a los artículos referidos a mejoras en las compensaciones para el personal del Inciso.

En el artículo 75 se incorporan Antenistas y personal de Ingenieros afectados a incidentes QBRN a compensación por riesgo operativo. Solicitamos la sustitución del artículo 64 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente: "Artículo 64.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", una partida anual de $ 6.684.857 (seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar el pago de una compensación especial, no sujeta a montepío, que será percibida por el personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería de Paracaidistas No. 14, el personal de la Sección de Antenistas...

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, como todos tenemos el articulado, para que resulte más breve, sugerimos que solo haga un comentario.

(Diálogos)

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Dado que todos tenemos el articulado, podemos aclarar las dudas que existan luego de una explicación de carácter general en relación a la Ley Orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese era el objetivo.

SEÑOR PARDIÑAS.- Quiero formular una pregunta sobre el artículo 75, que propone un cambio de la norma vigente.

La compensación no estaría sujeta a montepío, lo cual implicaría una afectación a futuro para quienes desempeñan esta tarea. Es importante que se brinde esta compensación para la actividad de la defensa, pero queremos saber si ello implica una priorización del hoy -al dar una partida no sujeta a montepío de mayor cuantía con el mismo fondo-, hipotecando lo que percibirán al momento del retiro. A su vez, quisiera saber si esto no genera contradicción con la institución del fondo, que es el mismo que ya estaba asignado en la ley anterior. Esa es la inquietud que nos genera la formulación propuesta.

SEÑOR DELGADO.- Este artículo propone incorporar otro personal del mismo Batallón que no fue incluido en el artículo aprobado en la Rendición de Cuentas anterior, con una partida de $ 6.684.857; como el artículo 64 de la Ley Nº 18.996 no lo había definido, con el artículo propuesto confirmamos que no va a estar sujeta a montepío. Así, se amplía el personal de la compañía mencionada.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Quisiera plantear un artículo aditivo referido al Capítulo que se cierra.

El Partido Nacional va a presentar un artículo para tratar de subsanar una injusticia que tiene varios años, respecto a los reservistas navales incorporados. Es un grupo muy menor en cantidad de gente, que desempeña tareas diarias en la Armada, pero que, por distintas razones, percibe una remuneración menor que los compañeros que desarrollan exactamente la misma labor. Proponemos que para estos reservistas navales incorporados se incluya la percepción de dedicación integral que no reciben y que determina esa diferencia de sueldo. La idea es equiparar las compensaciones y, así, unificar las remuneraciones para personas que habitualmente desempeñan la misma tarea en las distintas Unidades de la Armada.

Esto es coherente con algunos otros artículos que presenta la Rendición de Cuentas, en el sentido de recurrir a los reservistas navales en caso de vacancia de cargos.

Lo que planteo ya está en conocimiento del señor Ministro, del Subsecretario y de otros integrantes del oficialismo -como el ex Ministro y Senador Rosadilla- desde hace varios días, por lo que quería expresarlo aquí para que la iniciativa se formalice.

SEÑOR PLANCHÓN.- En primer lugar, voy a tratar de responder al señor Diputado José Carlos Cardoso con respecto a lo que denominó como desprolijidad del artículo.

La modificación del artículo 109 de la Ley Nº 10.808

——Ley Orgánica de la Armada del año 1946- solo refiere a la ocupación de las vacantes de Oficiales Generales cuando se producen. La redacción que consta en la ley de 1946, dice así: "[...] se llenarán también en el mes de febrero, aun cuando aquellos ascensos no se hubieren producido todavía por demora en la concesión de la venia legislativa correspondiente".

Entonces, respondiendo al señor Diputado José Carlos Cardoso, esa desprolijidad es de Amézaga.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- No es la única.

SEÑOR PLANCHÓN.- No, no. Digo porque, en ese caso, lo que modificamos es eso. No queremos hablar de desprolijidad de Amézaga, sino que lo que modificamos fue esa desprolijidad, que es histórica, porque está desde que se hizo la Ley Orgánica de la Armada. Obviamente, el Poder Legislativo puede modificar esa redacción y dar un contenido real a la venia.

Por otra parte, en las Rendiciones de Cuenta se van modificando las cuatro leyes orgánicas, a saber: la Ley Orgánica Militar de 1940, después denominada Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, y cada una de las leyes orgánicas de cada fuerza: de la Fuerza Aérea, del Ejército y de la Armada Nacional.

Deseo hacer una breve descripción de los artículos correspondientes, pero por la urgencia que han expresado los señores legisladores quizá sería mejor comentar el tema más álgido, que tiene que ver con la modificación de la Ley Orgánica de la Armada Nacional, que es la creación de un Cuerpo de Comando único, para lo cual nos acompañan el Prefecto Nacional Naval, Capitán de Navío Julio Samandú y el Director General de Personal Naval, Capitán Carlos Abilleira.

El Cuerpo de Comando único es un trabajo que se viene desarrollando hace mucho tiempo en la Armada Nacional y en el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta un montón de variantes y cambios que se están produciendo en la vida del mar en el Uruguay. Entonces, esta vieja herramienta, diseñada en la década del cuarenta, con sus modificaciones y cuerpos, quizás no sea la más adecuada para afrontar las proyecciones marítimas del Uruguay actual. Cuando finalizó la Segunda Guerra Mundial poca gente podía hablar de plataformas "off shore", de regasificadoras; sí estaba el planteo de construcción de un puerto de aguas profundas, que ahora parece que se hará realidad. También cambiaron las condiciones en que se ejerce la Policía en el ámbito marítimo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gamou) —Solicito que se dé la palabra al Capitán Carlos Abilleira, Director General de Personal Naval y al Capitán de Navío Julio Samandú, en ese orden, para que expliquen el fundamento técnico del Cuerpo de Comando único, que se propone como modificación de la Ley Orgánica de la Armada Nacional.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Previamente, agradezco la explicación que me dio el Ministerio respecto del artículo 98, y adelanto que voy a proponer una modificación de la ley de 1946, en el sentido de que no se mencione el término que refiere la ley y que ahora se mantiene.

SEÑOR ABILLEIRA.- Trataremos de resumir un trabajo que lleva diez meses y ha integrado a más de cuarenta oficiales superiores de los diferentes cuerpos de la Armada y de los diferentes grandes mandos, y que hoy está plasmado como artículo 93 de esta Rendición de Cuentas, por el cual se modifican los artículos 18, 20, 22, 73 y 81 de la Ley Orgánica de la Armada.

El señor Subsecretario ya se ha referido a la pertinencia de la Rendición de Cuentas para plantear esta modificación, y simplemente nos resta acotar, con respecto a la oportunidad, que esperar a que se analice la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas no tiene mayor fundamento, porque lo que acá estamos tratando no es una modificación orgánica de la Armada, sino de la administración de los recursos humanos, que en la Ley Orgánica de la Armada también se establece. Es decir, la Ley Orgánica de la Armada establece las vacantes, la constitución del personal, su reclutamiento, sus funciones, sus responsabilidades, su organización y otros aspectos, y eso hace que este particular asunto tenga que ver estrictamente con una cuestión de orden de administración de recursos.

¿Por qué planteamos ahora la modificación de la administración de los recursos humanos en la Armada? Porque en este momento a la Armada le están faltando ciento cincuenta oficiales; no hablamos de las tareas que hoy se realizan -que son las mismas, porque están en su misión y las tuvo tradicionalmente-, sino que, en función del énfasis con que se están llevando adelante, demandan más recursos humanos. Esta diferencia de ciento cincuenta oficiales se refiere a un análisis meramente estadístico de los últimos treinta años, en que su cantidad ha venido disminuyendo sostenidamente y llegamos a esta situación.

Entonces, no se plantea cambiar la misión, las tareas ni estructuras orgánicas. La Prefectura Nacional Naval, como componente orgánico de la Armada, sigue con las mismas tareas y funciones, y simplemente se va a dotar con oficiales que tienen una formación más integral de las funciones, no solo restrictivas desde el punto de vista de las competencias actuales de la Prefectura, sino también de lo que un oficial de la Armada puede atender en el ámbito marítimo, al tener en cuenta fundamentalmente los desafíos inmediatos que el país tendrá que controlar, porque, en definitiva, la Armada es el instrumento para controlar todos los emprendimientos de desarrollo que se producirán en el ámbito marítimo.

Por lo tanto, no se modifica la estructura orgánica, las misiones ni las tareas de sus componentes orgánicos. Las modificaciones del artículo 18 responden a que la Ley Orgánica de la Armada no está en consonancia con la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Es decir, se crea un Cuerpo Comando único y un Cuerpo de Servicios Generales y, por eso, lo que estamos haciendo es nada más y nada menos que ponerlo exactamente como lo que prevé la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

El artículo 20 tiene que ver con la forma en que se reclutan estos Cuerpos, y establece que el Cuerpo Comando será formado por los oficiales que se recluten y que realicen los cursos de formación en la Escuela Naval y los otros, que tienen que ver con el Cuerpo Auxiliar, la Reserva Naval y el Cuerpo Especialista, que son los Cuerpos de Servicios Generales. Es decir, se trata de una aclaración que deviene naturalmente para calificar el artículo 18.

En el artículo 22 sí se introduce un cambio, porque el Cuerpo Comando hoy existe, ya que, casualmente, en una ley de Rendición de Cuentas se modificó el estatus de los Cuerpos de la Armada. Mientras que antes, en 1990, el Cuerpo General era el único Cuerpo de comando, los otros Cuerpos de Prefectura, de Aprovisionamiento y Administración y de Ingenieros de Máquinas y Electricidad eran de técnicos y no les correspondía una compensación que sí se asignaba al Cuerpo de Comando. En esa oportunidad se modificó y se estableció que en la Armada los cuatro Cuerpos -no solo el Cuerpo General-, eran Cuerpos de Comando, sin cambiarse el artículo 22 que refería a la incumbencia de cada Cuerpo.

Entonces, al no modificars, ese efecto solo tuvo un efecto presupuestal, es decir, no dejó a nadie afuera de recibir la compensación como Cuerpo de Comando. No cambió el hecho de que el Cuerpo General era el único que ascendía a Almirante, que ocupaba los cargos de Comando y que llegaba al Comando General de la Armada, dejando a los otros Cuerpos restringidos en ese tipo de aspiraciones. Se mantuvo eso.

La modificación abre esas limitaciones y deja en igualdad de condiciones a todos los Cuerpos, porque ahora, no nominalmente sino de hecho, todos van a pasar a ser Cuerpo de Comando.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- La modificación que el Capitán está exponiendo es vertical y también horizontal. Con estos cambios comienza a haber un movimiento no solamente vertical. No solamente podrá ascender a Almirante y a Comandante alguien de Prefectura, sino que un Fusilero Naval también podría ser Prefecto Nacional Naval. Como dije, va a haber un tránsito horizontal dentro de la Fuerza y, por lo tanto, el concepto de especialidad comienza a ser revisado.

Me parece que hay una modificación no tanto de forma sino de fondo.

SEÑOR ABILLEIRA.- Agradezco la pregunta. Hay muchos aspectos que no estoy mencionando, como dije al principio, porque es muy difícil especificar todos los detalles de esta modificación. Lo que el señor legislador expresa es correcto. Eso tiene que ver con lo que nosotros en la Armada llamamos distribución de recursos humanos.

Cuando asignamos al puesto a un Oficial, no solamente lo hacemos acorde a la jerarquía, sino también a su idoneidad, que tiene que ver con su actual Cuerpo, los cursos y anteriores cargos en el desempeño de la tarea.

En cuanto al planteo de que un Fusilero Naval -que ha desarrollado su carrera en esa Institución- puede ser Prefecto de un puerto, es como imaginar que al Prefecto del puerto mañana lo voy a poner de Comandante de Fragata. Eso no ocurre ahora, pero podría suceder, porque el Oficial de Prefectura es un Oficial de la Armada. Si el Comandante en Jefe le asigna ese cargo, lo podría ocupar, no tiene ninguna restricción legal. Como dije, eso ahora no está sucediendo. El Cuerpo único tampoco sugiere que la distribución de los recursos humanos vaya a generar un vale todo, sino que va a seguir sucediendo lo mismo que ocurre ahora, es decir, las personas van a ser asignadas a su puesto acorde a la jerarquía e idoneidad para ese cargo, que tiene que ver con los cursos que haya realizado y el desempeños en anteriores cargos.

El artículo 73, que también se está reformando en esta llamado Cuerpo único, agrega un elemento interesante que tiene que ver con la cualificación para el ascenso. Es decir que a la capacidad militar, definida como condición para el ascenso, se agrega obtener una licenciatura, que es formalmente el reconocimiento de grado universitario; esto lo pondrá por delante de quienes que no la tengan para el ascenso a Capitán de Fragata. Y en el caso de que el ascenso sea a Capitán de Navío, quienes que tengan el curso de Comando y Estado Mayor -curso de calificación muy importante para Oficial de la Armada-, estarán por delante de quienes no lo tengan aprobado. Se agregan formalmente estas condiciones que ahora existen, pero que no eran un requisito legal.

Finalmente, el artículo 81 tiene que ver con lo siguiente. Los ascensos para el grado de Contraalmirante, sin importar el Cuerpo del cual provenga, requerirán el curso de Comando y Estado Mayor.

SEÑOR AMY.- He escuchado con mucha atención la intervención del Capitán Abilleira, y me voy a referir al señor Subsecretario, que es el responsable político en esta situación.

Me pareció total y absolutamente improcedente y fuera de lugar que el Capitán Abilleira venga a decirnos a nosotros, quienes hemos planteado que se saque del Mensaje del Poder Ejecutivo la modificación de la ley orgánica para dar un debate aparte, la concreción del Comando único. Eso lo vamos a decidir los legisladores. Creo que en un Estado de Derecho no es competencia de un militar establecer que no tiene fundamento lo que estamos planteando. Por lo tanto, señor Presidente, voy a solicitar que se retire de la versión taquigráfica la parte expositiva del Capitán.

También reitero al señor Subsecretario que me ha parecido total y absolutamente fuera de lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos en cuenta lo que ha expresado el señor Diputado Amy, que lo discutiremos luego en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, pero no en presencia de los señores invitados.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Agradezco la posibilidad de intervenir que se le da al Capitán Samandú, pero no va a hacer uso de la palabra porque las interrogantes sobre el articulado ya han sido evacuadas desde el punto de vista técnico. Esa es la intención del Ministerio de Defensa Nacional.

Tenemos muy claro cuáles son nuestras responsabilidades -lo tenemos claro ahora y también en la historia- de carácter técnico y político referidas a nuestro Ministerio de Defensa Nacional. Somos estrictos y cuidadosos en esa materia. Lo sabe el señor Diputado Amy cuando hemos comparecido en Comisión y hemos tenido que hablar temas a este respecto. Eso le consta

Creo que tal vez haya sido una mala interpretación de la presencia de los Capitanes de Navío integrando esta Comisión. El único motivo de que estén presentes es el respaldo que nos pueden dar desde el punto de vista técnico para brindar explicaciones, que por lógica competencia tienen un conocimiento mayor respecto de ciertos temas e ítems que nosotros, que tenemos una formación diferente y no los podemos abarcar.

Si el señor Diputado se sintió afectado en sus fueros le digo, como representante del Ministerio de Defensa Nacional, que no es nuestra intención transitar ese camino.

SEÑOR AMY.- Me consta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Hecha esta aclaración, me parece que el tema no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para seguir con el desarrollo normal de esta sesión, aclaro al señor Ministro que si desde la Presidencia hubiéramos visto alguna intervención fuera de lugar, lo hubiésemos marcado. En su momento el profesor Planchón nos solicitó la posibilidad de que hiciera uso de la palabra el Capitán de Navío Samandú. Si seguimos con este trámite, continuamos con el normal desarrollo de lo que se había solicitado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Hemos hablado con el Capitán de Navío Samandú y damos por cerrada la intervención desde el punto de vista técnico en cuanto al resto del articulado. Tenemos total confianza desde el punto de vista profesional y humano en la solvencia del Capitán Samandú, pero ya está terminada esa explicación.

Solicito que el profesor Hernán Planchón haga el cierre del articulado correspondiente a la ley orgánica.

SEÑOR PLANCHÓN (don Hernán).- Voy a ser breve porque debemos ser rápidos en este asunto.

Espero que el malentendido pase porque las decisiones de incluir modificaciones a las leyes orgánicas es responsabilidad de quien ejerce las responsabilidades políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

Consta brevemente en la versión taquigráfica una exposición de la actual situación de la Armada Nacional y de la propuesta que hacemos con respecto al Cuerpo de Comando Único.

También hay modificaciones a la ley orgánica del Ejército y de la Fuerza Aérea pero, si están de acuerdo, me parece mejor responder las preguntas -si es que existen-, en lugar de leerlas. Cero que de esta forma iremos más rápido.

(Apoyados)

SEÑOR MUJICA.- Obviamente, la ley orgánica es una norma y, por lo tanto, materia parlamentaria. Jamás se me ocurriría intervenir en la ley orgánica de una Fuerza sin pedir la opinión de los Oficiales que la integran. No se puede intervenir porque la condición de legisladores no nos hace conocedores de todas las materias, y porque siempre nos a va a hacer menos conocedores que quienes son profesionales del arma.

Por lo tanto, me parece totalmente de recibo la información que nos ha dado el señor Oficial que, además, ha sido muy ilustrativa para todos quienes no estamos en el tema.

Simplemente quería dejar esta constancia.

SEÑOR GARCÍA.- Quiero respaldar y complementar lo que ha dicho el señor Diputado Mujica.

Es muy importante que los legisladores conozcan la opinión del Ministerio de Defensa Nacional y de los Oficiales, pero también es fundamental que el conjunto de la Cámara conozca la opinión de su Comisión de Defensa Nacional. Precisamente, dicho ámbito fue creado para asesorar en temas específicos.

Si hay un tema específico en defensa es la modificación de la carta orgánica de una de las Fuerzas.

Es válido lo que dice el señor Diputado Mujica, pero por extensión la Cámara no podría aprobar una modificación de la carta orgánica sin el análisis de la Comisión de Defensa Nacional, que pedirá los asesoramientos que estime pertinentes.

Es obvio, transcurrida una hora de sesión con esta delegación, que ya no queda ningún tipo de dudas que si hay un lugar para que no se discuta la modificación parcial de una carta orgánica es la Comisión de Presupuestos

Estos artículos entraron por la banderola de la ley; me parece bueno tener la serenidad necesaria para analizarlos con profundidad y el profesionalismo adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como la mayor serenidad, desde la Presidencia decimos que, en todo caso, ese es un tema que en su momento discutirá la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, sin la presencia de invitados.

SEÑOR GANDINI.- Comparto que es un tema que tenemos que discutir después. También comparto que quienes estamos en esta Comisión -lo hizo el señor Diputado Mujica y yo adhiero- confesamos nuestra ignorancia en el tema, más allá del conocimiento genérico.

Cada uno en su Comisión se va especializando: en primer lugar, por algo está en ella y, en segundo término, por el tiempo y la acumulación de reformas, conocimientos y reuniones con la Cartera respectiva. Así como nosotros nos reunimos con el Ministerio de Economía y Finanzas una docena de veces por año para analizar distintas iniciativas, cada una de las Comisiones se reúne con su Ministerio respectivo, y va acumulando conocimiento.

Ahora, si la mayoría de la Comisión resolviera que esto se trate aquí, dejo planteado que solicitaré una comparecencia especial de este Ministerio para tratar este tema, porque quienes no somos especialistas tendremos que dedicar al menos unas horas a debatir, conocer y entender antes de manifestar a la Cámara nuestra posición al respecto.

Reitero que dejo planteado que si este tema se va a tratar en esta Comisión, solicitaré una sesión extraordinaria nuevamente con la visita de este Ministerio para considerarlo en exclusividad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toma nota de lo planteado por el Diputado Gandini. Una vez que la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda resuelva, se tomará en cuenta lo que se acaba de solicitar.

Señor Subsecretario: dada la hora, y a pesar de la importancia de este tema, nos restan muchos artículos por analizar y ese es un tema, reitero, corresponde a la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Han existido planteos interesantes para nosotros; el último realizado por el señor Diputado Gandini, es lógico. No tenemos inconveniente en comparecer nuevamente las veces que sean necesarias, acompañados con toda la información aclaratoria requerida.

Nos parece que es el camino del medio con respecto a lo que aquí planteado, que puede ser una política a seguir. Si no fuera así, ya hicimos el planteo, tenemos la iniciativa, y la Comisión la está estudiando.

Si fuera necesario llegar a otra instancia -y si no fuera una resolución de la Comisión-, pediríamos que el planteo realizado por algún Diputado -creo que lo hizo más de uno- con respecto a la necesaria caracterización de urgencia de un eventual proyecto a tratar sobre este tema, sea un elemento de respaldo para el Ministerio de Defensa Nacional ante la imperiosa necesidad de que este asunto pueda tener una resolución perentoria, dado los planteos de orden general que realizamos en un principio relativos a la necesidad de modificaciones que tienen que ver, fundamentalmente, con la Armada Nacional.

De esta manera, en un ámbito positivo y soslayando esta circunstancia, tratamos de avanzar en alguna de estas dos líneas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Subsecretario. Se tomará en cuenta lo que acaba de expresar, al igual que la reflexión que acaba de hacer el señor Diputado Gandini.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Si hay dudas con respecto al articulado que los señores Diputados tienen en sus manos, podemos aclararlas, de lo contrario, damos por finalizada la intervención del Ministerio.

SEÑOR GARCÍA.- Quiero hacer una consulta sobre el artículo 86, que establece: "Todo el personal militar del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', es directamente responsable de los muebles, útiles y equipos que tuvieren para su uso".

En términos conceptuales plantea que cuando se demuestre que una rotura es responsabilidad de algún soldado, se le descontará de su sueldo en cuotas. Ese es el concepto; el texto lo tiene cada uno delante.

Si bien nos consta que esta medida ha operado en el Ministerio de Defensa Nacional de manera reglamentaria, tiene soporte en los artículos 24 y 25 de la Constitución. El artículo 24 de la Constitución de la República establece: "El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección". A su vez, en el artículo 25, que es el específico, se estipula: "Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación".

La pregunta está vinculada con el hecho de que, al establecerse este artículo, se podría generar algún tipo de arbitrariedad. Todos comprendemos lo que puede significar la rotura de un uniforme, que es parte del equipo. Si el uniforme se engancha de un tornillo de una nave o de un blindado, la determinación de si hubo culpa es bastante subjetiva. En todo caso, si el superior determina que hubo culpa, hay un costo económico para el soldado. Estamos hablando de un soldado que gana $ 15.000, a quien se le va a descontar de su sueldo, en cuotas, lo que cueste reparar la rotura de unas botas o de un uniforme, pero todos sabemos muy bien que Ministros y jerarcas de alto nivel de los gobiernos, cuando meten la pata y el Estado tiene que pagar millones de dólares para resarcir las consecuencias de una mala decisión, no son responsables con su patrimonio. Entonces, nos parece una gran injusticia que un soldado que gana $ 15.000 termine haciéndose responsable por la rotura de algún equipamiento, si no hay una norma general que establezca la responsabilidad de un jerarca en otro tipo de nivel.

Nos parece que existe una norma constitucional que establece esto; lo que no entendemos es esta especificidad que se establece en esta norma de presupuesto con respecto al Ministerio de Defensa Nacional.

Por otro lado, consideramos que este artículo es ciertamente peligroso en cuanto a las arbitrariedades que puede generar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Esto tiene que ver con nuestro rol de administradores públicos en el sentido de tratar de salvaguardar los intereses del Estado. Esto no refiere a botas, uniformes u otros elementos de uso personal ni a equipo de trabajo, sino a grandes

elementos, de importante costo para el Estado, con los que contribuye el Erario -y, en definitiva, la sociedad-, que pueden ser maltratados o a los que se les puede dar una utilización no adecuada, negligente o con impericia manifiesta. En atención a estas posibles situaciones, mediante una disposición legal se contempla la posibilidad de que el Estado pueda recuperar los valores que ostensiblemente fueron mal utilizados por parte de aquellos que estaban abocados a eso.

Obviamente, las personas que emplean ciertos implementos técnicos están calificadas para su manejo. La mala utilización de estos elementos no depende de la calificación, sino de un mal que se pueda hacer. A esto se refiere este artículo, no a artículos de uso personal, banales, etcétera.

Es cierto que este Ministerio, como otros, tienen la facultad de repetir ciertos actos o acciones que están enmarcados en la ley. Pero esto se refiere a elementos técnicos. Hemos tenido la experiencia de que, por distintas circunstancias, cierto personal hace un uso no cuidadoso de algunos elementos, lo que constantemente va en detrimento de lo que el Estado compra para que sea utilizado. El artículo se refiere solo a eso.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Quiero ver si puedo acompañar el razonamiento del señor Subsecretario. El artículo no refiere a aquellas cosas de uso cotidiano; eso me parece sensato, porque tienen un desgaste natural, pero dado el rango salarial del personal subalterno, quizás es lo único que podría costear si pasara algo. Si se afectara el material y equipamiento del que habla el señor Subsecretario, un suboficial tendría que nacer y morir cuatro veces para poder pagarlo.

Esta disposición, además, es contradictoria con algo que es inherente a la Cartera que nos visita. Este Ministerio tiene Fuerzas que están regidas por la disciplina militar, y con disciplina militar de por medio, más allá de lo que suponga la responsabilidad respecto al valor del equipo, a mi juicio, lo que garantiza el cuidado en el uso de ese equipamiento es una buena instrucción y que las cosas estén claras. No me puedo explicar que ante un accidente con un helicóptero o con un avión, por menor que sea, le vayamos a cobrar al piloto. Y si no le cobramos al piloto del avión, ¿por qué le vamos a cobrar al sargento que choca un jeep o que pierde un fusil? Creo que esto está, por lo menos, mal pensado. Pero, obviamente, debemos estar abiertos a propuestas que apunten a algo que compartimos, que es el cuidado del equipamiento y de los bienes, que son de todos.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Escuché con atención al señor Subsecretario, pero lo que explicó no es lo que dice el artículo, cuyo texto es muy claro. El artículo 86 refiere a "Todo el personal militar del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional'" -no habla de especialistas; dice "Todos"-, "es directamente responsable de los muebles, útiles y equipos que tuvieren para su uso. […]". Entonces, estamos hablando de un escritorio, de un armario que haya cerca de la litera donde duerme el personal, de las botas que usan, del uniforme que se ponen, etcétera. Repito: se habla de "los muebles, útiles y equipos". No dice en ningún lugar que se trate de útiles de tal porte o de determinado costo. No; se habla de todos los soldados -incluidos los que ganan $ 15.000- y de todo el equipo que usen.

Entonces, reitero que lo que dice el señor Subsecretario no es lo que establece el artículo, que hace responsable, con su patrimonio, a un soldado que gana $ 15.000, mientras que un jerarca del Estado no es responsable con su patrimonio cuando mete la pata y hay que pagar decenas de millones de dólares por un error de decisión. Estoy hablando de errores.

Me parece que la explicación y el texto no van de la mano; por eso ratifico lo que dije anteriormente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Actualmente, el artículo 467 del Tofup establece la responsabilidad por pérdida o deterioro de muebles y útiles del personal civil de la Administración Central. Hoy existe eso.

(Interrupción del señor Representante Javier García)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, para que no haya interrupciones vamos a solicitar algo que rara vez se pide aquí: léase el artículo 25 de la Constitución.

(Se lee:)

"Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación".

——Voy a solicitar que ahora se permita hacer uso de la palabra al señor Subsecretario; luego, con mucho gusto, haremos lugar a otras reflexiones.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Reitero que el artículo 467 del Tofup establece la responsabilidad por pérdida o deterioro de muebles y útiles del personal civil de la Administración Central. No obstante, no se cuenta con esta norma aplicable para el personal militar del Inciso, que permite indemnización por daño causado.

El concepto está referido a lo que establecí en mi anterior intervención. Si el legislador quiere introducir alguna precisión o notificación especial con respecto a estos conceptos, no tenemos inconveniente al respecto, está en todo su derecho de hacerlo. Creo que este artículo está conceptualmente claro. Si la letra no contiene esa explicación, es posible modificarla y llegar a la redacción que tenga en cuenta lo determinado por el artículo 467 del Tofup y por el artículo 25 de la Constitución de la República.

SEÑOR GANDINI.- Toda norma que establece responsabilidades, también debe establecer garantías. La Constitución es clara, pero establece culpa grave o dolo, que deberá demostrarse. Existe un procedimiento para saber si la intención estuvo presente. Si bastara con la Constitución, este artículo no sería necesario; este artículo quiere decir algo más, y de hecho lo dice. No establece culpa grave o dolo, sino "cuando le fuera imputable", pero no estipula ningún procedimiento para determinarlo. En una estructura militar, disciplinada, verticalizada y jerárquica ¿basta con que el Comandante o superior diga: "Eso es responsabilidad suya?". ¿O hay un procedimiento? No establece ningún procedimiento. Si fuera el cinturón, no sería problema, pero si fuera cuando manejaba el jeep por la ciudad no sería la misma situación. ¿Quién establece la responsabilidad? El Tofup podrá decir lo que quiera. Yo no conozco a ningún funcionario público que haya tenido que pagar luego de producirse un choque; los gastos corren por cuenta del seguro.

Creo que esta norma, con esta redacción, abre un abanico de inseguridades muy peligroso y deja un margen muy grande a la discrecionalidad. No establece límites, y bajo el rótulo de "le fuera imputable" -lo cual es apenas un criterio subjetivo y alejado de la gradualidad de la responsabilidad que el funcionario tiene en tanto el tipo de falta que comete- abre un camino de inseguridades y de eventuales aplicaciones discrecionales de jerarca. Entiendo que hay que tratar de custodiar y, en todo caso, distinguir y sancionar al funcionario que es negligente, que no cumplió. Sobre todo, si la imputabilidad que le corresponde, tiene intención. Si alguien destruye intencionalmente algo que le fue confiado, la sanción debería ser otra, no descontarle. En todo caso, habrá que darle la baja y, eventualmente, aplicarle el artículo 25. Si se quiere establecer una sanción pecuniaria con el objetivo de que el funcionario cuide las cosas, pongamos las garantías para que se pueda demostrar el hecho y no sea el superior jerárquico, libremente, quien pueda interpretar que le fue imputable. ¿Quién interpreta que le fue imputable, cuando muchas veces los bienes de uso se utilizan hasta en su límite? Cuando el militar está en un ejercicio, ¿quién puede decir que algo se le rompió por ser descuidado? ¿Quién dice que no se trató de un accidente? ¿Cómo se puede determinar que el accidente fue producto de la naturaleza o de un hecho no previsible, o fue un descuido o una distracción? ¿El jerarca será quien determine que se debió a un descuido o distracción? ¿Existe un procedimiento que dé las garantías necesarias para plantear los descargos y explicar la situación? Por ejemplo, el hecho de no dormir durante veinticuatro horas, por estar de guardia, debería ser un descargo. Acá no se establece. Por lo tanto, yo no lo voy a acompañar. Si a alguien se le ocurre una redacción que brinde garantías, tal vez, podríamos llegar a algún acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo, al igual que todos los demás, será discutido y se buscará mejorarlo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- No queremos seguir tratando este tema. Entendemos que ya ha sido suficientemente discutido, al menos de nuestra parte.

Asimismo, queremos decir que nosotros llevamos adelante procedimientos administrativos, amparados en el Decreto 500. Si bien puede parecer que en una administración vertical no existen las mismas garantías que en la Administración Pública, quiero decir que sí existen. Si se entiende necesario, cuando hay dolo, existe la posibilidad de plantear su pasaje a la órbita civil o a la Justicia Militar. Existen elementos que dan garantías al debido proceso. Nosotros no tenemos inconvenientes en que la Comisión plantee a los artículos las modificaciones que entienda necesarias.

Por otra parte, quisiéramos realizar una modificación al artículo 72. En su inciso final expresa: "La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto de gasto específico, a efectos de individualizar las dietas del personal militar retirado y reincorporado, y realizar las reasignaciones de crédito correspondiente dentro del grupo 0 'Retribuciones Personales', de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Defensa Nacional." Quisiéramos agregarle: "El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el artículo quedaría igual. Se proponen que al final se agregue: "El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR GANDINI.- Quisiera hacer una pregunta vinculada con el artículo 91 que establece una excepción más a todas las que ya hemos visto, no solo en este Ministerio, sino en general. Se trata de uno de los nuevos sistemas de contrataciones laborales que la Ley de Presupuesto ordenó, de modo que toda la Administración pudiera ceñirse a esas normas. Aquí se establece una facultad al Ministerio de Defensa, para que la Unidad Ejecutora 033, Dirección Nacional de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, realice contratos laborales para la Dirección de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria en los casos que no cuente con funcionarios públicos; bajo la misma reglamentación que establece el artículo 54 de la Ley de Presupuesto. Más adelante, se establece la excepción de que no deberán hacerse bajo el sistema de reclutamiento -aquí hemos acordado que cada vez está más vulnerado y perforado-, por lo tanto, de concurso, que se establece en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto, que regula el contrato laboral. ¿Por qué no se hace concurso para llenar estos contratos laborales que pueden durar dos años e, inclusive, ser prorrogados? Además, en el artículo se establece que no podrá ser por un plazo superior a los veinticuatro meses. No recuerdo si en el contrato laboral se preveía un año. Entonces, por dos años, en lugar de uno, se puede prorrogar y no es necesario hacer concurso. Luego, como sucede cada vez que debemos considerar las Rendiciones de Cuentas, vendrá una norma para que se los transforme en funcionarios públicos, más allá de que no entraron por concurso. Mi pregunta es: ¿por qué no entran por concurso? ¿Por qué hay que hacer esa excepción? Además, no son contratados por un año, con posibilidades de prórroga. SEÑORA TOMÉ.- En realidad, este asunto de la contratación de gente que estaba trabajando en el Hospital de Sanidad Militar viene de larga data, ya que no se había encontrado la forma más feliz de hacerlo. No habían sido incluidos en leyes de Presupuesto anteriores y, en definitiva, se buscó la forma de que continuaran trabajando en la planilla que tenían hasta el presente. Teniendo en cuenta las modalidades contractuales, el contrato laboral es el que más se ajustaba a la categoría que desempeñan en el día de hoy. Todos estos trabajadores, son obreros que realizan tareas de reparación y construcción en este Hospital.

Obviamente, se hizo la consulta a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Se preguntó cuál sería la forma más feliz para incluirlos dentro de las contrataciones, dada la imperiosa necesidad de esta plantilla funcional -que prácticamente no habíamos podido contratarla con antelación-, dado que eran los únicos olvidados y se consideró que el contrato laboral era la modalidad más acorde.

Se utilizó la modalidad de contrato laboral por veinticuatro meses porque así se había previsto en algún otro Ministerio, aunque no recuerdo cuál, y había funcionado. Es un contrato de veinticuatro meses, prorrogable por veinticuatro más, previa comunicación fehaciente, léase telegrama colacionado o lo que sea.

Esa es la forma feliz que encontramos para que estos funcionarios no quedaran afuera de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor Subsecretario de Defensa Nacional y asesores.

La Comisión pasará a intermedio, retomándose la sesión a la hora 17 y 30, a efectos de recibir a las autoridades de la Universidad Tecnológica.

(Es la hora 17 y 5)

—— Continúa la sesión.

(Ingresan Sala representantes de la Universidad Tecnológica)

——La Comisión tiene mucho gusto de recibir a una delegación de la Universidad Tecnológica integrada por la ingeniera María Antonia Grompone, Consejera, el ingeniero Pablo Chilibroste, Consejero, el doctor Rodolfo Silveira, Consejero, el doctor Gabriel Delpiazzo, Técnico asesor, el contador Eduardo Ermano, Técnico asesor y el ingeniero Carlos Paolino, Técnico asesor.

SEÑOR CHILIBROSTE.- Para nosotros es un gusto estar aquí y venir a presentar el proyecto de Rendición de Cuentas.

Uno de los desafíos que teníamos en un período muy corto era llegar a esta instancia con un proyecto bien fundamentado, ordenado y bien definido para el próximo período, y nos da mucha satisfacción haber podido llegar.

Instalar una nueva universidad va a requerir de un esfuerzo y de un volumen presupuestal muy grande. Obviamente, entendimos, por razones de tiempo y por lo que significa la Rendición de Cuentas, que este no era el momento sino que será el Presupuesto del año 2015. De manera que lo primero es decir que este proyecto de presupuesto contiene el esfuerzo que estamos haciendo, más allá de las definiciones de fondo sobre el planteo de la nueva universidad, con sus institutos tecnológicos regionales, sus sedes, su cogobierno, etcétera, para una serie de actividades que estamos planteando comenzar en el año 2014-2015.

De esas actividades hay una serie de características que queremos destacar, porque ya se enmarcan dentro de lo que entendemos va a ser el perfil educativo de esta institución. El primer aspecto es el reconocimiento de la formación técnica. Nosotros estamos haciendo propuestas para el 2014-2015 que le ofrecen continuidad a la formación de técnicos o tecnólogos que está haciendo hoy UTU o UTU con la Udelar en conjunto. Ese era uno de los cometidos que quería cumplir la UTEC, de empezar a integrarse a un sistema y de generar opciones de continuidad y de reconocimiento de la formación técnica.

Un segundo aspecto, tiene que ver con ampliar la oferta educativa. Todo lo que proponemos es oferta educativa nueva, y eso forma parte de los cometidos que nos propusimos. Entendemos que el espíritu de la ley es acercar la educación terciaria al interior del país y no duplicar los esfuerzos.

Por otra parte, tenemos propuestas a nivel técnico con UTU en el área de la producción de leche, en Nueva Helvecia. A su vez, tenemos una oferta universitaria para dar continuidad a la formación técnica que hoy está disponible en el país.

Podemos decir que en las propuestas se responde a demandas de los lineamientos estratégicos establecidos por Uruguay -me refiero a políticas de la OPP o del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación- y que se atienden planteos concretos del Ministerio de Industria, Energía y Minería en torno a las energías renovables. Parte de nuestra propuesta tiene que ver con una licenciatura en energía eólica y en energía fotovoltaica porque pensamos que allí se pueden insertar los ingenieros tecnológicos que está formando UTU actualmente. Se trata de políticas de gobierno o de lineamientos estratégicos establecidos durante los últimos años.

En síntesis, proponemos cursos en el área alimentaria, con los lácteos, y en producción primaria a través de una oferta nueva con la UTU. Pensamos en una licenciatura en lácteos -es una carrera nueva-, con formación universitaria. Además, hay que destacar que todas estas nuevas carreras podrán absorber estudiantes de Secundaria o del Bachillerato Tecnológico de UTU. Estamos proponiendo una licenciatura en alimentos, que dará continuidad al tecnólogo químico y, eventualmente, al cárnico, con sede en Paysandú.

En cuanto a la nueva evolución tecnológica del área agrícola e industrial, tenemos una propuesta en mecatrónica, es decir, mecánica, computación y electrónica. Actualmente, todas las herramientas y la

maquinaria moderna funciona sobre esa base y, por lo tanto, se requiere formación en esa área.

Otro aspecto de la propuesta para 2014 y 2015 refiere al uso intensivo de las TIC -tecnología de la información y la comunicación- en dos niveles; uno, sería la gestión. Aunque nuestra oferta sea incipiente para 2014 y 2015, toda la gestión administrativa del estudiante -su capacidad de seleccionar y de tomar cursos, de acreditar conocimiento, etcétera- va a ser sobre un soporte electrónico. Entonces, para la enseñanza y la investigación, estamos proponiendo formación a distancia de manera de poder acercar la enseñanza a muchos puntos del territorio en forma simultánea, sin quedar estrangulados por la falta de personal preparado en cada localidad.

Por otra parte, todos los cursos propuestos tienen prevista una fuerte articulación con el sector productivo, porque es parte del espacio de aprendizaje, de formación de los estudiantes. Hemos tomado contacto con varias organizaciones empresariales y del sector productivo, y podemos decir que hay compromisos específicos en el sentido de tomar esta responsabilidad.

Finalmente, quiero destacar el aspecto de flexibilidad. Esta institución requiere tener en su diseño mucha flexibilidad en un doble sentido: flexibilidad en la gestión y flexibilidad curricular. De esta manera, los estudiantes puedan ir haciendo tramos. Quizás los iniciales pueden hacer tramos técnicos y los siguientes tramos técnicos, pero universitarios. Además, con cualquiera de los tramos finalizados el estudiante siempre puede ir al mercado de trabajo o seguir estudiando. En el momento en que lo decida, puede retornar y reincorporarse al sistema. El sistema tiene que estar diseñado así para dar respuesta.

Como advertirán, el proyecto de la UTEC es el del Poder Ejecutivo. Esto tiene que ver con nuestra visión de qué corresponde hacer en este primer período y también habla de un buen nivel de comunicación con las autoridades competentes del Poder Ejecutivo, a efectos de llegar a esta instancia con un proyecto unificado. No hay artículos complementarios a los que entregó el Poder Ejecutivo.

Haciendo un repaso muy breve de los aspectos que nos parecen fundamentales, debo decir que los artículos iniciales -288 y 289- son disposiciones generales. Había que crear una Unidad Ejecutora para la UTEC y dotarla de un diseño institucional y una estructura, lo que se está haciendo y se va a comunicar.

En cuanto a las disposiciones presupuestales, mediante el artículo 290 se está pidiendo un presupuesto del orden de $ 150:000.000 por año, a lo que se suma lo previsto por el artículo 677 de la Ley de 27 de diciembre de 2010, que es lo que el Parlamento previó en su momento para el ITS. Para los créditos presupuestales correspondientes a funcionamiento y a inversión que no fueran ejecutados en 2013 se solicita su paso para el 2014. Eso es lógico porque se trata de una institución que se está creando y que va a recibir aportes económicos sobre fin de año. Es sumamente importante tener esa flexibilidad para sus posibilidades de ejecución, en un período tan reducido, que implica obra, infraestructura, equipamiento, etcétera. Obviamente, todo esto será comunicado al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General.

El artículo 291 establece una retribución mensual para los miembros del Consejo Directivo Central provisorio. Esta disposición establece un régimen retributivo. La ley de creación de la UTEC no previó esto y nosotros, más allá de que acá seamos jueces y parte -lo que no es una posición cómoda-, pensamos que es una debilidad de la ley porque es una tarea realmente importante la que nos piden a nosotros o están pidiendo a quien se siente en nuestro lugar. Creemos que no es factible realizarla en los tiempos libres o sin prever ninguna remuneración para quien se haga responsable de este tipo de actividad.

La ley establece funciones y potestades para el rector de la Universidad, pero está previsto nombrarlo luego de treinta y seis meses de actividad. Es importante que las potestades que se confieren al Rector también podamos ejercerlas nosotros como Conejeros interinos. Ese es el sentido del artículo 292.

El artículo 293 es clave porque faculta a la Universidad Tecnológica a constituir un fondo para la UTEC dentro del Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de su infraestructura. Dentro del Fondo de Infraestructura Pública se pretende constituir el correspondiente a la UTEC para ejecutar eficientemente las inversiones necesarias. Pensamos que es una previsión para dotarlo de un instrumento de buena ejecución. Esto ya está en funcionamiento; lo tienen la ANEP y el INAU. Pensamos que este instrumento va a facilitar la ejecución de los fondos que tenemos previsto para el corto plazo, es decir, para 2014-2015.

En el mismo sentido va el artículo 294, en el que se solicita la posibilidad de trasponer créditos entre distintos rubros. Este artículo busca dotar a la UTEC de la posibilidad de trasponer créditos para destinarlos de manera eficiente, en función de las necesidades que demande su puesta en funcionamiento. Esto es muy importante para que la Universidad tenga un buen inicio porque, más allá de todas las previsiones y el trabajo que hemos hecho hasta el momento, sabemos que nos vamos a enfrentar a problemas no esperados o a situaciones que nos pueden obligar a hacer variaciones en la estimación que hicimos para el presupuesto que presentamos al Poder Ejecutivo y al Parlamento. Esta disposición equipararía a la UTEC al mismo régimen que los restantes Entes de la enseñanza.

Luego, hay grupos de disposiciones que se vinculan más con el funcionamiento. A través del artículo 295 se habilita a hacer contratos de arrendamiento de obra con funcionarios docentes y no docentes. Esto tiene que ver con la especialidad y la especificidad que van a tener las carreras de la UTEC y nuestra intención de contar con una estructura organizativa permanente, chica, para mantener el concepto de profesional ágil y flexible, lo que nos obliga a disponer de herramientas a efectos de que cuando tengamos necesidades concretas podamos acceder a los recursos profesionales bajo esa modalidad. Eso permitirá no sobrecargar la estructura y atender adecuadamente necesidades concretas que demanden productos específicos. Esta facultad le fue conferida a la Udelar en el año 1996 y pensamos que para nosotros también sería muy importante.

El artículo 296 refiere a la realización de convenios de complementación docente por parte de la Universidad Tecnológica con otras Universidades, instituciones educativas, entidades culturales o agentes del sector productivo y de servicio. Esto nos da la posibilidad de contratar directamente con aquellas entidades públicas o privadas de nuevo, cuya participación consideremos necesaria para cometidos específicos.

A través del artículo 297 pedimos una excepcionalidad en la prohibición de designar funcionarios, establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990. Esta disposición se impone porque empezamos a funcionar en un año electoral y vamos a tener que contratar funcionarios en un año electoral. Si no se nos exceptúa de esta prohibición, realmente tendremos enormes dificultades para poder hacer lo que estamos planteando.

A través del artículo 298 se pide que se faculte a la Universidad Tecnológica, de modo excepcional y hasta que entre en vigencia la próxima Ley de Presupuesto Nacional, a contratar en forma directa al personal que sea necesario para el inicio de las carreras que ofrezcan. Todos estos contratos van a ser autorizados por el Consejo Directivo Central, tendrán una duración máxima de doce meses y, obviamente, su renovación quedará supeditada a la evaluación favorable.

Esta disposición transitoria es muy importante para nosotros, teniendo en cuenta el poco tiempo que tenemos para comenzar las carreras, la especialidad de las mismas y la búsqueda de recursos humanos.

Las disposiciones particulares facultan a la Universidad Tecnológica a disponer del 100% de los recursos de afectación que perciba, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.043 de 18 de diciembre de 2012. Se trata de equiparar el régimen de la UTEC al establecido para otros organismos, como la Universidad de la República y la ANEP. Si eso no se hiciera, sólo podríamos utilizar el 50% de los proventos o cualquier ingreso que tuviéramos extra presupuestal. Esta disposición se adecua a lo establecido en el artículo 1º y en el literal c) del artículo 30 de la Ley de Creación de la UTEC.

El artículo 300 tiene que ver con una situación particular. Nosotros no disponemos de fondos para comenzar a funcionar. Al estar decididos a trabajar -no solo en la conformación del diseño sino también en el estudio de cómo debería proyectarse esta Universidad-, a tener actividades y a cumplir con el cometido -tanto el que establece la ley como el que nos fue trasmitido en el propio Parlamento cuando se nos concedió la venia-, hemos venido funcionado con el apoyo financiero del LATU, por un monto similar al establecido en el artículo 300. Entendemos que es de orden estar en condiciones de devolver ese monto.

El artículo 303 agrega a la UTEC a la lista de instituciones de educación pública o a las instituciones que pueden acceder al régimen de donaciones. Esto busca incentivar las donaciones a la UTEC, a partir del mismo régimen con que cuentan otras instituciones

Como dije, está previsto que en los cursos iniciales y para el diseño, exista una fuerte articulación con el sector productivo, de manera que pensamos que el régimen de donaciones puede ser importante para tener

una apertura en el financiamiento de esta Universidad. Creemos que esta Universidad, que descontamos tendrá financiamiento público, debería tener distintas fuentes de financiamiento, tanto internacional a través de convenios, como del sector productivo mediante aportes directos o de donaciones.

Como síntesis de esta presentación quiero trasmitir que el monto que estamos solicitando fue estudiado muy detalladamente, de acuerdo con la oferta educativa que estamos haciendo. Pero tan importante como el monto son todos estos artículos que refieren a la flexibilidad. Queremos trasmitir nuestra convicción -y ojalá sea visto de la misma manera por el Poder Legislativo- de que los artículos que hacen a las posibilidades de flexibilidad de ejecución, de contratación, de convenios, etcétera, son tan importantes como el monto que estamos solicitando.

Estos serían los comentarios iniciales referidos a la Rendición de Cuentas que, como dije al inicio, tienen que ver con las actividades que nosotros tenemos previstas para ejecutar en los años 2013, 2014 y 2015. Recogen una decisión de este Consejo interino de tener actividad, de ir al terreno, de hacernos presente, de empezar ese proceso de articulación y de tratar de visualizar en estos cursos y en esta oferta parcial lo que creemos son los lineamientos estratégicos de la Universidad y el perfil de la misma.

Esta Universidad deberá tener una oferta educativa de calidad. Estamos convencidos de que la calidad tiene que ser el hilo conductor de esta Universidad en todos sus aspectos: la gestión, la enseñanza, la investigación, la vinculación con el sector productivo, la evaluación, la acreditación, etcétera. En poco tiempo esta Institución tiene que lograr un alto reconocimiento institucional a nivel nacional, regional e internacional. Para nosotros el nivel de que la institución esté funcionando bien o mal radica en el reconocimiento en base objetiva. Por supuesto que es un lineamiento básico para nosotros el desarrollo y el fomento del trabajo en red.

Hice mención especial al sector productivo, pero obviamente esta Universidad es parte del sistema de educación terciario público uruguayo. Nos consideramos parte de ese sistema y vamos a trabajar fuerte en la articulación, apoyados en una gestión eficiente, transparente y profesional.

SEÑOR ABDALA.- Me sumo a la bienvenida a las autoridades de la UTEC.

Estamos ante una creación jurídica e institucional en la cual los distintos partidos políticos coincidimos en el Parlamento en el curso de esta Legislatura -la ley de creación es bien reciente-, lo cual es una buena noticia.

Por lo tanto, seguramente todos nos sentimos consustanciados con este proyecto, y comprometidos con su consecución y su puesta en funcionamiento. Obviamente, como todo órgano nuevo, y en función de los ambiciosos objetivos que persigue y que le han sido asignados como cometidos, demandará -y de hecho demanda- un esfuerzo muy importante de parte de todos. Obviamente de sus autoridades, y de sus representantes en el Consejo Directivo, quienes tienen la delicada tarea y responsabilidad de la gestión, pero asimismo de los poderes públicos, entre ellos, el Poder Legislativo, particularmente en esta instancia presupuestal.

Quiero ser muy concreto en la consulta que quiero formular, que es estrictamente presupuestal. En el artículo 290 hay una asignación de recursos, de partidas presupuestales que, como la propia disposición lo establece, se suman a las que habían sido dispuestas por la Ley de Creación de la UTEC. Mi pregunta refiere a algunos trascendidos de los últimos días, que tienen que ver más que con la cuantía, con los tiempos de ejecución presupuestal. La UTEC se propone iniciar su actividad académica y educativa -tal como está dispuesto, y como es la decisión política- en el curso del año 2013. Obviamente, los rubros presupuestales estarán vigentes a partir del 1º de enero de 2014, sin perjuicio de lo cual el artículo 290 establece una vigencia inmediata de los créditos. Más allá de las facultades que aquí se establecen, hay una tarea que tiene que ver con las atribuciones en cuanto a las contrataciones directas, a saltearse el requisito de la licitación en algunos casos. Creo, por las razones que señalé al principio, que será fácil que podamos coincidir en ellas, pero sería interesante saber si con esto realmente estaremos en condiciones de dar satisfacción a la demanda real de que todo esto pueda ponerse en marcha. Mi pregunta es doble. En primer lugar, quiero saber si estos montos que aparecen aquí, estos rubros presupuestales, son suficientes para financiar todo lo que aquí ha sido expuesto y descrito, y en segundo término si los tiempos presupuestales serán también los necesarios y suficientes, porque más allá de que la vigencia va a ser inmediata, está claro que la Rendición de Cuentas no será aprobada y promulgada antes de los próximos sesenta o noventa días, porque falta el trámite de esta

Cámara y el del Senado. Quiero saber si el país estará en condiciones al inicio del año lectivo 2014, en la medida en que los tiempos económicos y presupuestales calcen con los tiempos académicos y con el plan estratégico de la UTEC, de que todo lo que aquí se ha dicho sea la realidad que todos queremos que sea. ¿Los rubros presupuestales son suficientes para todo eso?

SEÑOR GANDINI.- Saludo a la delegación y le deseo éxito en la tarea que el Parlamento les ha encomendado, que no es menor y es de enorme importancia para el país y la educación. Quiero dejar una constancia y hacer una pregunta. La constancia es reiterada en esta Comisión -y la voy a volver a hacer-; la he dejado cada vez que aprobamos reestructuras con la facultad de que se hagan. Es habitual facultar a tal organismo a que realice la reestructura de sus cargos, dejando que los cree. Esto es absolutamente inconstitucional; para eso tenemos la Constitución de la República, que dice en el numeral 13 de su artículo 85 que compete a la Asamblea General -establece cuáles son sus competencias- la creación de empleos públicos y sus dotaciones. Por otra parte, el artículo 86 refiere exactamente al mismo tema. Esto está clarísimo en la Constitución de la República y además el numeral 13 dice que debe hacerse en leyes de presupuesto y no en otras.

Lo que se nos pide por esta ley no nos asombra, porque es la práctica de estos últimos años: delegar. El Poder Legislativo no puede delegar a organismos del Poder Ejecutivo o autónomos a que creen los cargos. Entiendo la urgencia y la necesidad; ya que estamos frente a un organismo que tiene que comenzar a funcionar, tengo que dejar la constancia de que este no es el procedimiento que nuestra Constitución regla al respecto. Se le da la facultad de que haga su propia estructura organizativa y, por lo que yo entiendo, esta requiere la creación de cargos.

La pregunta tiene que ver con los tiempos de gestión. La institución ha sido creada hace un tiempo pero requiere presupuesto para iniciar un proceso de concreciones, y esos procesos se iniciarán una vez aprobada la Rendición de Cuentas con la excepción que se hace para algunos casos, como para la UTEC, en cuanto a que comenzará a regir una vez promulgada, y no el 1º de enero como es la regla. La pregunta es si esos tiempos administrativos, que irían de octubre hasta el inicio del año lectivo, con un verano que siempre es siesta para el país y más particularmente para la burocracia, con un armado orgánico en el que todavía no se cuenta con la cantidad necesaria de funcionarios y teniendo que recorrer los procesos administrativos obligatorios para licitar, comprar, armar, formar, realizar sorteos, convocar, etcétera, permitirán iniciar el proceso en tiempo y forma, que es lo que todos deseamos. Creo que el Poder Ejecutivo pudo haber elegido un atajo formal como hace muchísimas veces a través de mecanismos excepcionales por los que puede dotar de recursos a un organismo para que comience a funcionar cuando no los tiene. Ese no ha sido el camino elegido, y me cuesta creer que con la lentitud que tienen todos nuestros procesos administrativos se pueda cumplir desde octubre a febrero o marzo con una cantidad de requisitos para llenar de recursos humanos, materiales, infraestructuras y equipamientos a una institución, ya que supongo que los primeros alumnos no empezarán sin los elementos necesarios para tener cursos correctos. Esa es una preocupación; si hubiera algún camino para ayudar, para que esto se pueda mejorar, por supuesto sería bueno escucharlo porque a lo mejor encontramos desde el Parlamento un mecanismo que ayude.

SEÑOR ARREGUI.- En primer lugar, quiero felicitar a los miembros del Consejo Directivo, a quienes menuda tarea les corresponde en este hecho fundacional de una nueva Universidad en el país. Hoy se podrá ver como muy pequeña pero la historia universitaria va a recoger dentro de unas cuantas décadas la importancia de este acto. Sé también de la contracción que han tenido en todo este trabajo.

Quiero referirme a la designación de funcionarios. Hemos estado cambiando ideas con los señores Diputados Bernini y Posada. Más allá de la buena voluntad que creo tiene la totalidad de los legisladores con respecto a este punto, no podemos excepcionar a la UTEC en el artículo 297 de la prohibición de designar funcionarios el año próximo; no lo podemos hacer por disposición constitucional. Pero debemos buscar la forma de que esto se pueda solucionar, porque sin cargos ni recursos humanos en la parte directriz, administrativa, de servicio y fundamentalmente en la parte docente y de investigación, una universidad no existe. Entonces, estábamos cambiando ideas con los señores Diputados Posada y Bernini acerca de que debe haber una forma de contratación provisoria, precaria, interina, como se le quiera llamar. En ese sentido, quiero mencionar antecedentes que existen a nivel de la ANEP, porque en muchísimas circunstancias se da la situación de que en años electorales hay necesidad de crear algunos cargos, de atender con recursos humanos algunas áreas porque, por ejemplo, se ha superpoblado alguna clase, alguna institución educativa. Se puede crear una

especie de interinato o precariato, alguna manera que desde el punto de vista formal no signifique una creación de cargos, y dejar sujeto esto a la Ley de Presupuesto del año 2015. Hay que buscarle la forma; no va a ser creación de cargos, pero lo importante es tener todos los recursos humanos asignados a las distintas funciones porque, de lo contrario, no funciona la Universidad; y esto, que ha sido una voluntad unánime, no se podría llevar a cabo.

SEÑOR GANDINI.- Creo que acá podemos tener quizás una confusión de términos. Lo que no se puede hacer en el último año es crear cargos, pero sí se pueden nombrar para algunos casos excepcionales. La prohibición de nombrar es de orden legal y surge de la Ley Nº 16.127 de Funcionarios Públicos, aprobada en el año 1990 que con carácter general impide que un año antes de las elecciones se nombren funcionarios.

Sin embargo, quiero recordar que la Ley Nº 18.362, que es la de Rendición de Cuentas del año 2007, que fue muy discutida acá y a la que nosotros nos opusimos radicalmente, estableció una excepción para los Incisos 02 a 15. Es decir, ya tenemos una norma que habilita a la Administración Central, a los Incisos 02 a 15, a nombrar funcionarios públicos en el último año también, porque levantó la prohibición en esos organismos que establecía la Ley de Funcionarios Públicos del año 1990. Creo que esto es de orden legal y, por lo tanto el artículo que viene en esta Rendición de Cuentas -que es apropiado, porque es una Rendición de Cuentas- establece una excepción más para la UTEC; queda prohibido para todos los demás Incisos, los que no son del 02 al 15 y ahora para la UTEC. Reitero: no nos impide; lo que no se puede hacer es crear cargos.

(Murmullos)

——El problema se da en la creación de cargos. La estructura de cargos y sus creaciones debería venir en esta norma, pero no viene. Lo que se hace de modo indirecto, y por eso acabo de dejar mi constancia, es crearlos sin crearlos, porque se faculta a que el organismo los cree, cuando en uno de los artículos se dice que podrá aprobar su propia estructura organizativa. ¿Qué quiere decir la estructura organizativa? Que crea los cargos. Va a decir que en la estructura organizativa habrá 20 funcionarios administrativos, Grado tal; tales cargos en tales áreas y en la estructura docente lo mismo. Estamos inconstitucionalmente delegando la tarea de crear cargos, al organismo. Esa es mi modesta interpretación. Ahora, fuera de este tema, nombrar los funcionarios con la habilitación del artículo que viene en la norma se puede hacer, porque no es constitucional la prohibición, es legal.

(Diálogos)

SEÑOR ARREGUI.- Más allá de que la Comisión integrada tendrá la responsabilidad de buscar la forma legal de que esto se lleve a cabo, quiero recordar otro antecedente de la ANEP que, de repente, es válido, aunque no totalmente trasladable.

En la ANEP, que tiene 53.000 funcionarios, todos los años -incluido el año electoral- hay que designar funcionarios. No sé cuál es el mecanismo legal que lo ampara. Evidentemente, no son los que está mencionando el señor Diputado Gandini, porque no se refirió a los Organismos del artículo 220, pero utiliza un mecanismo por el cual, para los cargos ya creados, cuando hay que nombrar nuevos profesores o maestros -que han dado un concurso y van a quedar en forma efectiva o interina-, se designan aunque sea año electoral. No hay inconveniente para hacerlo, estando el cargo creado.

Luego tenemos otra situación. Hay veces que la cantidad de cargos creados no alcanzan para cubrir todas las funciones de la docencia. Entonces, como no se pueden crear cargos se designan funcionarios, pero no se crean cargos nuevos.

Ese era el aporte que quería hacer, señor Presidente, y ustedes después estudiarán -yo no pertenezco a la Comisión- cuál es la mejor forma. Lo que yo quiero rescatar es la voluntad unánime que creo que existe en el Cuerpo de poder dar solución al problema.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores legisladores que el debate sobre la Rendición de Cuentas lo haremos después en Comisión.

SEÑOR POSADA.- Simplemente, quiero aportar una línea de razonamiento en lo que refiere a este tema.

Primero, está claro que hay una situación de excepción, porque estamos hablando de un ente creado por ley y cuya etapa de comienzo de funcionamiento se va a dar a partir del año que viene.

La ley, creo que con buen tino, lo que ha hecho ha sido prever los recursos presupuestales con los cuales se van a atender remuneraciones del personal, gastos de funcionamiento y, eventualmente, inversiones. Pero es un ente que está en plena etapa de desarrollo y la propia ley lo está habilitando a establecer su estructura organizativa y funcional.

Creo que en ese mismo artículo, en la medida en que acá no ha habido iniciativa del Poder Ejecutivo para crear los cargos - creo que esa es la dificultad que tenemos-, se habilitará al organismo a contratar las funciones que sean necesarias a los efectos del cumplimiento básico de sus tareas, y todo lo que tiene que ver con la creación de cargos efectiva se remitirá a la Ley de Presupuesto Nacional. Me parece que este es el camino que tenemos para habilitar esta etapa de comienzo del funcionamiento. Obviamente, en el Presupuesto Nacional se considerará esta estructura organizativa y funcional a que hace referencia el artículo 290 y se procederá a la creación de cargos efectivos. Creo que ese es el camino que tenemos para tratar de sortear una situación de excepción porque, en realidad, es eso.

SEÑOR MUJICA.- La propuesta que acaba de hacer el señor

Diputado Posada parece muy razonable. A mí se me había ocurrido otro camino, pero podemos analizarlo. Parecería que el artículo 289 permite a la Universidad Tecnológica establecer su estructura organizativa y funcional; entonces, en la medida en que lo hiciera mediante un proyecto y lo enviara en los plazos adecuados, podrían crearse los cargos y proveerlos mediante la excepción del otro artículo, pero son opciones. Reitero: la propuesta del señor Diputado Posada parece sensata y razonable. Así que la que sea más viable es la que vamos a manejar.

Me parecía interesante que los señores miembros de la Dirección de la UTEC vieran los caminos posibles porque, en todo caso, tienen que estar informados de lo que vamos a terminar haciendo o sugiriendo desde la Comisión.

SEÑOR CHILIBROSTE.- Respecto a si el dinero es suficiente, el presupuesto que está aquí tiene un respaldo muy detallado para cada una de las actividades que nos propusimos.

Nos quedan dudas sobre la certeza en cada uno de los rubros; no tenemos dudas de que el presupuesto está bien dimensionado para el volumen de actividades que nos propusimos. Si bien todo presupuesto tiene un nivel de incertidumbre, tomamos todas las precauciones.

En lo que refiere a si vamos a tener posibilidades de ejecutar esto en tiempo y forma, hicimos una secuencia de comienzo de actividades previendo este problema. De todas formas, tenemos actividades previstas para marzo de 2014 que requieren de inversión y compra de equipamiento. Es muy pertinente la pregunta de si vamos a lograr o no ejecutar en tiempo y forma esto.

Entendemos que la flexibilidad operativa que estamos pidiendo a la Rendición de Cuentas es esencial para el logro de este objetivo. Por otro lado, estamos haciendo gestiones positivas con el Ministerio de Economía y Finanzas para ver qué posibilidades hay de adelantar algún dinero que nos permita llevar a cabo la ejecución, sobre todo de los ítemes que pensamos que serán de más lenta ejecución. Estamos haciendo todo lo correcto para el día que se habilite el dinero tener todo pronto: pedidos de precio, avance en licitaciones, todo lo que se hace previo a una licitación tanto en infraestructura como en equipamiento. Estamos trabajando para que cuando se nos habilite el dinero, ya sea el que venga a partir de esta aprobación o los adelantos que consigamos, podamos comenzar la ejecución inmediatamente.

Quisiéramos manifestar que el vínculo con el Ministerio de Economía y Finanzas particularmente, ha sido muy positivo, muy abierto, con una buena disposición a colaborar en lo que podrían ser adelantos de fondos que nos permitan poder cumplir, por lo menos lo previsto para 2014, en tiempo y forma.

Respecto a los comentarios sobre el artículo 297 y algunos otros asociados, en este proceso hemos trabajado asesorados en el área contable, jurídica e institucional.

SEÑOR DELPIAZZO.- En primer lugar, destaco la apertura común que existe entre todos de buscar alternativas y soluciones frente a esta situación que, como mencionaba el Diputado Posada, es excepcional.

En segundo término, queremos dejar en claro que al momento de analizar y proyectar esta Rendición de Cuentas, tuvimos en cuenta esta situación de excepción con previsiones constitucionales y legales. Respecto a las previsiones legales, buscamos incluir a texto expreso las excepciones. En este caso, la posibilidad de designar funcionarios. Respecto a lo otro, en todo momento pensamos con la misma lógica que lo hizo el Diputado Posada. No pensamos en la creación de cargos presupuestales sino en la posibilidad de disponer de funciones contratadas durante este período, desde ahora hasta la próxima instancia presupuestal que es en la que empezaremos a funcionar y en la que podremos dimensionar las verdaderas necesidades y ya sí, entonces, en la instancia presupuestal de 2015, proyectar los cargos necesarios y la estructura que corresponde. Mientras tanto, iremos avanzando en el diseño institucional, en el organigrama correspondiente y en todo lo que podamos.

Deseaba aclarar que el espíritu con que se redactaron estas disposiciones es el mismo que mencionaba el Diputado Posada y también incluye en otro de los artículos posibilidades de contratos o interinatos como a los que se hacía referencia; contratos de doce meses, renovables, etcétera. En definitiva, queremos empezar a funcionar lo antes posible, conforme a la regla de Derecho.

SEÑOR GANDINI.- Quisiera dejar una constancia para que no se genere falsamente un antecedente de esta búsqueda de una solución que la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda está dispuesta a generar a partir de la propuesta o aclaración que hace el Diputado Posada respecto a encontrar el marco formal para superar una interpretación que podría generar un viso de inconstitucionalidad.

Quería dejar la constancia porque esto puede hacerse, en todo caso, porque esta es una ley presupuestal. Solo en el marco de una ley presupuestal podemos -y así lo establece la Constitución- establecer estas autorizaciones. Lo digo porque en el Parlamento tenemos algunas leyes de enorme trascendencia que están creando organismos -igual que la UTEC- pero que no prevén presupuesto ni creaciones de cargo, me refiero al proyecto de ley que legaliza la comercialización de la marihuana y a la conocida como ley de medios. Ambos crean órganos; ambos para funcionar van a requerir presupuesto -que no viene en la Rendición de Cuentas y esta es la última posible- y, además, necesitan cargos. Solamente tiene previsión de creación su directiva, así como se creó la UTEC y se dio curso a nombrar a sus autoridades, pero luego la cabeza necesita cuerpo, docentes, administrativos. Las otras necesitarán cuerpos inspectivos, administrativos, etcétera, y esas no tienen tiempo presupuestal; tampoco puede haber iniciativa para crear cargos porque la iniciativa del Poder Ejecutivo ya venció en su tiempo constitucional. Lo digo para que esto no sea antecedente para futuras discusiones, porque las dos leyes que tenemos en el Parlamento no se van a poder aplicar hasta el año 2015. Que no se generen falsas expectativas; cabezas sin cargos no pueden ejecutar las leyes. En este caso la UTEC llega a tiempo y eso es lo que permite que estemos buscando esta interpretación para permitir un funcionamiento lo mejor posible a partir del próximo año.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está lejos de esta Presidencia -y creo hablar en nombre de todas las señoras legisladoras y señores legisladores- sentar jurisprudencia legislativa en base a determinadas cosas; no es nuestra costumbre.

Agradecemos a la delegación que nos visita.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 40)